BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32456
Mendoza, Jueves 16 de Octubre de 2025
Normas: 24 - Edictos: 241

INDICE

Sección General 3
- LEYES 4
- DECRETOS 10
- RESOLUCIONES 42

Sección Particular 50
- CONTRATOS SOCIALES 51
- CONVOCATORIAS 67
- IRRIGACION Y MINAS 70
- REMATES 71
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 86
- TITULOS SUPLETORIOS 101
- NOTIFICACIONES 109
- SUCESORIOS 123
- MENSURAS 130
- AVISO LEY 11.867 138
- AVISO LEY 19.550 139
- REGULARIZACIONES DOMINIALES 143
- LICITACIONES 143
- FE DE ERRATAS (edicto) 144

SECCIÓN

GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Ley N°: 9666

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Modifíquense los Artículos 44, 46, 48, 85, 142, 148, 150, 154, 155, 362, 417 quater, 417 quinquies de la Ley Nº 6.730 de Código Procesal Penal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 44- Tribunal Penal Colegiado. EI Tribunal Penal Colegiado a través de sus Salas Unipersonales o en Colegio, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, 46 y concordantes, juzgará en única instancia los delitos cuyo conocimiento no se atribuya a otro Tribunal.

Art. 46- Excepción: Jurisdicción en Colegio. No obstante, lo previsto en el artículo 45, la jurisdicción será ejercida en forma colegiada por tres jueces del Tribunal Penal Colegiado cuando el Ministerio Público Fiscal, la defensa o querellante particular, lo solicite al momento de interponer la apelación o en oportunidad de citarse a las partes a juicio (último párrafo del artículo 364) o el propio Juez así lo peticione al momento del sorteo por tratarse de causa compleja. En caso de no mediar petición expresa, la jurisdicción será ejercida en forma unipersonal.

Art. 48- Jueces Penales de Primera Instancia. Los jueces penales de primera instancia tendrán la competencia penal del presente Código y la que la ley le asigne, según las siguientes funciones:

1) Intervenir en los supuestos que este Código le atribuye jurisdicción.

2) Intervenir en el procedimiento de flagrancia conforme los artículos 439 bis, ter y quater.

3) Intervenir en el procedimiento correccional hasta la elevación a juicio prevista en el segundo párrafo del artículo 417 quinquies.

4) Intervenir en los supuestos del Libro V de este Código.

Art. 85- Fiscal de Jefe de Unidades Fiscales. Además de las funciones acordadas por la ley, el Fiscal Jefe de Unidades Fiscales deberá actuar conforme los estipula el Artículo 32 de la Ley Nº 8008 en las audiencias de debate, asumiendo la realización de éstas cuando sean complejas o graves, donde además podrán requerir la colaboración del Fiscal de Instrucción de la causa.

Art. 142- Fecha. Para fechar un acto deberán consignarse el lugar, hora, día, mes y año en que se cumpliere. Si la fecha fuere requerida bajo pena de nulidad, esta sólo podrá ser declarada cuando aquella, en virtud de los elementos del acto o de otros conexos, no pueda establecerse con certeza.

Art. 148- Contenido y formalidades. Las actas deberán contener: la fecha, hora y el objeto; el nombre y apellido de las personas que actuaren; en su caso, el motivo de la inasistencia de quienes estaban obligados a intervenir; la indicación de las diligencias realizadas y de su resultado; las declaraciones recibidas; si éstas fueron hechas espontáneamente o a requerimiento, y si las dictaron los declarantes; las observaciones que las partes requieran y, previa lectura, la firma de todos los intervinientes que deban hacerlo, o cuando alguno no pudiere o no quisiere firmar, la mención de ello. Si tuviere que firmar un ciego

o un analfabeto, se les informará que el acta puede ser leída y suscrita por una persona de confianza, lo que se hará constar

Art. 150- Nulidad. Salvo previsiones expresas el acta será nula si falta la fecha; la hora, la firma del funcionario actuante, la del Secretario o testigo de actuación; o la información prevista en la última parte del artículo 148.

Art. 154- Resoluciones. Las decisiones del Tribunal serán dadas por sentencia, auto o decreto. Dictará sentencia para poner término al proceso; auto para resolver un incidente o artículo del mismo, o cuando este Código lo exija; decreto, en los demás casos o cuando esta forma sea especialmente prescrita.

Los Tribunales deberán publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia, y en la lista diaria de expedientes los autos - con el resguardo de la materia-, las resoluciones y sentencias emitidas, con excepción de las que los magistrados por razones fundadas soliciten omitir de la publicación.

Art. 155- Fundamentación. EI Tribunal deberá fundamentar, bajo pena de nulidad, las sentencias y los autos, según las exigencias que imponga en cada caso la ley. Los decretos deberán serlo, bajo la misma sanción, cuando la ley lo disponga. En las resoluciones adoptadas durante las audiencias orales los fundamentos constarán en el registro de audio, incorporándose a las actuaciones y, en su caso, al protocolo, salvo disposición expresa en contrario, debiendo firmarse según lo dispone el artículo siguiente. Los fundamentos de las sentencias serán por escrito en cuyo caso se notificará a las partes y se publicará en lista, excepto en los casos de juicios abreviados y debates correccionales.

Art. 362- De las audiencias orales. Para la decisión de todo criterio de oportunidad, oposición, prórroga de la investigación, juicio abreviado, cuestiones incidentales y cualquier otro trámite que no tenga previsto un procedimiento especial durante la investigación Penal Preparatoria, se resolverá por el Juez en una audiencia oral y continua, salvo que no exista aspectos a litigar entre las partes, en cuyo caso se tramitará y resolverá por escrito. Se fijará dentro de los dos (2) días de solicitada, y será pública, salvo excepción fundada, la que deberá ser notificada.

EI Juez dirigirá la audiencia, adoptando las medidas pertinentes al efecto. Luego de declarar abierta la misma, otorgará en primer lugar la palabra al peticionante o incidentante para que exponga en forma sucinta su pedido, fundándolo en hechos y derecho. No se permitirá la lectura de memoriales. Posteriormente otorgará el uso de la palabra a las demás partes concurrentes, quienes expondrán sobre la cuestión planteada. EI Juez procurará evitar dilaciones innecesarias y la adición de puntos extraños al planteo originario.

Resolverá las cuestiones de orden que se susciten en forma inmediata, sin recurso alguno. Oídas las partes e interesados, decidirá la cuestión en forma inmediata y en forma oral, de conformidad con el Artículo 155. En casos excepcionales podrá disponerse un cuarto intermedio, pero la resolución jurisdiccional deberá dictarse el mismo día.

Todo diferimiento o nueva audiencia, en una misma causa, se deberá reprogramar dentro de los cinco (5) días siguientes, de modo tal que no se altere la agenda de audiencias. Estas deberán ser continuas, no admitiendo demoras ni suspensiones.

Los Magistrados y funcionarios que más de tres (3) veces en un (1) año o en seis (6) oportunidades en diversos años hicieren fracasar de manera injustificada las audiencias, se considerarán incursos en la causal de mal desempeño previsto el Artículo 12 de la Ley Nº 4.970. La registración de audiencias fracasadas de manera injustificada se realizará de manera automática por los sistemas informáticos, y bajo la supervisión de Inspección de Justicia, la cual comunicará en forma inmediata a la Sala Administrativa de la Suprema Corte, a la Procuración y a la Defensoría General los fracasos injustificados y responsables consignados de los mismos.

Cuando se trate de abogados, se realiza la comunicación oportuna al Tribunal de Ética del Colegio de Abogados de la circunscripción correspondiente.

Art. 417 quáter- Clausura de la Información Sumaria. Cumplido el plazo de la información sumaria o información sumaria como Investigación Fiscal, si el Fiscal de Instrucción estima que hay elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho intimado, requerirá audiencia vía electrónica a la OGAP, clausurando la Información Sumaria, para sostener oralmente la acusación fiscal, debiendo contener:

1) Individualización de la causa

2) Condiciones personales del imputado u otros datos que sirvan para identificarlo.

3) Condiciones personales de las partes

4) Enunciación del hecho y su calificación legal.

4) Enunciación del hecho y su calificación legal.

6) Fecha y firma digital o similar por medios electrónicos.

El Ministerio Público Fiscal deberá notificar vía electrónica a la defensa el pedido de audiencia de acusación. Luego, deberá remitir el legajo o las actuaciones o, en su caso, el expediente a la OGAP. En caso de no haber reunido elementos de convicción, deberá solicitar al Juez el Sobreseimiento, conforme las disposiciones del artículo 351 y siguientes de la presente ley.

Art. 417 quinquies- Audiencia de Acusación. La audiencia de acusación deberá fijarse dentro del término de cinco (5) días. Abierta la audiencia y formulada la acusación podrá solicitarse la aplicación de algún Criterio de Oportunidad o Juicio Abreviado. Si no existiera ningún planteo de oportunidad o este fuese rechazado, la defensa podrá solicitar el control de la detención sobre la legalidad de la misma fundada en alguno de los tres incisos del artículo 293, se continuará con el trámite de la Audiencia Preliminar según los artículos 366, 367, 368, 369 y 370 y del juicio común con arreglo a las normas allí previstas, salvo las que se establezcan en este Capítulo.

Ofrecida y aceptada la prueba, el Juez ordenará la remisión de la causa al Tribunal Penal Colegiado a fin que la OGAP fije la fecha de audiencia de debate según el artículo 371, debiendo sortear la sala unipersonal del Tribunal Penal Colegiado que intervendrá en la causa, debiendo las audiencias de debate desarrollarse en horario vespertino.

El Juez del Tribunal interviniente, podrá dictar sentencia inmediatamente después de cerrado el debate quedando registrada su decisión y los fundamentos en el soporte digital del audio o video registración. No se podrá condenar al imputado si el Ministerio Público Fiscal no lo requiriese, ni imponer una sanción más grave que la pedida.”

Art. 2º- Incorpórense los Artículos 362 ter y quater a la Ley Nº 6.730 de Código Procesal Penal de Mendoza, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 362 ter- Agenda de Audiencias. Disponer que la Agenda de Audiencias Penales se publique en la página web del Poder Judicial, con mención de Juez, Fiscal, Ayudante Fiscal, Defensor o Codefensor interviniente, debiendo al efecto registrarse todos los Magistrados y Funcionarios antes mencionado y que por ley están habilitados a realizar audiencias penales. En la mencionada agenda deberá figurar el número de expediente, motivo de la audiencia, delito que se investiga, y magistrados, funcionarios y abogados intervinientes, debiendo también consignarse en su caso, la suspensión y motivo, fracaso y motivo, y reprogramación en su caso.

Art. 362 quater- Al momento de solicitar una audiencia, por cualquier motivo, el Ministerio Publico Fiscal deberá consignar el nombre de la persona que llevará a cabo la misma, sea Fiscal Jefe, Fiscal de Instrucción o Ayudante Fiscal, sin perjuicio que al momento de su efectiva realización pueda concurrir otra persona cuando existan razones atendibles para ello. La OGAP deberá consignar el o los nombres del Fiscal Jefe de la Unidad, Fiscal de Instrucción o Ayudante Fiscal que efectivamente concurrieron a la audiencia."

Art. 3º- Sustitúyase el inciso 10 del Artículo 40 bis de la Ley Nº 8.008, Ley Orgánica del Ministerio Publico Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 40 bis- Ayudantes Fiscales. Deberes y Atribuciones. En particular, deberán:

10) Podrán actuar por delegación en audiencias orales, Cámaras Gessell, ruedas de reconocimiento, reconstrucción del hecho, inspecciones judiciales y cualquier otra tarea que le sea Fiscal de Instrucción, durante las etapas de investigación y actuar en representación del Ministerio Público Fiscal en debate Correccional y en el procedimiento de flagrancia."

Art. 4º- Modifíquense los Artículos 9º, 10, 12, 13, 17 de la Ley Nº 9.040 de Creación del Fuero Penal Colegiado integrado por los Tribunales Penales Colegiados y los Juzgados Penales Colegiados, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 9- Cada Tribunal Penal Colegiado y Juzgado Penal Colegiado se organizará en Colegio de Jueces. Los Jueces de cada Colegio se subrogarán o reemplazarán en forma automática y sin ninguna formalidad, conforme la metodología de subrogancia que instrumente la Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP), a través del sistema automatizado de sorteos que deberá implementar y reglamentar la Suprema Corte de Justicia, el que deberá garantizar la trazabilidad de cada sorteo, su transparencia, y el reparto equitativo de las causas.

Los Colegios de Jueces de la Provincia, anualmente elegirán entre sus miembros un representante titular y uno suplente por los Tribunales Penales Colegiados y un representante titular y uno suplente por los Juzgados Penales Colegiados, quienes harán saber a la Sala Administrativa las inquietudes y dificultades de la práctica diaria, con el objeto de mejorar la gestión, debiendo confeccionar un informe anual relativo a los resultados de la actividad jurisdiccional en cada Circunscripción Judicial.

Art. 10- Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP). Creación. Créase una Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP) por cada uno de los Tribunales Penales Colegiados y Juzgados Penales Colegiados, bajo la dependencia jerárquica de la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia. La Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP) tendrá funciones administrativas exclusivamente, excepto las tareas del procedimiento penal, o soporte jurisdiccional delegadas en los funcionarios letrados.

Art 12- Las funciones administrativas de los Tribunales Penales Colegiados y de los Juzgados Penales Colegiados y el dictado de los decretos de mero trámite estarán a cargo de los funcionarios letrados de la OGAP, la que garantizará estándares de calidad en la gestión y eficiencia en el servicio judicial, utilizando para ello todos los medios disponibles que permitan optimizar la función de los Jueces. El Administrador distribuirá el trabajo entre los funcionarios letrados y auxiliares en forma equitativa y conforme al flujo de trabajo.

Art. 13- Funciones de la Oficina de gestión administrativa penal:

a) Asistir a los Tribunales Penales Colegiados y Juzgados Penales Colegiados, organizando administrativamente los mismos. Brindar asistencia en los procesos y apoyo en la función jurisdiccional de los Jueces en turno (garantías y ejecución) a través de sus funcionarios letrados;

b) Asegurar la función judicial con la metodología de audiencias orales, públicas e indelegables, aplicando

el sistema de agenda de audiencias y la digitalización total de las actuaciones;

c) Planificar y administrar la agenda y fijar la fecha de las audiencias de los Tribunales Penales Colegiados y de los Juzgados Penales Colegiados, bajo la supervisión de la Inspección Judicial de la Suprema Corte de Justicia;

d) Organizar coordinadamente el uso de las salas de audiencias entre los distintos Tribunales Penales Colegiados y los Juzgados Penales Colegiados, debiendo fijar los horarios, los que se deberán publicar en la página web del Poder Judicial;

e) Garantizar el cumplimiento de los turnos de cada Juez, fijado oportunamente por la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, y la asignación de causas de conformidad al sistema vigente de sorteos, según corresponda.

f) Brindar los servicios logísticos, coordinando los traslados y/o garantizando la conexión digital de las personas privadas de libertad a las audiencias, ya sea desde el exterior a la sede judicial y dentro de la propia sede, de manera que las audiencias se realicen a horario;

g) Prever la realización de audiencias mediante el sistema de videoconferencias u otros medios tecnológicos;

h) Administrar y gestionar el sistema de notificaciones utilizando los medios tecnológicos;

i) Efectuar reasignaciones de Jueces para las audiencias programadas, cuando los asignados no pudieren intervenir, mediante sorteo entre los jueces que se encuentran sin audiencias en la correspondiente franja horaria, asegurando la efectiva realización de la audiencia;

j) Garantizar el cumplimiento del régimen de subrogancia o reemplazos de Jueces, dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, en los casos de ausencia, licencia, vacancia u otros impedimentos, asegurando la efectiva realización de las audiencias;

k) Monitorear en forma permanente las audiencias programadas, garantizando la correcta carga en los sistemas informáticos;

l) Reprogramar las audiencias fracasadas conforme lo previsto en el artículo 362 cuarto párrafo de la Ley Nº 6730, pudiendo fijarse en días y horarios inhábiles cuando las exigencias del servicio de justicia lo requieran;

m) Garantizar la registración de todos los datos del fuero penal, mediante los sistemas informáticos de gestión, debiendo proponer a la Sala Administrativa de la Corte la modificación o creación de nuevos indicadores de gestión;

n) Informar trimestralmente a la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial ingreso de causas, resoluciones, audiencias fijadas tipo y resultado;

o) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Suprema Corte de Justicia respecto del receso y feria judicial, en lo relacionado a los Jueces integrantes de los Tribunales Penales Colegiados y de los Juzgados Penales Colegiados, debiendo informar las tareas realizadas en esos períodos;

p) Gestionar los recursos humanos y materiales de la OGAP;

q) Observar los principios de flexibilidad y trabajo en equipo;

r) Evitar la creación de trabajo innecesario, toda forma de burocratización o descuido en la atención al

público, atender e informar correctamente al público y a los profesionales, bregando siempre por la mayor apertura y transparencia de las actividades judiciales;

s) Asegurar la rotación y carga de trabajo equitativa en relación a los diferentes procesos, según la competencia que tenga legalmente asignada, así como la distribución de causas, cumpliendo a tal fin con la reglamentación dispuesta por la Suprema Corte de Justicia;

t) Ordenar las comunicaciones y notificaciones;

u) Disponer la custodia de los secuestros;

v) Dictar decretos de mero trámite en los procesos, los que solamente podrán ser firmados por funcionarios letrados;

w) Actuar coordinadamente con la Oficina de Juicio por Jurados en lo relativo a la fijación de audiencias orales, manteniendo una agenda común.

Art. 17- Función Jurisdiccional. En cada Tribunal Penal Colegiado o Juzgado Penal Colegiado de acuerdo a la cantidad de Jueces que integren el Colegio y para atender las necesidades del sistema, los Administradores de la OGAP distribuirán las causas y agenda según la reglamentación dictada por la Suprema Corte de Justicia por:

a) Jueces de audiencias programadas.

b) Jueces de despacho: quienes deberán resolver las peticiones que ingresen diariamente en horario de atención al público y que no sean responsabilidad de la OGAP.

c) Jueces de turno de garantías: estos Jueces estarán disponibles las 24 horas del día, debiendo resolver, oportunamente y sin dilaciones, sobre:

1) Autorizaciones de medidas de allanamiento, requisas, aperturas de correspondencias, entre otras y medidas de detención y otras diligencias planteadas por las partes.

2) Audiencias que deban realizarse fuera del Juzgado por razones de fuerza mayor.

3) Cualquier otra medida que justifique la intervención del Juez.

d) Jueces de turno de ejecución: estos jueces estarán disponibles las 24 horas del día debiendo resolver sobre:

1) Atención y resolución de toda cuestión vinculada por el control judicial permanente de la privación de libertad.

2) Monitorear los centros de detención bajo su competencia.

3) Resolución de los Habeas Corpus interpuestos por personas privadas de libertad o a favor de los mismos.”

Art. 5º- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1748

MENDOZA,18 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Nº EX-2025-03340581--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Sr. RAÚL WALTER CHAPARRO interpone recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador contra la Resolución Nº 172, de fecha 11/04/2025, originaria del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en el dictado de la Resolución Nº 2514, de fecha 09/12/2004, del Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad y Justicia, por la cual se resuelve sancionar con cesantía al Sr. Chaparro;

Que habiéndose acreditado que al 09/12/2004, fecha en que se resuelve la baja por sanción de cesantía del Sr. Chaparro por la Resolución ut supra citada, el quejoso registra un total de 27 años y tres meses de servicios y una edad de 41 años;

Que por tal motivo se dicta la Resolución Nº 414, de fecha 27/09/2021, de la O.T.P., por la cual se deniega el beneficio de retiro voluntario al recurrente, dado que no reúne la edad mínima requerida;

Que frente a dicha Resolución contraria a sus intereses el Sr. Chaparro, en fecha 27/12/2023, interpone recurso de revocatoria por ante la O.T.P., tramitado en el EX-2020-05493214-OTEPRE#MGTYJ, siendo rechazado sustancialmente por la O.T.P. mediante el dictado de la Resolución Nº 35, de fecha 19/02/2024 (notificada el 22/02/2024, conforme Orden 27);

Que el quejoso interpone recurso de aclaratoria (Orden 30) el cual es admitido por la O.T.P. mediante el dictado de la Resolución N° 182, de fecha 10/04/2024 (Orden 35), siendo notificada el 15/04/2024 (Orden 37) del citado Expediente;

Que el Sr. Chaparro impetra recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 414, en fecha 30/04/2024, siendo rechazado por Resolución Nº 172, de fecha 11/04/2025, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que frente a la Resolución contraria a sus intereses, el quejoso interpone recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador;

Que el remedio legal intentado en fecha 07/05/2025 (fecha de creación del ticket), en contra de la Resolución Nº 172, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial por ante el Sr. Gobernador, órgano máximo superior jerárquico, notificada en fecha 16/04/2025, deviene procedente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 179 de la Ley Nº 9003;

Que el recurrente alega que a fin de obtener su retiro le son aplicables los requisitos establecidos por la Ley N° 21.965 -Ley de Retiros de la Policía Federal Argentina-, los cuales reúne en su totalidad;

Que el Acta Complementaria de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al estado Nacional, que fuera firmada con fecha 28 de Febrero de 2007, a través de la cual se establece que a los efectos del Retiro del Personal de las Policías de Mendoza se deberían reunir los requisitos que establece la Ley Nacional 21.965, Ley de Retiros de la Policía Federal. Que al momento de la petición del beneficio se encontraban claramente en vigencia los requisitos de la Ley 21.965, que en ningún momento exige edad mínima para acceder al beneficio que se reclama, sólo un cómputo mínimo de años de servicios policiales simples, 17 años para el personal subalterno y 20 para el personal superior;

Que aduce que debe aplicarse el principio pro homine a través del cual el intérprete debe preferir el resultado jurídico que proteja en mayor medida a la persona humana, su dignidad y respeto de los demás derechos, alegando además el principio de buena administración;

Que las principales disposiciones legales aplicables a la materia:

a).- LEY Nº 6372 -B.O.: 25/01/96- declara la existencia de emergencia financiera y previsional en Mendoza, razón por la cual se ordena la firma de un Convenio de transferencia del sistema previsional provincial al sistema nacional (Artículo 59), adhiriendo la Provincia al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones establecidos por la Ley Nacional Nº 24.241 y sus modificaciones (Artículo 58).

b).- Convenio de TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA AL ESTADO NACIONAL suscripto entre Nación y Provincia de Mendoza el 26/01/96, con vigencia a partir del 01/01/96, cuyas disposiciones pertinentes son: Clausula primera establece: “La Provincia transfiere al Estado Nacional y éste acepta, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial Nº 3.794, sus modificatorias y complementarias, incluida en la Ley Nº 6.239 promulgada el 13 de enero de 1995. La transmisión del Sistema de Previsión Social comporta y conlleva la delegación de La Provincia en favor del Estado Nacional la facultad para legislar en materia previsional y el compromiso irrestricto de abstenerse de dictar normativas de cualquier rango que admitan directa o indirectamente la organización de nuevos sistemas previsionales, generales o especiales, en el territorio provincial, que afecten el objeto y contenido del presente Convenio. Las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones actuales y las que se reconozcan o concedan en el futuro incluyen a todos los regímenes, ordinarios o especiales regulados en la Ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del Personal Policial y Penitenciario que quedará sujeto a las estipulaciones específicas que contiene el presente en las Cláusulas Octava, Novena, Décima y Undécima. (…).”

Que la citada cláusula octava del aludido Convenio de Transferencia establece: “La Provincia transfiere al Estado Nacional, y éste acepta las obligaciones de pago de los retiros y pensiones a los beneficiarios del Régimen de Retiros del Personal Policial y del Servicio Penitenciario Provincial. La Provincia por intermedio de la Unidad de Control Previsional, evaluará y propondrá la concesión de los beneficios, los que serán otorgados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial previo control y visado por parte de la ANSeS; este procedimiento será de aplicación hasta que la ANSeS establezca el sistema que lo sustituya. (…)”

Que la cláusula décima tiene como título: “ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS DEL RÉGIMEN DE LA POLICIA FEDERAL” estableciendo que: “Los requisitos de edad y años de servicio para la obtención de los retiros (…) se adecuarán gradualmente durante un período de hasta cinco (5) años a los requisitos

previstos en el Régimen de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (…) de acuerdo con la escala que se determine en el Acta Complementaria referida en la Cláusula Vigesimoquinta."

Que la Cláusula Vigésimo Quinta del Convenio dispone: "El presente Convenio rige a partir del primer día del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. Las partes por Actas Complementarias acordarán los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Transferencia, entre otros la determinación de la gradualidad de aplicación del Régimen de la Policía Federal y Régimen Penitenciario Federal, al Régimen de la Policía y Penitenciaria Provincial o al régimen único que se creare. (…)"

c).- Por medio del DECRETO PROVINCIAL Nº 109, publicado en el Boletín Oficial el 13/02/1996, por el cual se aprueba el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional (Artículo 1), de fecha 26 de enero de 1996, expresa en su Artículo 8: "Derógase a partir del 1 de enero de 1996, todas las disposiciones legales vigentes, en tanto y en cuanto se opongan a lo acordado en el convenio aprobado por el Artículo 1º." Por DECRETO NACIONAL Nº 362/96 (B.O. 11/04/96) se ratifica el convenio de transferencia aludido ut supra.

d) ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA AL ESTADO NACIONAL (28/02/2007) dispone en sus principales cláusulas: "PRIMERA: ANSES y LA PROVINCIA disponen adecuar los requisitos del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de Mendoza, regido por la Ley Nº 4176 y sus modificatorias, sólo en los apartados mencionados expresamente en el presente instrumento, a las disposiciones vigentes para el Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal regulado por las Leyes Nacionales Nº 21.965 y Nº 13.018, respectivamente. Asimismo, las partes acuerdan receptar y aplicar en la jurisdicción provincial toda modificación legislativa futura de estas leyes nacionales, en lo concerniente al objeto y a los requisitos pautados en la presente. SEGUNDA: Acuérdese que para tener derecho al retiro, el personal policial deberá cumplir con los requisitos de servicios establecidos en los artículos 91 y 97 de la Ley Nº 21.965. A tal efecto, para el cómputo de los servicios se aplicarán los artículos 93 a 95 del mismo plexo legal. Asimismo será aplicable el inciso c) del artículo 98 de la citada norma al personal retirado de la Policía de LA PROVINCIA (…) SEPTIMA: ANSES y LA PROVINCIA convienen en mantener la plena vigencia de la Ley Nº 4176 y sus modificatorias del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario, en todos los supuestos no contemplados en la presente (…) NOVENA: El presente instrumento tendrá plena vigencia operativa a partir de su ratificación por parte de las autoridades nacionales y provinciales, conforme a los procedimientos correspondientes."

e).- DECRETO NACIONAL 1627/2007 (14/11/2007) Este decreto ratifica el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, expresando en sus considerandos: "Que en la CLAUSULA DECIMA del Convenio de Transferencia citado, las partes propusieron adecuar la normativa provincial de los retirados y pensionados de la Provincia de MENDOZA a los requerimientos legales imperantes para el acogimiento de una prestación de retiro o pensión del personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, razón por la cual, el nuevo instrumento rubricado satisface el compromiso asumido oportunamente entre Nación y Provincia. Que con la vigencia del acuerdo suscripto, se alcanza la plena equiparación legal de ambos plexos normativos de retiros y pensiones, Provincial y Nacional, en lo referente a los recaudos de edad, años de servicios y porcentajes de aportes y contribuciones."

Que a nivel provincial, conforme el sitio oficial de la Cámara de Senadores de la Provincia, la última modificación efectuada a la Ley Nº 4176 fue la Ley Nº 8703 del año 2014. El Poder Ejecutivo al presentar el proyecto de ley –que concluyó en la sanción de la referida ley- señala: "El presente proyecto de Ley tiene por finalidad solucionar controversias interpretativas en relación al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario Provincial, a la luz del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto -Acuerdo Provincial Nº 109/96, aclarado por Decreto Acuerdo Nº 267/96, y su Acta

Complementaria de fecha 28 de febrero de 2007, aprobada por Decreto Provincial Nº 779/07 y Decreto Nacional Nº 1627/07: al mismo tiempo que dar respuesta a reclamos legítimos del sector que se estima necesario atender y en general, mejorar la situación del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia al tiempo de su pase a retiro(…). Habiéndose acordado impulsar las reformas legislativas y demás disposiciones contenidas el presente Proyecto de Ley en el marco del dialogo sectorial con intervención de las distintas áreas del Gobierno Provincial involucradas y representantes de beneficiarios de retiros (…) ; habiéndose dado intervención a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en aquellas que son de naturaleza estrictamente previsional, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del precitado Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional.” Así se sustituyeron los Artículos 1, 14 (personal incapacitado) y 15 de la Ley Nº 4176 y se incorporó el art. 15 bis.

Que el Artículo 9 de la citada ley establece: “Facultase al Poder Ejecutivo a dictar un texto ordenado del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario establecido por el Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorias, con las adecuaciones correspondientes al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, suscripto entre las partes en fecha 26 de enero de 1996, aprobado por Decreto Acuerdo Provincial N° 109/96, aclarado por Decreto Acuerdo N° 267/96 y modificado por Ley N° 6.554, y Decreto Nacional N° 362/96, y al Acta Complementaria a aquél, suscripta con fecha 28 de febrero de 2007 y aprobada por Decreto Acuerdo Provincial N° 779/07 y Decreto Nacional N° 1627/07.”

Que el Artículo 12 prescribe: “Las nuevas disposiciones de los artículos 1, 14, 15 y 15 bis del Decreto-Ley N° 4176/77, de acuerdo a las sustituciones e incorporación dispuestas en el artículo 1 de la presente Ley, en tanto importa completar el proceso de adecuación acordado por Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobada por Decreto Acuerdo Provincial N° 779/07 y Decreto Nacional N° 1627/07, tendrá vigencia retroactiva a la de entrada en vigencia de dicho instrumento. Sin perjuicio de lo cual, los trámites por los que se solicite la revisión de las resoluciones de otorgamiento o rechazo de beneficios previsionales fundados en las referidas modificaciones, procederán y tendrán los efectos de reapertura del procedimiento en los términos de la Ley Nacional N° 20.606 y su reglamentación.”

Que resulta aplicable el Articulo 6 de la Ley N° 4176 el cual establece: "Podrán retirarse voluntariamente con derecho a haber de retiro, aquellos que estando comprendidos en el grupo 'a', tengan cincuenta (50) años de edad y veintidós (22) años de servicios como mínimo, salvo los agentes, quienes lo podrán hacer cuando cumplan cuarenta y ocho (48) años de edad y veintidós (22) años de servicio como mínimo. Los comprendidos en el grupo 'b', lo podrán hacer cuando cuenten con cincuenta y cinco (55) años de edad y veintisiete (27) años de servicio como mínimo. El Poder Ejecutivo, determinara las tareas, funciones y destinos policiales, previo análisis específico de la modalidad de dichas actividades, que deban considerarse diferenciales. Ellas determinaran una reducción, tanto de la edad como de los servicios necesarios para obtener retiro, a razón de Un (1) año por cada Tres (3) que se cumplan en los mismos. Este beneficio regirá para el personal policial que acredite un desempeño mínimo de tres (3) años en las tareas, funciones o destinos considerados diferenciales. El tiempo que exceda de este lapso, se computara proporcionalmente. Cuando se acrediten servicios comprendidos en el grupo a y en el grupo b alternativamente, a los fines del otorgamiento y liquidación del retiro, se efectuara un prorrateo en función de los límites del servicio, edad y porcentaje que corresponda a cada clase de servicio, conforme lo determine la autoridad de aplicación. Cuando se acrediten servicios comprendidos en el párrafo anterior y alternativamente otros de distinta naturaleza, para el otorgamiento de la jubilación ordinaria prevista en el régimen común, se efectuara un prorrateo en función de los limites de servicios y edad requeridos para cada clase de servicios.” (texto según Art.2, Ley 6239, BO 18/1/95);

Que el Convenio de Transferencia de 1996 en su cláusula décima da un plazo para la adecuación gradual a los requisitos para obtener el retiro del régimen de la Policía Federal, incluyendo expresamente los requisitos de edad. En dicho Convenio se dispone que las partes cumplan lo acordado a través de Actas Complementarias (Cláusula Vigésimo Quinta), así es que por Acta Complementaria del 28/02/2007 la

Nación (ANSeS) y la Provincia acuerdan que para tener derecho al retiro, el personal policial deberá cumplir con los requisitos de servicios establecidos en los Artículos 91 y 97 de la Ley Nº 21.965 (cláusula segunda). Si bien esta disposición genera gran confusión, posteriormente fueron surgiendo modificaciones a la Ley Nº 4176 referentes a los requisitos para acceder al retiro, ello dándole intervención de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), siendo aplicable la Ley provincial;

Que en orden 15 Asesoría de Gobierno comparte los fundamentos y conclusión del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de orden 10;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por RAÚL WALTER CHAPARRO, D.N.I. N° 16.456.455 contra la Resolución Nº 172/2025, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1751

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Nº EX-2023-07329431--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente EX-2020-05980667--GDEMZA-DAYD#MGTYJ caratulado “SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO. ASUNTO RESERVADO” constan como principales actuaciones:

Que en el Orden 02 obra informe de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, de fecha 11/12/2020, sobre irregularidades en la asistencia del agente Juan Carrizo donde se pone en conocimiento:

a).- Se le otorga al recurrente licencia anual desde el 28/09/2020 hasta el 18/10/2020; al no reintegrarse luego de una semana, se le llama por teléfono y allí informa que se encuentra con COVID,

b).- El día 29/10/2020 el Sr. Carrizo envía por correo electrónico captura de pantalla de fecha 21/10/2020, de un certificado médico donde consta la existencia de síntomas compatibles con COVID, recomendando aislamiento por diez días a partir del 23/10/2020, quedando pendiente resultado de PCR y alta definitiva. El 09/11/2020 al no haber respuesta del PCR ni del alta, se comunican telefónicamente con el quejoso donde

se recibe como respuesta un audio de OSEP que indica que el alta la puede dar un médico de la Subsecretaría, a lo cual se le responde que debe ser su médico personal o de una mutual,

c).- El 01/12/2020 el recurrente se comunica telefónicamente para informar que le dieron el alta epidemiológica en OSEP a partir del 26/11/2020; se le pidió presentar toda documentación en la Subsecretaría; y si hay un nuevo certificado médico debe presentarse ante la Junta médica a fin de ratificar o rectificar el mismo. Por último se señala que el agente sigue ausente;

Que en el Orden 09 obra Acta de la Subsecretaría de Trabajo, de fecha 06/01/2021, por la cual se deja constancia de la presentación que hace el recurrente en forma extemporánea de tres certificados médicos sobre inasistencia desde el 19/10/2020 hasta la fecha. En el Orden 10 obra constancia de presentación de certificados médicos;

Que en el Orden 13 el Sr. Subsecretario de Trabajo indica que, atento a lo dictaminado por la Junta Médica, se le debe descontar cinco días y el adicional de presentismo al Sr. Carrizo;

Que en el Orden 16 obra Resolución N° 3328, de la Subsecretaría de Trabajo, por la cual se ordena la instrucción o inicio de sumario administrativo del Sr. Carrizo, conforme lo disponen los Artículos 16, 1° parte, 17 y concordantes de la Ley N° 9103;

Que se produce las medidas de prueba pertinentes durante el sumario y el debido ejercicio de la defensa, en el Orden 60 obra dictamen legal;

Que en el Orden 67 obra dictamen de la Junta de Disciplina, de fecha 28/07/2023 el cual concluye que en la instrucción fueron debidamente resguardadas las garantías del debido proceso y derecho de defensa del agente Carrizo por lo que según el criterio de la Junta de Disciplina el presente procedimiento no adolece ningún vicio de forma. Respecto a la conclusiones arribadas por la Instrucción, entiende que estas se hayan debidamente fundadas en derecho y que los argumentos de la defensa no desvirtúan las faltas en que el agente incurrió, las cuales encuadran en lo dispuesto por el Artículo 13, incisos a, d, y w del Decreto N° 560/73; compartiendo el criterio de la instrucción sugiriendo la aplicación de sanción de suspensión por el plazo de treinta (30) días, conforme lo dispuesto por el Artículo 4, inciso b), e inciso c) anexo de la Ley N° 9103;

Que en Orden 71 obra Resolución N° 188, de fecha 18/09/2023, por el cual el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, clausura el sumario administrativo, resolviendo aplicar la sanción de suspensión por el plazo de treinta días al Sr. Juan Carrizo. En el Orden 74 obra notificación al quejoso de la citada resolución en fecha 21/09/2023, cumpliendo lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003;

Que el recurrente interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 188 emanada del entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. En el caso de autos el acto administrativo impugnado es dictado por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que el recurso jerárquico según lo dispuesto por el Artículo 179 se debe interponer ante un órgano superior en la línea jerárquica de la entidad de que se trate, por lo que el presente remedio legal se debe admitir al ser impetrado por ante el Sr. Gobernador de la Provincia;

Que respecto al plazo de interposición, cabe señalar que en el Orden 74 obra notificación al quejoso de la resolución atacada en fecha 21/09/2023, y el recurso fue interpuesto el 26/09/2023, por lo que este último debe ser admitido;

Que el recurrente propicia el rechazo del acto administrativo asegurando que la conclusión del sumario carece de los pasos de la lógica deductiva que debe seguir adelante cualquier proceso racional, que implica afirmar una premisa. Agrega que la investigación debe apuntar a probar que el agente es responsable por los hechos imputados, es decir que efectivamente obró como dice la administración; si la

Administración pretende aplicarle una sanción, debe extremar los recaudos probatorios necesarios para poder establecer la existencia de los hechos; no existe ninguna prueba que acredite la existencia del hecho;

Que al fundar la pretensión el recurrente sostiene arbitrariedad por exceder el objetivo jurídico de las sanciones administrativas, toda vez que el fin de las mismas es la de lograr la ejecución y el cumplimiento de un contrato administrativo de empleo. Reitera que no existe incumplimiento;

Que el quejoso entiende que existe ilegalidad constitucional de la medida adoptada por violar los principios constitucionales del principio de inocencia, y el in dubio pro reo; ello ya que no hay elementos para la sanción;

Que por los mismos motivos alegados afirma la existencia de falta de motivación por parte de la administración, que no sólo sanciona sin pruebas, sino que lo hace con un rigorismo que afecta sus derechos fundamentales, tal como la propiedad y derechos alimentarios;

Que suscita el reproche del quejoso al señalar que el sumariante “exige” al agente, probar su inocencia, cuando en realidad esto es imposible, ya que las negativas no pueden ser objeto de prueba;

Que son aplicables al caso de marras las siguientes disposiciones:

Que el Art. 13 del Dec. Ley N° 560/73 dispone: “Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes; b) Observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige; (…).”;

Que el Art. 45 Ley N° 5811 establece: “El agente, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso del primer día y en el horario de labor al que deja de asistir. Mientras no lo haga perderá la remuneración correspondiente a los días en que no preste el servicio, previos al aviso, salvo que la existencia de la enfermedad o accidente, teniendo en cuenta su carácter de gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada”;

Que el Art. 10 del Decreto 727/93 dice: “El otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la presentación de certificación médica. La autoridad concedente podrá comprobar la existencia de la enfermedad y posibilidades de recuperación con su servicio médico o profesional médico que determine. En caso de disidencia se estará al dictamen de la Junta Médica de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.”;

Que la Ley N° 8696, aplicable al personal de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, estatuye: Art. 7: “Sin perjuicio de los deberes que impongan en forma específica las leyes, decretos y los actos administrativos de alcance general, el personal está obligado a: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia e idoneidad laboral en las condiciones y modalidades que resultan del presente Convenio y en las que pudiera determinar la SSTSS, en ejercicio de sus facultades. b) Observar en el servicio y fuera de él una actitud ética acorde con su calidad de servidor público, debiendo asimismo asumir una conducta decorosa y leal y un comportamiento digno de la consideración, responsabilidad y confianza que su condición de empleado público exige. En virtud de ello, deberá ajustar su comportamiento a lo preceptuado en el Código de Ética que la SSTSS haya aprobado para su personal, como así también a toda norma que en materia de ética pública rija en el ámbito del Estado Provincial.(…), e) Obedecer toda orden legal emanada de una autoridad con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con las funciones del trabajador.(…), o) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido.(…).”;

Que cabe señalar que el embate del recurso jerárquico bajo estudio resulta del todo inconducente para conmover el sentido de la solución arribada en la Resolución en crítica, habida cuenta que más allá de las divergencias de criterio que pudiesen existir entre el órgano decisor y el quejoso, el acto administrativo se encuentra debidamente fundado fáctica y jurídicamente;

Que la línea de razonamiento que guía la crítica del impugnante se desentiende de la estructura esencial sobre la que se basa la decisión adoptada. El quejoso afirma que no existe ninguna prueba que acredite la existencia del hecho, lo cual –más allá de que no especifica porqué razón considera la prueba como inexistente- es a todas luces falaz ya que de la documentación y demás probanzas existentes se constata la existencia de la falta cometida, la cual funda la sanción impuesta;

Que no constituye una verdadera expresión de agravios el escrito que sólo contiene simples afirmaciones dogmáticas, con alegaciones genéricas sobre las pruebas. A ello hay que agregar que expresar disconformidad no comporta una crítica razonada, si no se consigna expresamente cuales son los fundamentos de los agravios que se irrogan y en qué se basa para alegar la arbitrariedad denunciada. El quejoso no invoca ni acredita la existencia de vicios, errores o arbitrariedades concretas en los actos administrativos dictados por la autoridad durante el sumario;

Que el libelo recursivo del Sr. Carrizo no asentó porqué motivo los elementos probatorios producidos no eran conducentes para llegar a acreditar la falta y consiguiente sanción;

Que la disconformidad con los criterios de la autoridad administrativa que dicta el acto, las remisiones o generalidades, las teorizaciones, o la afirmación de que el sumario carece de los pasos de la lógica deductiva que debe seguir adelante cualquier proceso racional sin especificar en el caso concreto a qué se debe tal conclusión, no son idóneas para sostener el recurso, si no contiene expresa alegación al caso de marras. De la lectura del escrito surge que no constituye un análisis crítico de los fundamentos del acto administrativo impugnado;

Que con el fin de dar primacía al principio de la verdad material y garantizar el ejercicio de derecho de defensa del quejoso, corresponde afirmar que del análisis efectuado de las actuaciones y antecedentes del caso de marras surge que la tramitación y sustanciación del sumario administrativo ha respetado el debido proceso legal, el derecho de defensa, cumpliendo en un todo con la normativa aplicable. El administrado ha tenido oportunidad de ofrecer prueba y presentar alegato por lo que resulta improcedente todo planteo de arbitrariedad. Por lo expuesto no existe violación el principio de inocencia argüido;

Que del sumario administrativo se advierte el incumplimiento a su deberes y obligaciones como agente, el abandono de sus funciones y negligencia manifiesta en su proceder contrario a los deberes establecidos en la legislación aplicable, al haber incurrido en inasistencias injustificadas como así también en no haber cumplido con la presentación oportuna de las prescripciones médicas que le habían sido requeridas fehacientemente en reiteradas oportunidades por los responsables de personal. Que el incumplimiento del quejoso se encuentra reafirmado por el dictamen de la Junta Médica Provincial;

Que se agrava aún más su inconducta, por tener a su alcance, los medios idóneos para notificar y/o remitir los certificados médicos que acompañó fuera de término, a sabiendas de las necesidades del servicio;

Que conforme las constancias adjuntas al sumario, debe ser valorado en un contexto conductual el sistemático desapego al deber de prestar el servicio personal y diligentemente en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes;

Que por otra parte la doctrina afirma: “(…) la organización de la Administración y su unidad no es un fin en sí, sino sólo un medio que permite la consecución de su objetivo, que es la obtención del bien común. De allí que el supuesto poder disciplinario para mantener su cohesión no es un objetivo que pertenezca a la Administración, sino que la trasciende e interesa a todos los individuos, que han forjado o consentido jurídicamente tal organización para la obtención de un fin externo a ella, sabiendo que el camino más

adecuado para ello pasa a través de los tales orden, jerarquía y unidad." (GARCÍA PULLÉS, Fernando, "Derecho Administrativo sancionador y algunas notas del régimen disciplinario del empleo público", JA 2003-IV-pág. 1259);

Que en orden 19 Asesoría de Gobierno comparte los fundamentos y conclusión de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo territorial de orden 14;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por JUAN RAMON CARRIZO D.N.I. 18.292.154, contra la Resolución Nº 188/2023 emanada del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, actual Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de conformidad con las consideraciones jurídicas vertidas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1974

MENDOZA 15 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2019-01542746-GDEMZA- MGTYJ, en el cual obra el Recurso de Alzada, interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE, en nombre y representación de la agente BAZTAN ELVIRA FABIANA D.N.I. Nº 20.562.176, contra la Resolución N° 212 de fecha 27 de febrero de 2019, emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 212-IPV-2019); y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de que se trata rola en el orden 2 y en el mismo solicita la revocación por ilegitimidad de la Resolución impugnada, la cual desestimó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N°1551-IPV-18.

Que desde el punto de vista formal, corresponde señalar que la notificación de la resolucion recurrida se efectuó con fecha 28 de marzo de 2019 y la presentación del recurso fue realizada con fecha 01 de abril de 2019, dentro del plazo previsto por el Artículo 184 de la Ley Nº 9003.

Que en orden 25 obra la pieza administrativa Nº 7673-D-2018, que contiene la Resolución Nº 1551 del 27 de noviembre de 2018 (Resolución Nº 1551-IPV-18), mediante la cual se aplicó una sanción de apercibimiento a la Escribana Baztán, en razón de que el día 27 de agosto de 2018, al pasarse una planilla volante de control de personal entre las 8:53 hs. y las 9:04 hs., la recurrente no se encontraba en su oficina.

Que la agente justificó su ausencia argumentando haber informado previamente, el día 24 de agosto de 2018, a la Arquitecta Paulina Gil que el día 27 debía cumplir una obligación legal a las 8:30 hs., incorporándose

luego a una reunión en Presidencia. En esa oportunidad le encargó a la Escribana Guntsche la presentación de un informe, y posteriormente asistió a dicha reunión.

Que en el orden 25 pág.35 consta nota conjunta de las escribanas Baztán y Guntsche al Departamento de Personal, informando su presencia en la reunión desde las 8:15 hs. hasta las 11:30 hs. No obstante, a fs. 37, el Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda certifica que solo la Escribana Guntsche se encontraba en la reunión desde las 8:15 hs., ingresando la agente Baztán aproximadamente a las 11 hs.

Que en el orden 25 (Página 38) se otorgó plazo de 10 días a la agente BAZTAN para efectuar su descargo y aportar documentación que acreditara su justificación, el cual se presentó junto con constancia de audiencia en carácter de denunciada el día 27 de agosto de 2018 a las 8:30 hs., finalizando a las 9:30 hs.

Que en el orden 25 (Páginas 40/41) se agrega el correspondiente descargo.

Que en el orden 25 (Páginas 42/44) obra dictamen legal que determina que la agente BAZTAN no registró su salida en el sistema de control horario conforme la normativa vigente, incurriendo en incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 1429/2017 y 811/2018.

Que se constató que la escribana no cumplió con el procedimiento de registración horaria mediante reloj, según exige el Artículo 13 inc. a) y m) del Decreto-Ley Nº 560/1973. El incumplimiento no radica en la ausencia en sí, sino en la omisión del registro formal de su salida y posterior regreso.

Que, en consecuencia, se recomendó la sanción de apercibimiento, siendo compartido este criterio por el Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda. Que la normativa vigente (Resoluciones Nros. 1429-IPV-2017 y 811-IPV-2018) exige expresamente que todo el personal registre tanto salidas particulares como oficiales, y su regreso, mediante el sistema de marcación horaria.

Que en el citado orden 25 (Página 15) se encuentra la planilla de marcación horaria de la recurrente, que consigna ingreso a las 7:24 hs. y salida a las 15:28 hs., sin registrarse la salida para asistir a la audiencia mencionada.

Que, por tanto, se verificó objetivamente la omisión en el registro de salida y regreso de la agente BAZTAN, constituyendo infracción a la normativa interna vigente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en el orden 35 expresa que la aplicación del Artículo 13 inc. a) y m) del Decreto - Ley Nº 560/1973 es adecuada, ya que no se cuestiona la capacidad ni la eficiencia, sino el incumplimiento de la forma reglamentaria.

Que, ajustado el análisis a la legalidad, no se evidencia quebrantamiento de normas sustanciales ni del debido proceso.

Que Asesoría de Gobierno, en el orden 40, señala que la resolución adoptada resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca a sus deducciones y conclusiones, habiéndose valorado razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable (Artículo Nº 39 de la Ley 9003).

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos Nº 150, 183, 184 y 185 de la Ley Nº 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2019-01542746-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE, en nombre y representación de la Agente BAZTAN ELVIRA FABIANA D.N.I. Nº 20.562.176, contra la Resolución N° 212 de fecha 27 de febrero de 2019, emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 212-IPV-2019).

Artículo 2° - Notifíquese la presente norma legal a la recurrente, conforme lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2090

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Nº EX–2025-02772526-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se solicita la asignación de funciones y la inclusión en el Suplemento por Subrogancia previsto en el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias, para la agente ALICIA ESTER MUÑOZ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el Señor Subsecretario de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la asignación de funciones y el Suplemento por Subrogancia para la agente Alicia Ester Muñoz quien cumple funciones en la Subsecretaría a su cargo;

Que en orden 05 obra el visto bueno del Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 08 obra visto bueno del Señor Gobernador de la Provincia, para la excepción requerida por los Artículos 10 y 12 de Decreto Acuerdo Nº 811/25;

Que en orden 14 obra informe y situación de revista de la agente mencionada emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 17 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 27 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a los cálculos y economía de órdenes 24 y 25, respectivamente y al volante de imputación preventiva de orden 12;

Por ello y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y modificatorias, Artículo 4 de la Ley Nº 9015, Artículos 24 y 31 de la Ley Nº 9601 Presupuesto General Vigente año 2025 y Artículos 10, 14 y 29 del Decreto Acuerdo Nº 811/25 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Asígnese las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 inc. a) de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias, por el término de un (1) año, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 9015, desde el 01 de octubre de 2025, a la señora ALICIA ESTER MUÑOZ, C.U.I.L. Nº 27-17650239-3, cargo Clase 007- Encargado (Efectivo) -Código Escalafonario: 05-1-03-05, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo, en el cargo Clase 010- Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- Autorícese a pagar a la Señora ALICIA ESTER MUÑOZ, C.U.I.L. Nº 27-17650239-3, los aumentos salariales con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 4º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2025, U.G.C. G99003-41101-000 U.G.G. G10296.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2186

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-06918195-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se eleva para su ratificación el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Ente Mendoza Turismo (EMETUR); y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 9 rola el convenio de que se trata, firmado por las partes.

Que el citado Convenio, tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las PARTES, en el marco de sus respectivas competencias y conforme a las obligaciones pactadas en el presente convenio interadministrativo, a fin de promover, facilitar y financiar la ejecución de obras de infraestructura pública turística que contribuyan al desarrollo de las regiones y de la Provincia, beneficiando la oferta turística.

Que en la Cláusula Segunda se dispone la modalidad de implementación, estableciéndose que el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) convocará, mediante la modalidad de Concurso Público, a los Municipios —individualmente o en asociación— para la presentación de proyectos. Asimismo, se fijan los lineamientos respecto de la innovación de las propuestas, su impacto regional, la necesidad de inversiones intensivas en infraestructura y el carácter de Autoridad de Aplicación del EMETUR, que ejercerá sus funciones a través de sus áreas técnicas, administrativas y de control.

Que se suscribió dicho convenio en el marco de lo normado por el Decreto Nº 2070/2024 mediante el cual se aprobó la Adenda al Contrato de “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL” para la ejecución de las obras y/u otras obras de Infraestructura necesaria para el desarrollo provincial.

Que dicho Decreto aprobó asimismo un esquema en el que participan la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y los diferentes Organismos Subejecutores, cada uno de ellos con los roles y responsabilidades pertinentes a fin de regular la ejecución de las obras a ser financiadas por estos fondos.

Que con fecha 25 de abril de 2024 se celebró una nueva Adenda entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud de la cual se estableció la modificación de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio oportunamente firmado. La Provincia aprobó dicha Adenda mediante Decreto Provincial Nº 883/2024 y posteriormente por la Ley Nº 9549 y el Poder Ejecutivo Nacional ratificó dicho instrumento mediante Decreto Nº 587/2024.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24 y 2070/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,EL

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de Colaboración, celebrado en fecha 03 de septiembre de 2025, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Licenciado ALFREDO CORNEJO, la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, representada por su titular Licenciada MARIA TERESA BADUI y el Ente Mendoza Turismo (EMETUR), representado por la Licenciada GABRIELA TESTA.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de VEINTICINCO (25) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2130

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-02008160-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 4443-SyJ de fecha 09 de septiembre de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 133 obra Resolución N° 4443-SyJ/2025, mediante la cual se aplicó la sanción expulsiva de Cesantía al Sr. HERRERA OVIEDO, ADRIAN RAUL, D.N.I. N° 30.672.677, Clase 1983, C.U.I.L. N° 20-30672677-4, Clase 01 – Régimen Salarial 05 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 4 – Tramo 02 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de falta prevista en el Art. 13 inc. a) del Decreto Ley N° 560/73 y Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103. Que en orden 136 obra notificación;

Que el artículo 128 inciso 5 de la Constitución de Mendoza establece que el Gobernador tiene la atribución de: “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública cuya designación no esté atribuida a otra autoridad por esta Constitución o las leyes”;

Que la Ley N° 9003 dispone: “Art. 57: El vicio del acto es leve o grave: a) Si la incompetencia surge de haberse ejercido atribuciones de índole administrativa de otros órganos, o que no han sido conferidas al órgano que las ejerce ni a otros órganos administrativos…”, “Art. 77: El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: … b) Ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente y c) Saneamiento, en los demás casos de supresión de las causas que vician el acto mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para su validez, por el mismo órgano que lo dictó o por sus superiores.” y “Art. 78: La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios…”;

Que en orden 143 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: “…entiende que correspondería ratificar la Res. 4443-SyJ de fecha 09/09/25 por Decreto del Sr. Gobernador…”;

Que a los efectos de sanear el vicio de competencia corresponde la ratificación de la Resolución N° 4443-SyJ/2025 por el Sr. Gobernador de la Provincia en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 143 y de conformidad a los Arts. 57 inc. a), 77 incs. b y c) y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución N° 4443-SyJ de fecha 09 de septiembre de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, que en copia certificada y como Anexo (05 hojas) forma parte integrante del presente decreto, por lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2143

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07252272- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el ministerio de Seguridad y Justicia tramita sumario administrativo iniciado al Sr. ABACA GAITAN, OMAR PAUL por inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo;

Que en orden 02 obra nota de la jefatura de División Mantenimiento Edilicio de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante la cual informa que el Sr. Abaca Gaitan, Omar Paul, no se ha hecho presente a cumplir sus funciones laborales desde el 28 de agosto del 2023, como tampoco ha presentado justificación a su ausentismo. Asimismo, se acompaña Acta de fecha 22 de septiembre de 2023 por la cual fue emplazado a presentarse el día 25 de septiembre de 2023 a la Oficina De Personal de la Dirección de Logística el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 04 la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación certifica: "…que el Señor Abaca Gaitan Omar Paul, titular del documento nacional de identidad N° 33.274.061, fue nombrado en el Ministerio de Seguridad y Justicia conforme Resolución Nº 3408/16, desde fecha 01 de Diciembre 2016, como Personal Civil, en el cargo clase 01 - Planta Permanente, conforme datos obtenidos de los Registros…";

Que en orden 16 obra nuevo informe de la Jefatura de División Mantenimiento Edilicio de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia informando que el Sr. Abaca Gaitan, Omar Paul, no se ha hecho presente a cumplir sus funciones laborales desde el 28 de agosto del 2023, hasta el día 06/10/2023, como tampoco ha presentado justificación a su ausentismo;

Que en orden 19 obra Resolución N° 2687 de fecha 01 de noviembre de 2023, emitida por la entonces

Dirección de Capital Humano, por la cual se resuelve realizar el descuento correspondiente a los 31 días del mes de octubre (01/10 al 31/10) al Sr. ABACA GAITAN, OMAR PAUL;

Que en orden 20 obra nuevo informe de la Jefatura de División Mantenimiento Edilicio de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia informando que el Sr. Abaca Gaitan, Omar Paul, no se ha hecho presente a cumplir sus funciones durante todo el mes de octubre de 2023, como tampoco ha presentado justificación a su ausentismo;

Que en orden 22 la Dirección de Procesos Administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "…que el agente administrativo habría infringido la Ley Nros. 5811, 9103 y el Decreto N° 560/73, por lo que corresponde Instruir Sumario Administrativo ya que con su actuar el Sr ABACA GAITAN OMAR RAUL DNI N° 33.274.061 ya que su conducta encuadraría en infracción a los deberes establecidos en el Art. 67 inciso c) del Decreto N° 560/73, y actual 5 inc. c) de la Ley N° 9103 que claramente establecen que son causas de cesantía: "c) Abandono voluntario y malicioso del servicio sin causa justificada." …el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que las justifique, y no retomare sus tareas en el término de dos (2) días computados a partir de la intimación fehaciente a tal efecto…". Por todo lo expuesto y considerando que se encuentra acreditado en este expediente que el administrado no ha concurrido a prestar servicios sin justificación desde el día 28/08/2023 por lo que se ha configurado el abandono de servicio conforme a lo establecido en el artículo 67 inc. c) decreto Ley N° 560/73 y 5 inc. c de la Ley N° 9103 por lo que se sugiere la instrucción de sumario administrativo…";

Que en orden 32 se acompaña Resolución N° 3917-S de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante la cual el entonces Ministro de Seguridad resolvió: "…Dispóngase la apertura de sumario administrativo al Agente –Personal Civil- ABACA GAITAN, OMAR PAUL… conforme lo establecido en la Ley N° 9103, su Decreto Reglamentario N° 218/19 y el Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73…". En orden 37 se adjunta notificación al Sr. Abaca realizada en fecha 01 de diciembre de 2023;

Que en orden 40 la Oficina General de Sumarios, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial designa instructor sumariante;

Que en orden 42 obra Avoque mediante el cual la Oficina General de Sumarios resuelve: "…Artículo 1º.- Darme expresamente por notificada de la designación de INSTRUCTORA SUMARIANTE en la presente investigación sumaria. Artículo 2º.- Disponer EL AVOQUE de la presente Información Sumaria, notificando en este acto al Secretario de Actuaciones, quien acepta el cargo con su primera intervención. Artículo 3º.- Encuadrar provisoriamente la información Sumaria en lo dispuesto por el Dec-Ley N° 560/73 articulo 13 inc. a), y art. 5 inc. a) Anexo Ley 9103. Artículo 4º.- Citar a indagatoria al Agente ABACA GAITAN OMAR PAUL, para que el día 20 de marzo a las once (11:00) horas preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ, sito en la Sala de Audiencias Planta Baja - Cuerpo…". Que en orden 46 obra notificación;

Que en orden 47 obra acta de incomparencia del causante a la Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, quien fue citado a indagatoria según surge de la notificación adjunta en orden 50;

Que en orden 51 la Oficina General de Sumarios concluye: "…Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, valoración de la documentación recabada, las pruebas producidas en la causa, los hechos afirmados en los informes, Legajo Personal, no surge de las actuaciones demostración alguna de que la agente hubiera justificado sus inasistencias lo que ha quedado claramente acreditado. Que del análisis minucioso de la presente pieza administrativa surge con claridad, (dictamen de O7, informe de inasistencias de O16, resolución de descuento de O19, nota de días no trabajados de O20), surge que el Agente habría incurrido en inasistencias injustificadas superiores a (6) seis días continuos o discontinuos en el término de 6 meses, específicamente por haber dejado de asistir a trabajar entre el 28/08/2023 hasta el 01/11/2023, SIN CAUSA JUSTIFICADA, conforme encuadre de Ley Nº 9103 en su Art. 5 inc. a), por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 inc. a) del Decreto N° Ley N° 560/73. Esta Instrucción

entiende procedente: 1. Clausurar el presente sumario conforme lo prescribe el Art. 28 y ss. del Anexo I de la Ley N° 9103. 2.- Se tenga presente el dictamen producido, por el cual se da por acreditado el hecho o conducta del agente Sr. Abacá Gaitán Omar , D.N.I. 33.274.061, responsable de las faltas injustificadas durante el periodo comprendido entre el 28/08/2023 hasta el 01/11/2023 , aconsejando se aplique la sanción de CESANTIA, según lo establecido en el art 5 inc. a) del anexo I de la ley 9103.- 3.- Previo, córrase vista al agente por el plazo de diez (10) días a los efectos de la presentación de su alegato conforme Art. 31 Ley N° 9103…";

Que en orden 54 obra cédula de notificación al Sr. Abaca;

Que en orden 62 la Junta de Disciplina de Personal Civil del ministerio de Seguridad y Justicia concluye: "…Que se ha instruido sumario administrativo surgiendo del expediente en análisis que se han cumplido los pasos procesales correspondientes: Designación de Instructor Sumariante, Avoque respectivo, notificación al agente, Citación Indagatoria, Auto de Clausura y vista de las actuaciones. Que surge de orden 54 que el agente fue debidamente citado y notificado para Alegatos y ejercer derecho de Defensa. Que en orden 56, las actuaciones han sido remitidas a esta Junta de Disciplina para Personal Civil para el correspondiente análisis y dictamen. Que avocados los miembros de la Junta, coincidimos en que las faltas atribuidas a ABACA GAITAN han quedado acreditadas y sin justificar, incurriendo en numerosa cantidad de inasistencias injustificadas. Que encontrándose debidamente notificado a la audiencia indagatoria a fin de ejercer sus derechos, no comparece, no presenta descargo ni pruebas a favor, en ningún momento de la tramitación del sumario. Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, en especial del sumario instruido, valoración de la prueba que ha efectuada el instructor sumariante se comparte el criterio vertido en la conclusión del sumario y en la sanción sugerida de CESANTIA según lo establecido en el Art. 5 inc. a) del anexo I de la Ley N°9103…";

Que en orden 66 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "…Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Por ello, y coincidiendo con lo sugerido por la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, lo aconsejado por la Honorable Junta de Disciplina y lo dispuesto en los artículos 5º inc. a) del Anexo Ley N° 9103; artículo 13º Incs. a) y n) del Decreto-Ley N° 560/73, no se advierten objeciones legales en la aplicación de la sanción de CESANTIA al Sr. Abacá Gaitán Omar, responsable de las faltas injustificadas durante el periodo comprendido entre el 28/08/2023 hasta el 01/11/2023, sugiriendo se elabore proyecto de norma legal.- A tal fin corresponde emitir DECRETO del Sr. Gobernador (Art. 7 anexo Ley N° 9103). Asimismo téngase presente la obligación legal de NOTIFICAR A ÉTICA PÚBLICA (artículo 33 del anexo Ley N° 9103) y a la OFICINA GRAL DE SUMARIOS…".

Por ello, teniendo por acreditada la falta imputada al Sr. ABACA GAITAN, OMAR PAUL tanto por la Oficina General de Sumarios y por la Junta de Disciplina de Personal Civil, compartiéndose el criterio en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 66,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Sr. ABACA GAITAN, OMAR PAUL, D.N.I. N° 33.274.061, Clase 1987, C.U.I.L. N° 20-33274061-0, Clase 01 – Régimen Salarial 05 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 4 – Tramo 02 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de falta prevista en el Art. 13 Inc. a) del Decreto Ley N° 560/73 y Art. 5 Inc. a) de la Ley N° 9103,

por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Notifíquese, a través de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Sr. ABACA GAITAN, OMAR PAUL, D.N.I. N° 33.274.061 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos.

Artículo 3º - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a Ética Pública y a la Oficina General de Sumarios, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley Nº 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2193

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Nº EX-2025–07968662–GDEMZA–HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 06 de octubre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9666,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9666.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1215

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03565697- -GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del país, con motivo de la participación en el “FESTIVAL DAS CATARATAS”, a realizarse del 3 al 7 de junio del corriente año en Foz de Iguazu, Brasil;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descripta ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO II - DECRETO 2586/24, para la autorización de la misión oficial de la persona del Ente Mendoza Turismo mencionada en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, a Marín Comisso, Felipe, CUIL 20-33890409-7, administrativo del Ente Mendoza Turismo, para participar en el “FESTIVAL DAS CATARATAS”, a realizarse del 3 al 7 de junio del corriente año, en Foz de Iguazu, Brasil.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c M° de Producción

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2057

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 24 de setiembre

de 2025 desde las 08:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2185

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05265821-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACION COPROSAMEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SELECCIÓN DE VIENTRES 2025; y

Considerando:

Que mediante el citado Convenio la Provincia de Mendoza y la “FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza) acuerdan coordinar acciones en conjunto para llevar adelante el “Plan de Selección de Vientres 2025”, en el ámbito de la Provincia de Mendoza, con el objeto de incrementar en el mediano y largo plazo el porcentaje de terneros nacidos y destetados de los rodeos de la Provincia, a fin de lograr un mayor rendimiento en la producción de ganado bovino del secano mendocino, prestando servicios de tacto;

Que la “FUNDACIÓN COPROSA-MEN” (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza) es el único ente sanitario en esta Provincia reconocido por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria para llevar a cabo las actividades contenidas en los programas de sanidad animal de dicho servicio;

Que para llevar a cabo el “PLAN DE SELECCIÓN DE VIENTRES 2025” la Provincia efectuará un aporte a la citada Fundación a través de la Dirección Provincial de Ganadería, de PESOS VEINTISÉIS MILLONES ($ 26.000.000,00), en la forma indicada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio;

Que en Orden 2 del expediente de referencia obra el VºBº del Señor Gobernador de la Provincia y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y lo dispuesto por el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACION COPROSAMEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SELECCIÓN DE VIENTRES 2025, suscripto en fecha 22 de Agosto de 2025, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y la “FUNDACIÓN COPROSA-MEN” (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza), representada por su Presidente Señor MARCOS DANTE GIANONCELLI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido a través de la Dirección Provincial de Ganadería, con cargo a la Cuenta General C96156 41302 000 U.G.G. C30478 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1848

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-07811105--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-05611005-GDEMZA-CCC en el cual el agente GERMAN ALEXIS BARROSO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 2184/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Barroso en contra de la Resolución Nº 1346/22 del mismo ente emisor, por la cual se le aplicó la sanción de cesantía;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que los argumentos expresados por el recurrente, más allá de algunas cuestiones de apreciación del mismo y de expresiones o citas doctrinarias manifestadas en abstracto, son idénticos a los vertidos en su escrito de recurso de revocatoria y ya fueron abordados en forma detallada en el dictamen que oportunamente la Subdirección de Asesoría Letrada del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes emitiera y se encuentran expuestos en los considerandos de la resolución recurrida;

Que el Sr. Barroso se agravia, manifestando que las actuaciones que motivaron el sumario administrativo y posteriormente la sanción de cesantía, tienen su origen en una denuncia que según él, debía ser declarada nula, sosteniendo que la garantía del debido proceso implica que deba saber con claridad quien lo denunció y el contenido completo de dicha denuncia;

Que en relación al primero de los agravios no le asiste razón al recurrente, toda vez que cuando se realiza una denuncia administrativa, la obligación de la Administración no es declararla nula o desestimarla, sino que por el contrario debe investigarla siendo mayor la obligación de la Administración, cuando más graves sean los hechos denunciados;

Que el Art. 173 de la Ley Nº 9003 establece: “Presentada una denuncia, el agente receptor la elevará de inmediato a la autoridad superior de la dependencia, si no hubiera sido radicada directamente ante la misma y ésta deberá practicar las diligencias preventivas necesarias dando oportuna intervención al órgano competente”;

Que manifiesta el recurrente que se ve afectado el derecho de defensa en juicio, ya que no se le ha dado la oportunidad de realizar una defensa efectiva, toda vez que el informe y las afirmaciones de las denuncias son falsas;

Que al Sr. Barroso se lo imputó y se puso a su disposición, antes de proceder a prestar su defensa, de todos los elementos que existían y que habían llevado a su imputación;

Que el mismo ofreció la prueba que consideró pertinente y se le aceptó;

Que las declaraciones de los denunciantes forman parte de la investigación administrativa que debe hacer la Administración y que constituyen elementos de importancia para darle seriedad o desestimar una denuncia, además forman un material indispensable para obtener un grado de verosimilitud en la investigación;

Que no le asiste razón al recurrente en cuanto a la queja de donde se tramitó el sumario administrativo, toda vez que el órgano administrativo encargado de los sumarios, para la fecha en que se tramitó el mismo, estaba a cargo de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lugar donde concurrieron todos los testigos ofrecidos por los imputados y en donde el Sr. Barroso presentó su escrito de defensa;

Que el agente Barroso no ha traído en esta instancia ningún argumento nuevo que desvirtúe los fundamentos de la resolución recurrida o que requieran otro tratamiento, solamente repite argumentos ya tratados en detalle en oportunidad de resolver la revocatoria interpuesta;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente EX-2022-07811105--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente GERMAN ALEXIS BARROSO, DNI Nº 24.740.451, CUIL Nº 20-24740451-9, en contra de la Resolución Nº 2184/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1925

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2020-02336769—GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD en el cual se tramita sumario administrativo al agente NESTOR RICARDO QUIROGA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 63 obra Decreto Nº 109/25, instruyendo a Asesoría de Gobierno para iniciar el procedimiento de exclusión de tutela sindical del Sr. Néstor Ricardo Quiroga, en virtud de la condición de delegado gremial del agente, informada por la Subdirección de Personal en orden 50;

Que en orden 76 la Subdirección de Asesoría Letrada advierte, que debe dictarse norma legal aplicando la sanción sugerida por la Oficina General de Sumarios y la Honorable Junta de Disciplina, quedando en suspenso hasta tanto sea resuelta la exclusión de tutela sindical;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Amplíese el articulado del Decreto Nº 109/25 mediante el cual se tramita la exclusión de tutela sindical del Enfermero Néstor Ricardo Quiroga, incorporando el siguiente texto:

…“Artículo 1º- Dispóngase la sanción de dos (2) días de suspensión al agente NESTOR RICARDO QUIROGA, DNI Nº 12.579.953, CUIL Nº 20-12579953-2, de conformidad con lo expuesto en la Ley Nº 9103 y demás normativa complementaria, por haber transgredido con su conducta lo dispuesto en el Artículo 13 incs. a, b, c y d del Decreto Ley Nº 560/73.

Que conforme lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley Nº 23.551 y siendo que el agente cuenta con protección gremial, la aplicación de dicha sanción se encuentra condicionada al otorgamiento de la resolución judicial que resuelva favorablemente la exclusión de tutela y/o se concluya este juicio.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto al sumariado, haciéndole saber que atento a la condicionalidad de la sanción dispuesta, el plazo para impugnarla comenzará a correr una vez que se resuelva favorablemente la exclusión de tutela y/o se concluya este juicio, circunstancia esta que se le hará conocer conforme lo dispone el Artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003.”…

Artículo 2°- Correlaciónese el articulado del Decreto N° 109/25, en virtud de la incorporación efectuada en el Artículo precedente.

Artículo 3º - Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1962

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-09162039-GDEMZA-CCC en el cual el agente ARTURO ENRIQUE CORSO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2023-1359-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Corso en contra de la Resolución HD-2021-1040-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del mismo ente emisor, por la cual se aplicó al mencionado agente la sanción de cesantía;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que postula el impugnante en primer lugar que no se probaron en forma clara, contundente y efectiva las infracciones, aduciendo también que no hay precisión cierta de la conducta imputada. En subsidio, invoca el principio de proporcionalidad en procura de reducir la sanción;

Que en orden 8 obra digitalizado el expediente 10082-D-2018-91208, del cual surge que la plataforma fáctica imputada estuvo precisamente circunstanciada desde el momento del dictado de la Resolución HD-2018-1137-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de fecha 16/8/18 (fs. 21/23) por la cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo, imputación que le fue notificada al agente (fs. 65 y ss), como así también se le otorgaron copias de lo actuado (fs. 68). De igual modo se encuentra claramente detallado el hecho endilgado en el auto de clausura (fs. 114 y ss) y finalmente también está perfectamente delimitado en la Resolución sancionatoria HD-2021-1040-GDEMZA-OSEP#MSDYD de fecha 12/7/2021 (fs. 134 y ss), por la cual se le aplicó la sanción de Cesantía al agente Corso en razón de haber infringido lo dispuesto en el Art. 13 inc. b) del Decreto Ley Nº 560/73, de conformidad con lo estatuido por el Art. 67 incs. b) y f) del mismo cuerpo legal y Art. 5º inc. b) de la Ley Nº 9103;

Que el agravio relativo a que no se probaron claramente las infracciones implica una discrepancia del recurrente con la valoración probatoria efectuada y con los hechos tenidos por ciertos al tiempo de ser sancionado;

Que de las actuaciones disciplinarias labradas, resulta evidente que la resolución impugnada no se encuentra viciada por falencias o carencias en orden a la derivación jurídica lógica de las conclusiones;

Que en el marco del procedimiento disciplinario instruido al agente Arturo Enrique Corso en el expediente 10082-D-2018-91208, el informe realizado por el Departamento de Medicina Legal y Laboral en relación a las irregularidades detectadas en un certificado médico presentado por el mencionado agente para justificar ausentismo por patología traumatológica, se procedió a citar a la profesional que suscribió el certificado, para el reconocimiento de firma y contenido;

Que conforme da cuenta el acta agregada a fs. 2 del expediente 10082-D-2018-91208, la médica clínica, al ser preguntada por la certificación que se le exhibió y que fuera presentada por el agente Corso para solicitar licencia por 5 días, manifestó reconocer la firma pero no el contenido. Expuso que no conoce al paciente ni lo ha atendido en ninguna oportunidad y aseguró que tampoco prescribió esa licencia, ya que la misma es traumatológica y su especialidad es médica clínica;

Que en consecuencia, la resolución sancionatoria resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente sancionado;

Que tampoco resulta atendible la solicitud de reducción de la sanción. Ya de por sí la gravedad de la falta en sí misma torna inadmisible cualquier pretendido exceso de punición. A ello cabe agregarle como antecedente que, por Resolución N° 399/15 de la Obra Social de Empleados Publicos obrante a fs. 4/5 del expediente 10082-D-2018-91208, se le aplicó al agente Corso la sanción de 30 días de Suspensión;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 30 y por Asesoría de Gobierno en orden 36 del expediente EX-2023-09162039--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada, interpuesto por el agente ARTURO ENRIQUE CORSO, DNI Nº 29.614.681, CUIL Nº 20-29614681-2, en contra de la Resolución HD-2023-1359-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2095

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01984145- GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina del Dr. PATRICIO RAFAEL DELAHAYE, en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina del Dr. PATRICIO RAFAEL DELAHAYE, DNI N° 29.096.667 en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y se agrega documentación pertinente en órdenes 02 y 42;

Que en orden 29 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 02, según volante de imputación de cargo de orden 42:

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo informado en orden 55 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 60, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley Nº 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14 y 29 del Decreto-Acuerdo Nº 811/25, Ley N° 9539 y su reglamentación Decreto N° 1782/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CATEGORÍA 16 – Cód. 38-1-2-1 – Grado 6 – Médico - Agrupamiento Servicios Médicos de Guardia – 36 hs. semanales.

Dr. PATRICIO RAFAEL DELAHAYE, DNI N° 29.096.667, CUIL N° 20-29096667-2.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S05107

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2022

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2023-09064922-GDEMZA-DPA#SAYOT donde se tramita la instrucción de sumario administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 46 obra Resolución Nº 364/2024-MEYA por la cual se instruyó Sumario Administrativo al agente GERARDO CÉSAR ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 30.203.172, Régimen Salarial 35, (01-01-01), Clase 01, de la entonces Dirección de Protección Ambiental de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72º del Estatuto del Empleado Público.

Que en orden 03 obra informe de situación de revista.

Que en orden 08 obra nota del Sr. ÁLVAREZ de fecha 22 de Noviembre de 2023, mediante la cual solicita a la Directora de la entonces Dirección de Protección Ambiental, Ing. Miriam Skalany, licencia extraordinaria sin goce de haberes desde el día 01/12/23, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley Nº 5811.

Que en orden 12 obra Informe en el cual se expresa que el mencionado agente se encuentra de licencia y no se le están abonando sus haberes.

Que en orden 15, el Jefe de Personal de la entonces Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, informa que el agente ÁLVAREZ se encuentra de licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo solicitado por nota dirigida a la Sra. Directora Ing. Miriam Skalany; por lo que se encuentran suspendidos sus haberes. Durante el mes de diciembre del 2023 se le ha liquidado el proporcional del SAC y el Fondo estímulo correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Que en orden 18, se incorpora nuevo Informe del Jefe de Personal de la entonces Dirección de Protección Ambiental, que da cuenta que, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Director de Administración, se remite el expediente con el objeto de notificar al agente GERARDO CÉSAR ÁLVAREZ, que al no existir norma legal que autorice su licencia sin goce de haberes, se deberá intimar al agente a que se presente a prestar servicios en su lugar de trabajo de manera inmediata.

Que en orden 21 se observa emplazamiento de fecha 09 de Mayo de 2024, desde la Secretaría General de Despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, al mail del agente, para que en el término de 48 hs. se presente a su lugar de trabajo.

Que en orden 23, obra respuesta del Sr. ÁLVAREZ al emplazamiento formulado, expresando lo siguiente: “El día 1 de diciembre del 2023, comenzó mi licencia extraordinaria, la cual fue debidamente autorizada tanto por la Ing. Miriam Skalany como por usted en su calidad de responsable de Recursos Humanos. Esta solicitud fue presentada conforme a los requisitos establecidos por la Ley 5811 de la Provincia de Mendoza, específicamente en lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículos 51 y 52”. Continúa su nota expresando que… “Recientemente he recibido una notificación, haciendo referencia al expediente EX-2023-09064922-GDEMZA-DPA#SAYOT, en la cual se me ordena regresar a mi puesto de trabajo en un plazo de 48 horas. Considero importante señalar que esta notificación parece contradecir la autorización previamente otorgada para mi licencia extraordinaria, la cual fue respaldada por las autoridades competentes. Además, deseo informarle que, debido a las distancias geográficas, me resulta imposible presentarme personalmente en las oficinas de la Dirección de Protección Ambiental en Malargüe. Por lo tanto, solicito que se tenga en cuenta esta limitación y se me otorgue una solución alternativa para resolver esta situación de manera satisfactoria.”.

Que en orden 30 obra Informe del Área de Personal, en el cual se expresa que el agente se encuentra de licencia sin goce de haberes desde el 1 de diciembre de 2023, que por usos y costumbres se suspendieron sus haberes hasta la emisión de la correspondiente norma legal y a fin de no perjudicar las arcas del estado. Que la licencia fue solicitada por el agente por nota dirigida a la Sra. Directora Ing. Miriam Skalany, directora en funciones en ese momento, quien autorizó la licencia del agente".

Que en orden 47 se incorpora notificación de la Resolución Nº 364/2024-MEYA al Sr. ÁLVAREZ, vía correo electrónico, informando los recursos disponibles.

Que en orden 48, 49 y 50 obran notificación de la Resolución Nº 364/2024-MEYA al Despacho General del Ministerio de Energía y Ambiente, a la Oficina de Investigaciones Ética Pública y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, respectivamente.

Que en orden 56 se incorpora designación de instructora sumariante y secretaria de actuación.

Que en orden 58 se incorpora Avoque.

Que en orden 60 se observa constancia de notificación vía correo electrónico de fecha 10 de abril de 2025, dirigida al agente ÁLVAREZ para concurrir a Audiencia de declaración indagatoria administrativa fijada para fecha 14 de abril de 2025, incorporando asimismo constancia de envío y confirmación de recepción, conforme a los mecanismos establecidos para garantizar la fehaciencia del acto.

Que en orden 62 se incorpora acta de no comparecencia a la Audiencia.

Que en orden 64 se incorpora remisión de mail al agente a los fines de coordinar, si es de su voluntad, Audiencia mediante plataforma virtual, el cual no ha contestado hasta el día de la fecha.

Que le correspondería la sanción expulsiva de cesantía al agente GERARDO CÉSAR ÁLVAREZ, pues el mencionado al menos desde el fin de su licencia anual sin goce de haberes, no ha concurrido a prestar servicios.

Que es importante aclarar que lo que debe achacarse al Sr. ÁLVAREZ, no es la "irregularidad" en el goce de su licencia extraordinaria sin goce de haberes, toda vez que, presentada la nota por el mismo, recibida sin objeciones por su superior y luego con el corte de haberes que se produjo desde diciembre, no existió dudas para el Sr. ÁLVAREZ que su licencia se había otorgado correctamente, sin perjuicio de que nunca se dictara el acto administrativo de otorgamiento. La circunstancia de que no se haya emitido norma legal no es un acto u hecho imputable al agente toda vez que es responsabilidad de su superior jerárquico realizar las gestiones pertinentes a los fines de que la licencia solicitada se otorgue correctamente; sin embargo el corte de haberes se hizo efectivo sin dilaciones ni requerimientos de norma legal alguna; tal como surge del informe obrante en orden 30.

Que la Ley Nº 5811, en el Artículo 52, solo establece como requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes: la solicitud realizada por parte del agente, que tenga una antigüedad en la administración pública de por lo menos tres (3) meses y que su concesión quedará librada sujeta a las posibilidades del servicio.

Que la entonces Dirección de Protección Ambiental, actual Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental asimismo pudo dictar la norma legal y regularizar la situación del agente.

Que la sanción de cesantía se sustenta en las inasistencias injustificadas en las que incurrió el agente cuando finalizó su licencia anual sin goce de haberes.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley Nº 9103 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, al agente GERARDO CÉSAR ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 30.203.172, C.U.I.L. Nº 20-30203172-0, Régimen Salarial 35 (01-01-01), Clase 01, de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente, encuadrando su conducta en el Artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley Nº 9103.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 inc. 6 de la Ley N° 8993.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2171

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente Nº EX-2025-00976817-GDEMZA-ENERMIN, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y HOLCIM (ARGENTINA) S.A., suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, ad referéndum del Sr. Gobernador y HOLCIM ARGENTINA S.A., representada por las Sras. Florencia Martin y María Sol Arce; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del presente convenio las partes acuerdan llevar a cabo un conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, con miras a darle un tratamiento adecuado a los Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, “NFUs”) que se encuentren o sean generados en la jurisdicción de LA PROVINCIA, con el objeto de prevenir la proliferación del Aedes Aegypti, aumentar la tasa de desvío con destino a disposición final, proteger el ambiente, mejorar la calidad de vida de la población, contribuir a la mitigación del cambio climático y promover acciones que contribuyan a la economía circular.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y HOLCIM (ARGENTINA) S.A., suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363, ad referéndum del Sr. Gobernador y HOLCIM (ARGENTINA) S.A., representada por las Sras. Florencia Martin, D.N.I. N° 27.550.654 y María Sol Arce, D.N.I. N° 27.956.995, celebrado en fecha 10 de abril de 2025. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 6 (seis) hojas, como Anexo I.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2174

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2022-01838732- -GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se tramita el inicio de investigación administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 101 obra Resolución Nº 40/2025-MEYA por la cual se Instruyó una Instrucción de Información Sumaria, imputando “prima facie” la comisión de faltas contempladas en el Artículo 13 inc. a) del Decreto Ley 560/1973, encuadrando su conducta en lo establecido en el Artículo 5 inc. a) Anexo de la Ley Nº 9103, del agente RAMÓN ALBERTO ROSALES, C.U.I.L. Nº 20-29614151-9, cargo Clase 001, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: 4-02-01, de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Energía y Ambiente

Que en orden 71 y 80 obran informes del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Ambiente en los que se manifiesta que el agente RAMÓN ALBERTO ROSALES registró inasistencias los días 4, 8, 14 y 15 de octubre de 2024, todas ellas sin justificación presentada hasta ese momento.

Que en orden 79, no obstante, obra constancia de licencia otorgada al mencionado agente por un período de 21 días corridos, desde el 14/10/2024 al 03/11/2024, razón por la cual las inasistencias de los días 14 y 15 deben considerarse debidamente justificadas, por encontrarse incluidas dentro del periodo de licencia autorizado.

Que en consecuencia, respecto al mes de octubre de 2024, subsisten como inasistencias injustificadas los días 4 y 8, al no haberse presentado documentación médica, autorización previa, ni comunicación posterior alguna que diera cuenta de las razones de dichas ausencias.

Que en orden 72 y 81, el Área de Recursos Humanos informa que el agente incurrió en inasistencias sin justificar durante casi la totalidad del mes de noviembre, específicamente los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27, lo que constituye un total de 18 inasistencias laborales consecutivas

en días hábiles.

Que la gravedad de esta conducta radica no sólo en la reiteración del incumplimiento, sino en su duración ininterrumpida, comprometiendo directamente el normal funcionamiento del área de trabajo y quebrantando los principios de continuidad y responsabilidad propios de la función pública.

Que no se ha agregado al expediente ningún elemento probatorio que permita acreditar razones médicas, familiares, personales o administrativas que expliquen o mitiguen tales ausencias. Tampoco existe constancia de solicitud de licencia, permiso especial, ni intervención del servicio médico oficial.

Que en orden 95, obra constancia de notificación formal cursada al mencionado agente en fecha 03/02/2025, requiriéndole que, en el plazo perentorio de 48 horas, se presentara en su lugar de trabajo y/o presentara los justificativos correspondientes para explicar sus inasistencias. Asimismo, se notificó al sumariado para que concurra a audiencia indagatoria, a la cual no se presentó.

Que posteriormente se le remitió la indagatoria vía cedula, otorgándole los plazos que por ley corresponden para su descargo.

Que la ausencia de respuesta ante el requerimiento formal, sumada al extenso período de inasistencias injustificadas, evidencia una actitud negligente y desinteresada del agente hacia sus obligaciones funcionales, en clara transgresión al principio de buena fe y al deber de colaboración con la administración.

Que el agente RAMÓN ALBERTO ROSALES ha incurrido en una conducta incompatible con los deberes que impone el régimen jurídico del empleo público provincial.

Que la conducta descripta configura una infracción grave al deber de asistencia al servicio, previsto en el Artículo 13 inc. a) del Decreto Ley N° 560/1973, que establece que los agentes deben prestar el servicio “con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes”.

Que asimismo, dicha conducta se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 5, inc. a) del Anexo de la Ley Provincial N° 9103, que tipifica como falta disciplinaria “el incumplimiento injustificado de los deberes y obligaciones inherentes al cargo”.

Que las inasistencias reiteradas, injustificadas y sin ánimo de regularización, evidencian un quebrantamiento de los principios de responsabilidad, compromiso, y continuidad del servicio público, afectando tanto la prestación del servicio como el clima laboral, y constituyen una falta grave que compromete la estabilidad y permanencia del agente en el cargo.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley Nº 9103 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, al agente RAMÓN ALBERTO ROSALES, C.U.I.L. Nº 20-29614151-9, cargo Clase 001, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: 4-02-01, de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Energía y Ambiente, encuadrando su conducta en el Artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley Nº 9103.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la

Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 inc. 6 de la Ley N° 8993.

Artículo 4º - Conforme ordena la Ley Nº 9003 se dan a conocer los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de quince (15) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 de la Ley Nº 9003 (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley Nº 9003).

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2079

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el EX-2025-07669337- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la renuncia presentada por la señora MARÍA JOSÉ SANZ como Delegada de San Rafael de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 01 de octubre de 2025, la renuncia presentada por la señora MARÍA JOSÉ SANZ, D.N.I. Nº 22.093.121, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; CLASE 073: Delegada de San Rafael, UNIDAD ORGANIZATIVA 01, designada por Decreto Nº 55/2024.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Resolución N°: 433

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2024-06597866-GDEMZA-MOVILIDADDS#MSDSYD, en el que se tramita la situación laboral del señor Moyano, Fernando Javier; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se informe que da cuenta de la novedad que da origen al presente sumario;

Que en orden 3 se acompaña el formulario de licencia, del que surge que la misma comenzó 03-06-24 y concluyó el día 02/09/2024;

Que en orden 8, se agrega situación de revista del Agente Moyano;

Que en orden 12, obra dictamen de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, que sugiere a la superioridad, emplazar al señor Moyano a su inmediato reintegro al lugar de trabajo, debiendo ser notificado fehacientemente en su domicilio real denunciado en su legajo personal, bajo apercibimiento de considerar abandono de trabajo, y por consiguiente causal de despido con causa.;

Que en orden 18, se incorpora constancia de emplazamiento, de la que surge que al no encontrarse nadie en el domicilio, se dejó la cedula por debajo de la puerta;

Que en orden 26, rola novedad correspondiente al Agente Moyano de la que surge que el mismo se encuentra ausente sin aviso desde el 02-09-2024, siendo la fecha del informe el 03-10-2024;

Que en orden 29, obra informe que da cuenta que en virtud de la situación administrativa en la que se encuentra el agente, se le solicitó la suspensión preventiva de haberes para fecha 27-09-2024;

Que en orden 30, se agrega dictamen de Coordinación de Asuntos Jurídicos Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, que sugiere el inicio de sumario administrativo al mencionado agente, a efectos de determinar responsabilidad en las conductas irregulares descriptas, cuya instrucción le compete a la Oficina General de Sumarios, por aplicación del art. 10 de Ley Nº 9103;

Que en orden 35, se incorpora RESOL-2024-617-E-GDEMZA-EDUCACION, que dispone el inicio de Sumario Administrativo al Agente MOYANO, FERNANDO JAVIER, CUIL Nº 20-26747825-3, quien revista en el cargo de Clase 007 – Cód. 15-5-01-03 – ex- Subsecretaria de Desarrollo Social - Unidad Organizativa 80 -Jurisdicción 08 – Carácter 1 –; imputando “prima facie” las faltas contempladas en el art. 13 inc. a) del Decreto Nº 560/73 en concordancia con el art. 05 inc. a) del Anexo de Ley Nº 9103;

Que en orden 38, se incorpora designación de instructora y secretaria de actuación;

Que en orden 40, se agrega Avoque mediante el cual se le atribuyó al agente MOYANO, FERNANDO JAVIER, CUIL Nº 20-26747825-3, la supuesta comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el art. 13 inc. a) del Decreto 560/73 en concordancia con el art 5 inc. a) del Anexo de la Ley Nº 9103, toda vez que habría incurrido en inasistencias injustificadas desde el día 02/09/2024 de acuerdo a las constancias obrantes en órdenes 02, 03, 08 y 26;

Que en orden 49, obra constancia de citación a indagatoria de fecha 14-04-25, para que concurra el día 21-04-25 a las 12:00 hs, en Sala de Audiencias Planta Baja, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, siendo recibida la misma por la Sra. Ester Berlanga, progenitora del Agente Moyano.

Que en orden 50, se incorpora acta de fracaso de audiencia, toda vez que el día fijado para la indagatoria, el Agente Moyano no concurrió;

Que se acompaña Dictamen de Clausura Nº 364/2025 de fecha 12/09/2025, mediante el cual se sugiere la clausura del sumario del agente Moyano y la aplicación de la sanción de Cesantía, por incumplimientos a los deberes del artículo 5 inc. A) del anexo de la Ley Nº 9103;

Que en orden 65 rola dictamen de la Junta de Disciplina;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS

Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Clausúrese el sumario administrativo ordenado en contra el señor MOYANO, FERNANDO JAVIER, CUIL Nº 20-26747825-3, dispuesto por RESOL-2024-617-E-GDEMZA-EDUCACION , en fecha 4 de noviembre de 2024.

Artículo 2do.- Aplíquese la sanción de CESANTÍA, por incumplimientos a los deberes del artículo 5 inc. A) del anexo de la Ley Nº 9103 al señor MOYANO, FERNANDO JAVIER, CUIL Nº 20-26747825-3, el cargo de Clase 007 – Cód. 15-5-01-03 – ex - Subsecretaria de Desarrollo Social - Unidad Organizativa 80 -Jurisdicción 08 – Carácter 1 –, a partir de la fecha de la notificación.

Artículo 3ro.- Notifíquese la presente resolución en el domicilio Calle Lisandro Moyano 580 Las Heras, Mendoza cumpliendo con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, y haciendo referencia al artículo 179 de la misma ley.

Artículo 4to.- Remítase la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 y Art. 17 del anexo de la Ley N° 9.103.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 54

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DEL 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-08088387-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el Artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($428,94), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de julio de 2025, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($221,94), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de julio de 2025, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 13

Visto el Expediente Nº 22581-2009 del Registro de la Municipalidad de Maipú (EE-52915-2024), caratulado "CARBO MERCEDES – NUESTRA VIVIENDA PROPIA P/ CERTIFICADO DE SERVICIO BARRIO PUBLICO-SOL Y OLIVOS-RUISEÑOR Y HORNERO S/N°-LUZURIAGA", en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de la ASOCIACIÓN NUESTRA VIVIENDA PROPIA (CUIT n.º30-71094295-8), ubicado en calles Ruiseñor y Hornero, Distrito Toribio de Luzuriaga, del Departamento de Maipú (N.C.07-02-12-0073-000010-0000-4 Fracc.: 10 y 07-02-12-0073-000011-0000-9 Fracc. 11), y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 28/29 la Dirección de Hidráulica caracterización aluvional del terreno considerándolo NO ALUVIONAL.

Que a fs. 38/39, el Departamento General de Irrigación, a través del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, por Resolución n.º 135/2024, otorga el Certificado Final de Obra al loteo.

Que a fs. 150/152 la Secretaría de Infraestructura y Servicios Dpto. Medio Ambiente, de la Municipalidad de Maipú, otorga Viabilidad Ambiental al proyecto presentado.

Que a fs. 298 se incorpora Acta de Recepción Provisoria de Obra de provisión de energía eléctrica, emitida por EDEMSA.

Que a fs. 304/308 se ofrecen en donación a la Municipalidad de Maipú los espacios destinados al dominio público.

Que a fs. 310 se agrega Constatación de terminación de Obra de Red Distribuidora de Agua Potable y Red Colectora, otorgado por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 337 la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Maipú, certifica que se encuentran finalizadas las obras de urbanización.

Que con la Documentación agregada a fs. 352/362, se certifica que los titulares dominiales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 2°, 3° Y 4° Circunscripción Judicial.

Que con el Acta de Inspección incorporada a fs. 370, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias conforme Res. 9/2020.

Que a fs. 373, se agrega Plano de Mensura y Loteo, que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M. .

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de Loteos (fs. 379), puede procederse a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4°y 7° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial Nº 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de la ASOCIACIÓN NUESTRA VIVIENDA PROPIA (CUIT n.º30-71094295-8),(N.C.07-02-12-0073-000010-0000-4 Fracc.: 10 y 07-02-12-0073-000011-0000-9 Fracc. 11), ubicado en calles Ruiseñor y Hornero, Distrito Toribio de Luzuriaga, del Departamento de Maipú, y en conformidad con el Plano agregado a fs. 373 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura y según título de: UNA HECTÁREA SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 7164,66 m²).

ARTICULO 2°: Déjese constancia que no se establece plazo para la culminación de las obras de urbanización en cuanto las mismas se encuentran finalizadas, de acuerdo al certificado municipal incorporado a fs. 337.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad de la ASOCIACIÓN NUESTRA VIVIENDA PROPIA (CUIT n.º30-71094295-8),(N.C.07-02-12-0073-000010-0000-4 Fracc.: 10 y 07-02-12-0073-000011-0000-9 Fracc. 11), ubicado en calles Ruiseñor y Hornero, Distrito Toribio de Luzuriaga, del Departamento de Maipú, y en conformidad con el Plano agregado a fs. 373 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura y según título de: UNA HECTÁREA SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 7164,66 m²). Esta aprobación comprende: Manzana A lotes 10 a 18 inclusive; Manzana B lotes 1 a 17 inclusive; Manzana C lote 1 a 17 inclusive; Calles Circundantes y Ochavas.

ARTICULO 4°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DEL 2025.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 14

Visto el Expediente N° 4078-2009 (EE-56594-2021)del Registro de la Municipalidad de Guaymallén, caratulado “AMEE s/ CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD URBANISTICA SERVIDUMBRE Y AFECTACIONES”, en el cual se tramita la aprobación definitiva parcial del loteo propiedad de CONSTRUIR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-65186365-8), N.C. 04-99-00-0200-374251-0000-1 (A), N.C. 04-99-00-0200-345260-0000-0 (B), N.C. 04-99-00-0200-371283-0000-6 (C), ubicado en calle General Julio A. Roca n° 5416, Distrito Buena Nueva del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 04/2016, obrante a fs. 291/294, la Dirección General de Catastro, aprueba el proyecto de loteo de fs. 522/528, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y art. 1° de la Resolución Ministerial N° 150-H- y F – 2013.

Que por Resolución N.º 08/2016 emitida por el Consejo de Loteos, agregada a fs. 566/574, se aprueba el loteo en forma definitiva parcial, según el siguiente detalle: lotes 1 al 14 inclusive de la Manzana “P” (Completa), lotes 1 al 69 inclusive de la Manzana “O” (Completa), Espacio para Equipamiento n° 2 con una superficie según mensura y título I de12.609,58 m2, Espacio Reservado Verde III: superficie según mensura y según Título I (A) de 623,56 m², Espacio Reservado 2 superficie según mensura y Título II (B) de 3.353,62 m²; calle N° 27 con una superficie según mensura de 6.077,33 m2, según Título I (A) de 6.438,06 m2 y según Título II (B) de 348,35 m2, calle N° 29 (boulevard)-parcial (Sur) con una superficie según mensura de 8.421,98 m2, según Título I (A) de 4.204,27 m2 y según Título II (B) de 4.517,78 m2, calle N° 7 (B) prol. Terrada (parcial ¾ calle) con una superficie según mensura de 3.026,86 m2, según Título I (A) de 3.315,07 m2 y según Título II (B) de 80,65 m2, calle N° 6 (B) N° 2 Suyai con una superficie según mensura de 2.323,03 m2, según Título I (A) de 2.614,57 m2 y según Título II (B) de 3,74 m2, calle Prol. La Purísima con una superficie según mensura de 669,93 m2, según Título I (A) de 754,59 m2, calle Prol. Nueva Serú con una superficie según mensura de 460,31 m²., según Título I (A) de 520,44 m2, Ochavas correspondientes.

Que por Resolución N.º 01/2017 emitida por el Consejo de Loteos, agregada a fs. 634/644, se aprueba el loteo en forma definitiva parcial, según el siguiente detalle: lotes 1 al 66 inclusive de la Manzana “Q” (Completa), lotes 1 al 4 inclusive de la Manzana “R” (Completa),Espacio Reservado N.º 6, calle N.º 28 superficie 4.099,29 m2, calle N.º 7 (parcial superficie 3.302,06 m², ochavas correspondientes.

Que por Resolución N.º 04/2018 emitida por el Consejo de Loteos, agregada a fs. 768/782, se aprueba el Loteo en forma definitiva parcial, según el siguiente detalle: lotes 1 al 12 inclusive y 18 al 88 inclusive de la Manzana “J” (parcial), lotes 1 al 26 inclusive de la Manzana “K” (total),calle n° 7 B (parcial) superficie 758,46 m2, calle n° 10 B (parcial) superficie 2287,70 m2, calle n° 24 (total) superficie 8044,36 m2, calle n° 29 (parcial) superficie 4634,23 m2, ochavas correspondientes a los lotes anteriormente mencionados (58,03 m2),Espacio Reservado Verde II con una superficie de 552,01 m2.

Que por Resolución N.º 27/2018 emitida por el Consejo de Loteos, agregada a fs. 986/996, se aprueba el Loteo en forma definitiva parcial, según el siguiente detalle: lotes 13 al 17 inclusive de la Manzana “J” (Resto), calle 10 (B) (Prolongación calle 9 Barrio Suyai) superficie 762,59 (resto) y ochavas correspondientes.

Que por Resolución N.º 06/2021 emitida por el Consejo de Loteos, agregada a fs. 1094/1100, se aprueba el Loteo en forma definitiva parcial, según el siguiente detalle: lotes 1 al 17 inclusive de la Manzana “F”; lotes 35 al 108 inclusive de la Manzana “E”; Espacio Reservado N°3 (Sup. S/ mensura y s/ título: 1853,12 m²); calle Pública N.º 21 (Sup. S/ mensura: 7022,09 m² y s/ título: 7909,46 m²); calle Pública N.º 10B ¼ de calle (Sup. S/ mensura: 762,59 m² y s/ título: 858,96 m²); calle N.º 29 NORTE (Sup. S/ mensura: 6101,60 m² y s/ título: 5621,27 m²) y Ochavas correspondientes.

Que por Resolución N° 28-DH-2014, emitida por la Dirección de Hidráulica, se otorga el visado al Estudio Pluvioaluvional del loteo (fs. 436/438).

Que a fs. 1104/1108 se agregan planos de mensura y loteo, que se encuentran aprobados y archivados al N.º 04-79432 en la Dirección General de Catastro-Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 1209/1210 se agrega Constancia de Finalización de obras de Red Distribuidora de Agua y Red Colectora Cloacal para el barrio Natania, emitida por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 1211/1212 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Obra de electrificación, emitida por EDEMSA.

Que a fs 1213/1215 se agrega Certificado Final Parcial de Obras, emitido por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación.

Que con la documentación de fs. 1216/1221, la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, informa que CONSTRUIR S.A. con CUIT 30-65186365-8, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 1222/1225 se ofrecen en donación a la Municipalidad de Guaymallén, los espacios destinados al dominio Público.

Que con el Acta de inspección en orden 1239, se da cumplimiento a lo establecido en el art. 5º del Decreto Ley Nº 4341/79 conforme Res. 9/2020.

Que a fs. 1241, Secretaría Legal del Consejo de Loteos dictamina que corresponde la aprobación parcial de loteo.

Por ello,

EL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese en forma definitiva parcial el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778 , de acuerdo al plano de fs. 1000/1004 propiedad de CONSTRUIR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-65186365-8) N.C. 04-99-00-0200-374251-0000-1 (A), N.C. 04-99-00-0200-345260-0000-0 (B), N.C. 04-99-00-0200-371283-0000-6 (C),ubicado en calle General Julio A. Roca N° 5416, Distrito Buena Nueva del Departamento Guaymallén, y que se encuentra visado y archivado en la Dirección General de Catastro-ATM, al Nº 04-79432, con una superficie según mensura de: TREINTA Y CINCO HECTAREAS DOS MIL SEISCIENTOS SIETE METROS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (35 ha. 2.607,98 m2) (P.M.E.) y superficie según título de: A= DIECINUEVE HECTAREAS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (19 ha. 2.753,88 m2), B= DIECINUEVE HECTAREAS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (19 ha. 2.770,76 m2), C= DOS HECTAREAS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (2 ha. 4.548,51 m2). Esta aprobación comprende: lotes 1 al 48 inclusive de la Manzana “C”; lotes 1 al 24 inclusive de la Manzana “D”; lotes 1 al 34 inclusive de la Manzana “E”; Espacio Reservado N°1; lotes 1 al 105 inclusive de la Manzana “L”; lotes 1 al 17 inclusive de la Manzana “M”; lotes 1 al 20 inclusive de la Manzana “N”; lotes 62 al 86 inclusive de la Manzana “G”, Espacio Reservado N.º 5, Calles y Ochavas correspondientes.

ARTICULO 2°: El Consejo de Loteos emitirá las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan. La Dirección General de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas, de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Cumplido lo establecido en el artículo segundo la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia procederá a inscribir los espacios de dominio público a favor de los Organismos Oficiales correspondientes, y el propietario queda autorizado a realizar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1°, conforme al artículo 8° del Decreto Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778,

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DEL 2025

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
16/10/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ENERTEK ARGENTINA S.A.S: Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: MIGLIORISI CLAUDIO MARCELO, DNI Nº 24.705.171 , CUIL/CUIT/CDI Nº 20-24705171-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/09/1975, profesión:, Ingeniero Electromecánico estado civil: Casado, con domicilio en B° Amel 4 Mz C Casa 3, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza y ZALAZAR JUAN CARLOS, DNI Nº 16.836.271, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-16836271-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/07/1964, profesión:, Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en España N° 3625, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. 2°) fecha del acto constitutivo 30/09/2025, 3°) Denominación “ENERTEK ARGENTINA SAS”, 4°) Domicilio: B° Amel 4 Mz C Casa 3, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte en General de Mercaderías Nacional e Internacional. l) Comercialización y reparación de todo lo referente al automotor y motocicletas, combustibles, lubricantes, neumáticos y todos los accesorios relacionados. ll) Comercialización de accesorios del hogar y ferretería. M) Comercialización e Importación de Equipos y todos sus accesorios, relacionados con energía Solar, así como su instalación domiciliaria o empresarial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: TREINTA (90) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos CINCO MILLONES ($5.000.000) donde Los socios MIGLIORISI CLAUDIO MARCELO y ZALAZAR JUAN CARLOS suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, MIGLIORISI CLAUDIO MARCELO suscribe la cantidad de 2500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50% del Capital) y ZALAZAR JUAN CARLOS suscribe la cantidad de 2500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50% del Capital). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y en el presente acto, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de $ 1.250.000,00 en efectivo por los socios con la emisión de recibo firmado por los Sres: MIGLIORISI CLAUDIO MARCELO y ZALAZAR JUAN CARLOS en representación de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en

cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Administrador titular MIGLIORISI CLAUDIO MARCELO DNI Nº 24.705.171, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-24705171-7 Administrador Suplente: ZALAZAR JUAN CARLOS, DNI Nº 16.836.271, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-16836271-5, 9º) Organo Deliberativo: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por la Administración de la misma 12º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_9271800 Importe: $ 21870
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DENIMORA SAS suscripto por instrumento privado con fecha 03/10/2025. 1. Socio: (i) SANTINO RODRIGO IBACETA PASCALE, argentino, nacido el 24 de diciembre de 2002, soltero, estudiante, DNI 44.538.191. CUIL 20-44538191-9, domiciliado en Cerro La Colina 760, Manzana 41, Casa C-1, Barrio Residencial Dalvian, departamento de Capital, provincia de Mendoza. 2. Denoinacion: “DENIMORA SAS”. 3.- Sede social: Cerro La Colina 760, Manzana 41, Casa C-1, Barrio Residencial Dalvian, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado y (l) importadora y exportadora. 5.- Duración 50 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de $ Un Millón ($ 1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SANTINO RODRIGO IBACETA PASCALE, con domicilio

especial en la sede social; administrador suplente: Rodrigo Damián IBACETA, argentino, nacido el 30 de septiembre de 1.973, Documento Nacional de Identidad Nº 23.571.609, CUIT 20-23571609-8, divorciado de segundas nupcias, domiciliado en Cerro La Colina 760, Barrio Dalvian, departamento Capital, Provincia de Mendoza, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9267945 Importe: $ 4860
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

GRANDES LIGAS S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por escritura pública, con motivo de la escisión de la sociedad GENCO S.A.: 1) Socios: Agostina Genco, argentina, DNI 37.194.766, CUIL/T: 27-37194766-9, nacida el día 10 de enero de 1993, divorciada en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio real en La Bodeguita 1950, B° Mendoza Norte, Las Heras, Provincia de Mendoza; y Juan Ignacio Genco, argentino, DNI 35.512.431, CUIL/T: 20-35512431-3 nacido el 12 de diciembre de 1990, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Rocafort 148, Barcelona, España; 2) Fecha del acto constitutivo: escritura Nº 41 de fecha 30 de septiembre de 2025, pasada ante la escribana Maria Jimena Callejón, titular del registro N° 451 de la primera circunscripción notarial de capital; 3) Denominación: GRANDES LIGAS S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Viamonte 4009, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, provincia de Mendoza.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, mineras, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones Y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital: El Capital Social es PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHO con 00/100 ($ 341.090.608,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. el capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N O 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: Agostina Genco, suscribe e integra en este acto mediante el aporte de capital con motivo de la escisión de GENCO S.A., la cantidad de 170.545.304 acciones nominativas no endosables, de valor nominal $1 cada una con un voto por acción, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital total. Juan Ignacio Genco, suscribe e integra en este acto mediante el aporte de capital con motivo de la escisión de GENCO S.A., la cantidad de 170.545.304 acciones nominativas no endosables, de valor nominal $1 cada una con un voto por acción, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital total.; 8) Órgano de Administración: Administrador titular la Sra. Agostina Genco, DNI N° 37.194.766, cuyos datos personales se encuentran arriba consignados; y Administradora suplente la Sra. Laura Alejandrina Intzés Genco, DNI N° 18.600.605, CUIT 23-18600605-4, de estado civil divorciada, ama de casa, con domicilio en Besares 860, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.

Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9274917 Importe: $ 11880
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

GENCO HERMANOS S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por escritura pública, con motivo de la escisión de la sociedad GENCO S.A.: 1) Socios: Agostina Genco, argentina, DNI 37.194.766, CUIL/T: 27-37194766-9, nacida el día 10 de enero de 1993, divorciada en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio real en La Bodeguita 1950, B° Mendoza Norte, Las Heras, Provincia de Mendoza; y Juan Ignacio Genco, argentino, DNI 35.512.431, CUIL/T: 20-35512431-3 nacido el 12 de diciembre de 1990, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Rocafort 148, Barcelona, España; 2) Fecha del acto constitutivo: escritura Nº 42 de fecha 30 de septiembre de 2025, pasada ante la escribana Maria Jimena Callejón, titular del registro N° 451 de la primera circunscripción notarial de capital; 3) Denominación: GENCO HERMANOS S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Viamonte 4009, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, mineras, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones Y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE con 00/100 ($585.494.977,00) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N O 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: Agostina Genco, suscribe e integra en este acto mediante el aporte de capital con motivo de la escisión de GENCO S.A., la cantidad de 292.747.488 acciones nominativas no endosables, de valor nominal $1 cada una con un voto por acción, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital total. Juan Ignacio Genco, suscribe e integra en este acto mediante el aporte de capital con motivo de la escisión de GENCO S.A., la cantidad de 292.747.489 acciones nominativas no endosables, de valor nominal $1 cada una con un voto por acción, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital total.; 8) Órgano de Administración: Administradora titular la Sra. Agostina Genco, DNI N° 37.194.766, cuyos datos personales se encuentran arriba consignados; y Administradora suplente la Sra. Laura Alejandrina Intzes, D.N.I. 18.600.605 CUIT 23-18600605-4, de estado civil divorciada, ama de casa, con domicilio en Besares 860, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9274847 Importe: $ 11880
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

BERTEREDES S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socio: FEDERICO HUMBERTO DE PAOLIS, nacido el 8 de diciembre de 1992, con Documento Nacional de Identidad Nº 37.194.482, C.U.I.T. Nº 20-37194482-7, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio sito en calle Besares 860, Barrio Rincón de Chacras, Manzana A, Casa 6, Luján de Cuyo – Mendoza y ENZO ANDRES MONTEVERDI, nacido el 10 de diciembre de 1995, con Documento Nacional de Identidad Nº 39.383.797, C.U.I.T. Nº 20-39383797-8, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio sito en Barrio Club de Campo, Manzana O, Casa 14, San Francisco del Monte, Guaymallén - Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 14/10/2025; 3) Denominación: BERTEREDES S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Pedro Molina 351, Piso 2, Departamento 2, Ciudad - Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (a) TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercadería a granel, ganado en pie, cereales, sustancias alimenticias en general, materiales de construcción, combustible, muebles y transporte privado de personas dentro y fuera de la provincia, nacional o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; (b) INMOBILIARIA: Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles o muebles, ya sean registrables o no, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Construcción, compra y adquisición, en todo o en parte, y arriendo de bodegas, almacenes, destilerías y demás inmuebles necesarios para la viticultura, vinicultura y fabricación de aguardientes y licores. Gestionar, promover, llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación; (c) CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, restauraciones, adiciones, mejoras, modificaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, incluyendo la conservación y mantenimiento. Realizar estudio, diseño, planeación, proyección, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura en general. La realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; (d) COMERCIALES E INDUSTRIALES: Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, instalación, mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico y prestación de servicios vinculados a sistemas, equipos y productos destinados al tratamiento de agua, aire y combustibles, tanto en el ámbito residencial como industrial. En particular, comprende: a) La fabricación, instalación, mantenimiento, representación, distribución y comercialización de sistemas de tratamiento y purificación de agua, plantas de ósmosis inversa, filtros de partículas, filtros de carbón activado, filtros remineralizadores, ozonizadores, aceleradores iónicos, filtros UV, filtros de sólidos, cartuchos de recambio, dispensers de agua, estanques hidroneumáticos, bombas presurizadoras, válvulas de retención, llaves de paso, llaves esféricas, manómetros, tanques pulmón, cañerías y accesorios de fusión, y demás componentes complementarios o análogos. b) La comercialización, instalación y mantenimiento de equipos y productos destinados a la purificación del aire, incluyendo purificadores, ionizadores, sistemas con probióticos (Better Air EnviroBiotics) y otros mecanismos de saneamiento ambiental. c) El desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas y equipos de tratamiento de combustibles, eficiencia térmica y ahorro energético. d) La prestación de servicios de desinfección mediante agua

ozonizada y probióticos, incluyendo mantenimiento, monitoreo y soporte técnico de los equipos involucrados. Asimismo, podrá: 1. Realizar representaciones, mandatos, consignaciones, franquicias o concesiones comerciales de productos y marcas vinculadas al objeto principal. 2. Participar como distribuidor, agente o comisionista de fabricantes nacionales o extranjeros. 3. Prestar servicios de consultoría técnica y ambiental relativos al saneamiento y eficiencia energética; (e) INDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Producción, elaboración, fraccionamiento, embotellado, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y representación de productos alimenticios y bebidas, con o sin gas, naturales o procesadas, incluyendo especialmente agua purificada, mineral o tratada, con o sin gas, jugos, infusiones, suplementos nutricionales y productos derivados o conexos. Asimismo, podrá instalar, operar o explotar plantas de tratamiento, envasado o distribución de agua y bebidas, realizar análisis de calidad, obtener las habilitaciones bromatológicas necesarias y celebrar contratos de franquicia, representación, distribución o licencias de marcas o patentes relacionadas con la industria alimenticia. Podrá desarrollar todas las actividades complementarias, accesorias o conexas con las mencionadas, incluyendo consultoría técnica, control sanitario y servicios de logística o transporte de productos alimenticios, en cumplimiento de la normativa vigente; (f) FINANCIERAS Y BANCARIAS: Realizar operaciones financieras y comerciales en general, incluyendo la apertura y operación de cuentas bancarias, cuentas corrientes, cajas de ahorro, cuentas de inversión en entidades financieras del país o del exterior; tomar y otorgar préstamos, celebrar contratos de mutuo, leasing financiero, arrendamiento o fideicomiso; ejercer la representación de terceros en calidad de administradora, gestora o fiduciaria, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva; emitir, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras, pagarés, cheques, facturas de crédito y demás títulos de crédito o valores mobiliarios; constituir garantías propias o de terceros, con o sin contraprestación, y realizar toda otra operación permitida a la sociedad por las leyes vigentes, quedando excluidas del objeto las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (g) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; (h) MARCAS Y PATENTES: Comercialización de marcas propias, sublicenciar a terceros los usos del derecho de una marca, cobros de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos y cualquier otro tipo de retribución por explotar comercialmente una marca, patente, transferir tecnología y “know how”; (i) FIDUCIA: Actuar como agente fiduciario o fiduciante, beneficiario o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso, con excepción de los fideicomisos financieros, pudiendo ser o formar parte de sociedades fiduciarias. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento; (j) LICITACIONES: Intervenir en licitaciones públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales en relación al objeto social; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) contados a partir de la fecha de su constitución; 7) Capital: PESOS UN MILLON ($1.000.000), representado por CIEN (100) acciones de valor nominal PESOS DIEZ MIL ($10.000), cada una de ellas. Estas acciones son de clase NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES, con derecho a un (1) voto cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: FEDERICO HUMBERTO DE PAOLIS, suscribe CINCUENTA (50) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), representativas del 50% del capital social y ENZO ANDRES MONTEVERDI, suscribe CINCUENTA (50) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), representativas del 50% del capital social, e integran el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social suscripto por cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de PESOS UN MILLON ($1.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital; 8) Órgano de Administración: Director Titular y Presidente el Sr. FEDERICO HUMBERTO DE PAOLIS, D.N.I. 37.194.482, y Director Suplente el Sr. ENZO ANDRES MONTEVERDI, D.N.I. 39.383.797. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de este órgano.; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El

ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9296165 Importe: $ 24300
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SHIBA S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por escritura pública, con motivo de la escisión de la sociedad GENCO S.A.: 1) Socios: la señora Cecilia Inés PERLINO, argentina, DNI 25.620.132, CUIL/T 27-25620132-7, nacida el 06 de noviembre de 1976, viuda, de profesión escribana pública, con domicilio en calle Rodríguez 1173, Departamento 3, Quinta Sección, Ciudad, Provincia de Mendoza; Santiago GENCO, argentino, DNI número 46.662.584, CUIL: 20-466620584-2, nacido el día 09 de agosto de 2005, soltero, estudiante, con domicilio en calle Rodríguez 1173, Departamento 3, Quinta Sección, Ciudad, Provincia de Mendoza; y Francisco GENCO, argentino, DNI 50.218.453, CUIL: 23-50218453-9, nacido el día 26 de marzo de 2010, soltero, estudiante, con domicilio en calle Rodríguez 1173, Departamento 3, Quinta Sección, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: escritura N° 40 de fecha 30 de septiembre de 2025, pasada ante la escribana Maria Jimena Callejón, titular del registro N° 451 de la primera circunscripción notarial; 3) Denominación: SHIBA S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Rodríguez Peña 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. ; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, mineras, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones Y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la fecha de su constitución; 7) Capital: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 560.610.766,00) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: Cecilia Inés Perlino suscribe e integra en este acto mediante el aporte de capital con motivo de la escisión de GENCO S.A., la cantidad de 95.528.074 acciones nominativas no endosables, de valor nominal $1 cada una con un voto por acción, representativas del diecisiete coma cero cuatro por ciento (17,04%) del capital total. Francisco Genco, suscribe e integra en este acto mediante el aporte de capital con motivo de la escisión de GENCO S.A., la cantidad de 232.541.346 acciones nominativas no endosables, de valor nominal $1 cada una con un voto por acción, representativas del cuarenta y uno coma cuarenta y ocho por ciento (41,48%) del capital total. Santiago Genco, suscribe e integra en este acto mediante el aporte de capital con motivo de la escisión de GENCO S.A., la cantidad de 232.541.346 acciones nominativas no endosables, de valor nominal $1 cada una con un voto por acción, representativas del cuarenta y uno coma cuarenta y ocho por ciento (41,48%) del capital total. 8) Órgano de Administración: Administrador titular la Sr. Cecilia Inés Perlino cuyos datos personales se encuentran arriba consignados; y Administrador suplente al Sr. Daniel Osvaldo Adalberto Roig, DNI N° 11.827.689, CUIT 20-11827689-3, estado civil casado, profesión empleado, con domicilio en Manzana M casa 6 Club de campo Mendoza-San Francisco del Monte-

Guaymallén-Mendoza, provincia de Mendoza. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9274920 Importe: $ 13230
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

VIDAR S.A.S En la Ciudad General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, República Argentina, el día veintitrés de Septiembre del dos mil veinticinco, comparece: Juan Carlos PALAZZO, argentino, comerciante, documento nacional de identidad 18.061.745, C.U.I.L./T.: 24-18061745-7, nacido el 12 de Junio de 1966, casado en primeras nupcias, domiciliado en Menéndez 270 distrito Ciudad, del departamento de San Martín, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: lontuewines@gmail.com y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: la sociedad se denomina “VIDAR S.A.S” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: el plazo de duración de la sociedad será de noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: la sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso los recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración y arrendamiento; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: el Capital Social es de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00) representado por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL ($1000,00) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos

sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán transcribirse en el Libro de actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de sindicatura.ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza.1. SEDE SOCIAL, DOMICILIO LEGAL Y FISCAL. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Menendez 270 distrito Ciudad, del departamento de San Martín, provincia de Mendoza.2. CAPITAL SOCIAL: El único socio:

Juan Carlos PALAZZO, argentino, documento nacional de identidad 18.061.745, suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: suscribe la cantidad de DOS MIL (2.000,00) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL ($1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de aporte de capital de fecha 23 de septiembre de 2025, la que se formalizó ante la Notaria Maria Julieta Jaenisch Titular del Registro Notarial 963 con asiento en esta Ciudad de General San Martín, Mendoza, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador Titular a: Juan Carlos PALAZZO, argentino, comerciante, documento nacional de identidad 18.061.745, C.U.I.L./T.: 24-18061745-7, nacido el 12 de Junio de 1966, casado en primeras nupcias, domiciliado en Menendez 270 distrito Ciudad, del departamento de San Martín, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: lontuewines@gmail.com, quien acepta el cargo conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del artículo 293 del Código Penal Argentino y Administrador Suplente a: Valeria LAMATTINA, argentina, documento nacional de identidad 21.374.647, C.U.I.L: 27-21374647-8, nacida el 15 de mayo de 1970, casada, de profesión Contadora Pública, domiciliada en Menendez 270, distrito Ciudad, del departamento de San Martín, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: kiaravale@gmail.com, quien acepta el cargo conferido, y solamente asumirá el cargo de titular por aceptación expresa instrumentada debidamente en Acta Social, suscripta conjuntamente con el administrador saliente, constituyendo domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del artículo 293 del Código Penal Argentino.La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.4. BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quienes suscriben, DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de Beneficiario Final, en los términos de la normativa citada precedentemente: Datos Beneficiario Final: Juan Carlos PALAZZO, argentino, comerciante, documento nacional de identidad 18.061.745, C.U.I.L./T.: 24-18061745-7, nacido el 12 de Junio de 1966, casado en primeras nupcias, domiciliado en Menéndez 270 distrito Ciudad, del departamento de San Martín, provincia de Mendoza. Porcentaje de participación y/o titularidad y/o control que le otorga tal calidad: cien por ciento (100%)5. PODER ESPECIAL. Otorgan Poder Especial a favor de la contadora Marisol Carolina Scollo, documento nacional de identidad 29.222.209, Matrícula profesional 7199, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/ o todo otro organismo público o privado, quedando facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, así como cualquier otra posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.6. COMODATO: Manifiesta el señor Juan Carlos PALAZZO, argentino, comerciante, documento nacional de identidad 18.061.745, C.U.I.L./T.: 24-18061745-7, que a través de la presente CEDE en calidad de COMODATO a la citada Sociedad por Acciones Simplificada, el inmueble ubicado en Menéndez 270 distrito Ciudad, del departamento de San Martín, provincia de

Mendoza, a los efectos de utilizar el mismo como sede social de “VIDAR S.A.S”.

Boleto N°: ATM_9297770 Importe: $ 38340
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SUR EXPORT S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Sra. GANDARA MARIA GISELA, nacida el 17 de Junio de 1980, DNI 28.275.280, CUIT 27-28275280-3, Terapeuta de Adultos Mayores, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real y fiscal en calle Independencia 195, Rivadavia, provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 09 de octubre de 2025. 3°) DENOMINACIÓN: SUR EXPORT S.A.S. 4°) DOMICILIO: calle Independencia 195, Rivadavia, provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos cuatro millones con 00/100 ($ 4.000.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradora titular Sra. GANDARA MARIA GISELA y Administrador suplente Sra. VILLEGAS VALENTINA ARACELI. Los administradores durarán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas les revoque el mandato y designe a otro(s) en su reemplazo. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura 10) la organización de la representación legal de la sociedad está a cargo de uno o más administradores, sean socios o no, según lo determine la asamblea.11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El Ejercicio Anual de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9286192 Importe: $ 7020
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

LA BUENA PASTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) Contrato constitutivo fecha 13/10/2025. 1- EDUARDO GABRIEL GUINLE, DNI. 23.849.432, CUIT. 20-23849432-0, argentino, nacido el 07/07/1974, Tec. en Comercialización, domicilio Bº Dalvian M55 C14, Provincia de Mendoza; 2-Denominacion "LA BUENA PASTA S.A.S." 3- Sede social domicilio legal y fiscal en calle Gobernador González 281 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 4- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y

software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6- El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 616.400), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripto e integrado el 100%. 6-Administrador titular a: EDUARDO GABRIEL GUINLE, DNI. 23.849.432, CUIT. 20-23849432-0, argentino, nacido el 07/07/1974, Administrador suplente a: Maria Valeria Lilloy, DNI 25666997, CUIT 27-25666997-3, Duran en el cargo por plazo indeterminado. 7- La sociedad prescinde de la sindicatura. 8- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9286432 Importe: $ 7830
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SILGIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).-Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas por un instrumento privado de fecha del acto constitutivo 13 de octubre de 2025. 1.-comparecen los señores MARCOS HERMAN LEONARDO SILVAGIMENEZ, DNI Nº 39.088.496, CUIT Nº 20-39088496-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/09/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Severo del Castillo nº 4969, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; FLAVIA EUGENIA SILVA GIMENEZ, DNI Nº 35.513.587,CUIT Nº 27-35513587-5, de nacionalidad argentina, nacida el 09/03/1991, profesión: comerciante , estado civil: soltera, con domicilio en Severo del Castillo nº 4969, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; MATIAS GERMAN SILVA GIMENEZ, DNI Nº 36.933.487, CUIT Nº 20-36933487-6, de nacionalidad argentino, nacido el 13/11/1992, profesión: pastelero , estado civil: divorciado, con domicilio en Severo del Castillo nº 4969, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza y SELMA SOLANGE SILVA GIMENEZDNI Nº 41.869.459, CUIT Nº 27-41869459-4, de nacionalidad argentina, nacida el 08/06/1999, Profesión: Técnica superior en instrumentación quirúrgica, Estado civil: soltera, con domicilio en Severo del Castillo nº 4969, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza.- 2.- Denominación “SILGIMSAS”.- 3.- Sede Social en Severo del Castillo nº 4969, Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f)Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto Jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración: comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- Duración 99 años.- 6.- Capital

Social: pesos OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MARCOS HERMAN LEONARDO SILVA GIMENEZ suscribe en un 25% de las acciones, FLAVIA EUGENIA SILVA GIMENEZ suscribe en un 25% de las acciones, MATIAS GERMAN SILVA GIMENEZ suscribe en un 25% de las acciones y SELMA SOLANGE SILVA GIMENEZ suscribe el otro 25%, todos integran 100% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial Extraprotocolar de fecha 13/10/2025, pasada ante la Escribana Mariana Andrea Alvarez Titular del Reg. Notarial 149.7.- Administrador titular: MARCOS HERMAN LEONARDO SILVA GIMENEZ, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FLAVIA EUGENIA SILVA GIMENEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización.- 9.-fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año

Boleto N°: ATM_9295814 Importe: $ 8640
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1- Contrato social de fecha 02/10/2025. 2- Socios: el Señor GOMEZ, Gerardo Omar, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 20.112.767, C.U.I.T. 20-20112767-0, nacido el 31 de marzo de 1968, ingeniero, domiciliado en calle Manuel García n° 1295, Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil divorciado; y el Señor GOMEZ FLORES, Bruno Agustín, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 39.017.743, C.U.I.T. 20-39017743-8, nacido el 21 de abril de 1995, comerciante, domiciliado en calle Renato Zanzin n° 2151 P4 Dpto. 3, Godoy Cruz, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero. 3- Denominación: TRIAR sociedad por acciones simplificada. 4- Domicilio de la sede social en calle Manuel Garcia nº 1295, Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros ya sea, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambió, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de todo clase de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industria manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicos, hoteleras y turísticas; (g)inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i)Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6- Plazo de duración: Su plazo de duración será de treinta (30) años. 7- Capital: El Capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN, ($1.000.000) y estará representado por mil (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL ($1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El socio GOMEZ, Gerardo Omar suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de Pesos quinientos Mil ($500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil ($1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del cincuenta por ciento (50%) del capital social y el socio GOMEZ FLORES, Bruno Agustín suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de Pesos quinientos Mil ($ 500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil ($ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de Pesos Ciento cincuenta Mil ($ 150.000), que representa el CIEN POR CIENTO (100%). 8- Órgano de Administración: estará a cargo de una o más personas humanas. Socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, duran en su cargo por plazo indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. 10- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular y en caso de ausencia por el Administrador suplente que lo

reemplace. Administrador Titular: GOMEZ, Gerardo Omar, DNI: 20.112.767 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente: GOMEZ FLORES, Bruno Agustín, DNI: 39.017.743 con domicilio especial en la sede social, todos con plazo indeterminado. 11.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9296038 Importe: $ 10530
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

PASEO DE LOS LAGOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 15/10/2025. 1.- VITOLA, Eliana Lis, D.N.I. Nº 27.402.502, C.U.I.T. N° 27-27402502-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 22/09/1.979, profesión: Comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Alfredo Bufano N°265, del Distrito de El Nihuil, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza y CORREA, Mariela Alicia, D.N.I. Nº 23.715.430, C.U.I.T. N° 23-23715430-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 12/07/1.974, profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle San Juan Bosco N°2.476, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "PASEO DE LOS LAGOS S.A.S.". 3.- Sede social: Juan Bosco N°2.476, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de $ 6.400.000,00, representado por 6.400.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25,00% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: VITOLA, Eliana Lis, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CORREA, Mariela Alicia con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_9298319 Importe: $ 5130
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

"**NEXUS MAGNUS SAS**": comunicase la constitución de una SAS con fecha 11/09/2025, conforme las siguientes previsiones:1) SOCIOS: En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 11 de septiembre de 2025 comparecen EZEQUIEL, ALBERTO OLIVERA, 35 años, nacido el 14 de agosto de 1990, DNI 35.662.893, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ARGENTINO, de profesión EMPLEADO, domiciliado en Barrio Irrigación calle Rio Malargüe 771, General Alvear, Mendoza, con domicilio electrónico ezequielolivera813@gmail.com y PABLO SEBASTIAN GONZALEZ, 46 años, nacido el 14 de enero de 1979, DNI 27.063.508, de estado civil CASADO, de nacionalidad ARGENTINO, profesión EMPRESARIO, domiciliado en calle 5 s/n, General Alvear, Mendoza, con domicilio electrónico pablogonzalezsol21@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. 2) DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "NEXUS MAGNUS SAS" y tiene su domicilio legal en Calle Av. Alvear Oeste 249, General Alvear, jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.3) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.4) OBJETO: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a

la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Organización, producción, promoción y realización de eventos sociales, culturales y de entretenimiento, tales como fiestas nocturnas, bailes esporádicos, espectáculos musicales, festivales, conciertos y demás actividades recreativas, incluyendo la operación de discotecas, boliches, salones de eventos y establecimientos similares; Comunicaciones, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Comerciales; Inmobiliarias y constructoras. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.4) CAPITAL: El Capital Social es de Pesos 1.000.000 representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.5) ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designa administrador titular a EZEQUIEL ALBERTO OLIVERA, nacionalidad ARGENTINO, nacido 14 de agosto de 1990, Edad 35 años, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Se designa Administrador suplente a PABLO SEBASTIAN GONZALEZ, nacionalidad ARGENTINO, nacido 14 de enero de 1979, edad 46 años, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados, de manera indistinta. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.6) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de MAYO de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Boleto N°: ATM_9298179 Importe: $ 16200
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

INSUMOS NUTRI A S.A.S. – Comunica: 1) Que Manuel Ignacio Alonso, D.N.I. 29.326.869, CUIL/CUIT 20-29326869-0, de nacionalidad argentina, nacido el 06/03/1982, ocupación: empresario, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Emilio Jofré N| 75, Ciudad, Provincia de Mendoza, notificó por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 15/10/2.025, obrante a fojas 4 del Libro de Actas N° 1, su decisión de ceder el 100% de las acciones de INSUMOS NUTRI A S.A.S., y que por Instrumento Privado, de fecha 15/10/2.025, con firmas certificadas ante Escribano Público, se instrumentó y dejó formalizada la Cesión del 100% de las Acciones de INSUMOS NUTRI A S.A.S., a título onerso. – 2) Que Manuel Ignacio Alonso, D.N.I. 29.326.869, CUIL/CUIT 20-29326869-0, de nacionalidad argentina, nacida el 06/03/1982, ocupación: empresario, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Emilio Jofré N° 75 Ciudad, Provincia de Mendoza; y Pablo Sebastián Berón, D.N.I. 29.015.585, CUIL/CUIT 20-29015585-2, de nacionalidad argentina, nacido el 11/08/1981, ocupación: empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Fermín N° 2216 Barrio Obras Sanitarias, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; notificaron por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 15/10/2.025, obrante a fojas 4 del Libro de Actas N° 1, sus renuncias expresa a los cargos de Presidente y Administrador Suplente, respectivamente, de INSUMOS NUTRI A S.A.S. siendo ambas mociones aceptadas.- 3) Que por la mencionada Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 15/10/2.025, obrante a fojas 4 del Libro de Actas N° 1, se procedió a la designación del nuevo Órgano de Administración, a tal fin, se resolvió designar para el cargo de Presidente de INSUMOS NUTRI A S.A.S. a: Juan Carlos Palermo, D.N.I. 24.208.864, CUIL/CUIT 20-24208864-7, de nacionalidad argentina, nacido el 19/03/1975, ocupación: comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Mza 11 Casa 21 Barrio 260 Viviendas, Los Vallistos, Cruz Alta, Provincia de Tucumán; y para el cargo de Administrador Suplente de INSUMOS NUTRI A S.A.S. a: Tomás Agustín Palermo D.N.I. 44.189.304, CUIL/CUIT 20-44189304-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29/06/2002, ocupación: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Mza 11 Casa 21 Barrio 260 Viviendas, Los Vallistos, Cruz Alta, Provincia de Tucumán, según lo establecido en el estatuto social, quienes aceptaron las designaciones y se distribuyeron los cargos, y fijaron domicilio especial en la sede social sita en calle Emilio Jofré N° 75, Ciudad, Provincia de Mendoza .-

Boleto N°: ATM_9298329 Importe: $ 6750
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

B&J S.A. Conforme al Art.10 inc. a) de la ley 19.550 comunica su constitución: por Escritura Pública n° 173 de fecha 03/10/2025; Socios: BERNARDO LEOPOLDO FERNANDEZ, argentino, nacido el 21 de mayo de 1962, Documento Nacional de Identidad número 14.952.950, CUIT/CUIL número 20-14952950-1, casado en primeras nupcias con Cecilia Nora Hisi, empresario, domiciliado en calle California número 2000, Planta Baja, departamento 25, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; JULIAN QUIROGA, argentino, nacido el 06 de noviembre de 1991, Documento Nacional de Identidad 36.417.238, CUIT/CUIL número 23-36417238-9, de estado civil soltero, empresario, domiciliado en Besares número 1257 piso 8, Complejo Pilar de Besares, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Domicilio Social, Legal y Fiscal: Malabia 199, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; Denominación: “HOUSE OF COLOR S.A.”; Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público; Objeto: A) SERVICIOS: Prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio de logística y/o Servicio de Flete de cargas en general; pudiendo ser depositario de las cargas de terceros, admisión, almacenajes, acopio y fraccionamiento de mercaderías y distribución de las mismas, comprendiendo los servicios de recopilación, manipulación y entrega de la carga al destinatario, abarcando los servicios que fueran contratados entre origen y destino, inclusive los de consolidación y desconsolidación de las cargas; B) COMERCIALES: compra, venta, permuta, consignación, producción, armado, instalación, almacenamiento, distribución e intermediación de bienes materiales, manufacturados o materias primas o accesorios y productos de cualquier naturaleza, para la venta en forma directa, domiciliaria, por catálogo, o tercerizada.- C) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación y/o exportación de bienes, materiales, textiles, manufacturados o materias primas o accesorios y productos de cualquier naturaleza.- Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las

matrículas y registros pertinentes.- Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.- D) ADUANA: Podrá realizar despachos aduaneros en las formas previstas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, disposiciones legales de aduana y reglamentos de Prefectura Naval Argentina.- E) INMOBILIARIO: Comprar, vender, construir, ceder, permutar, dar en leasing, en locación o en arrendamiento, administrar, explotar, fraccionar y dividir toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o cualquier otro régimen que se cree sobre inmuebles, otorgando al efecto, créditos hipotecarios; obtener préstamos hipotecarios o de otra naturaleza, de bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para financiar operaciones propias o de terceros; asumir el carácter de fiduciante, fiduciario o beneficiario de la actividad inmobiliaria antes descripta en los términos de la ley 24.441.- F) CONSTRUCTORA: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, construcción y administración de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras a edificios, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas.- Cuando las normas vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. Capital Social: $30.000.000; Administración: Presidente: Bernardo Leopoldo Fernández; Director Suplente: Julián Quiroga, por el término de 3 ejercicios; Representación Legal: legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o de un Director en ausencia del primero Fiscalización: Prescinde; Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de c/año.

Boleto N°: ATM_9298230 Importe: $ 9180
16/10/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION ROTARY CLUB GENERAL ALVEAR PUERTA DE ORO convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 27 de octubre a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas, en segunda convocatoria en su domicilio de Olascoaga 179, General Alvear Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el presidente y secretaria. 2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_9274964 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE PADRES INSTITUTO E.I.N.N.O. (EDUCACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO NO OYENTE), CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de Socios, a realizarse el día 31 de Octubre de 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Entidad, sito en calle Derqui Nro. 193 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos socios para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea; 2°) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_9286336 Importe: $ 2430
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La Cooperativa Rural de Servicios Públicos Capitán Montoya Ltda. Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día MIÉRCOLES 19 de Noviembre de 2025 a las 19:00 horas en las instalaciones del Club Las Paredes sito en Av. Hipólito Yrigoyen s/n, Las Paredes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos Asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea

conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2 Motivo llamado a Asamblea fuera de término. 3 Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Previsiones y Reservas, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de reconstitución de reservas, Cuadro de Resultados Seccionales, Cuadro de Distribución de Resultados Seccionales, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables, Planilla Anexa al Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario, Memoria, Informe del Síndico, Planilla de Datos Estadísticos, Padrón de Asociados y Listado de Deudores correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2024. 4. Consideración del Proyecto de Distribución de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2024. 5. Renovación parcial de autoridades, comprendiendo la elección de Cuatro (4) consejeros titulares y dos (2) suplentes, Un (1) sindico titular y Un (1) sindico suplente.

Boleto N°: ATM_9286577 Importe: $ 9720
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Asociación Civil Vecinos del Minetti Sur convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 2025 a las 19:30 horas en primer llamado y a las 20:30 horas en segundo llamado en su sede social en Ruta Provincial 52 Km 12,5 Las Heras provincia de Mendoza a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para que, junto con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al tercer ejercicio, iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Tesorero. Secretario, Vocal Titular, Vocal Suplente; por los próximos tres ejercicios económicos 4) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor Titular y Revisor Suplente, por los próximos tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_9286626 Importe: $ 2430
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

VIENTO LIBRE Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 2025 a las 18.00 hs., en primera convocatoria y a las 18.30 hs. en segunda convocatoria, en Pascual Segura 3472, Las Heras con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios/as asistentes para que firmen conjuntamente con la presidenta y secretaria el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2025.

Boleto N°: ATM_9295792 Importe: $ 1890
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR CAMINO DEL INCA DE USPALLATA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 2025, a las 18:00 hs en primer llamado y 19:00 en segundo llamado, en la sede de la Biblioteca, sita en Ruta 7 s/n – Centro Comercial Uspallata, local 8, Uspallata-Las Heras-Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2025.3) Eleccion del cargo de vocal suplente por renuncia.4) Fijación de la nueva cuota social.

Boleto N°: ATM_9295930 Importe: $ 2430
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo del Colegio Farmacéutico de Mendoza, CONVOCA a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2025, a las 13:00 horas, en su sede sita en calle Rivadavia 645 de Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.- 2.- Elección de dos socios asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario General, el Acta de Asamblea.- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual.- 4.- Lectura, consideración y aprobación del Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, del Ejercicio Nro. 114, iniciado el 1º de Agosto de 2024 y cerrado el 31 de Julio de 2025.- 5.- Lectura, consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- Farm. Mauricio Henin Farm. Beatriz Cucchi Secretario General Presidente

Boleto N°: ATM_9297807 Importe: $ 2430
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo del Colegio Farmacéutico de Mendoza, CONVOCA a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2025, a las 15:00 horas, en su sede sita en calle Rivadavia 645 de Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria anterior Nº 1547.- 2.- Elección de dos socios asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario General, el Acta de Asamblea Extraordinaria.- 3.- Reglamento del Centro Recreativo y Deportivo y Gestión del Fondo de Subvención Social a los asociados Jubilados.- 4.- Modificación del Art. 5 del estatuto (de los asociados): Creación del socio estudiante.- Farm. Mauricio Henin Farm. Beatriz CucchiSecretario General Presidente.

Boleto N°: ATM_9297729 Importe: $ 1890
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

"**UNION VECINAL BARRIO SANIDAD**": La Comisión Directiva convoca a los socios a Asamblea Ordinaria el 30 de Octubre de 2025, a las 19:00 hs. en 1er. llamado y a las 20:00 hs. en 2do. llamado, en la Sede Social calle Dr. Emilio Coni 1599 en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, para tratar el siguiente Orden del día: 1° Designación de dos (2) asociados para la firma del Acta. 2° Lectura y aprobación del acta anterior. 3° Aprobación de la Memoria Social, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General (estados, notas y anexos), Inventario e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico N° 49 cerrado al 30/06/2025. Esperando contar con vuestra presencia los saludamos atentamente: Miriam Estela Cantó, Presidente, Patricia Elizabeth Rossi, Secretaria.

Boleto N°: ATM_9298214 Importe: $ 2160
16/10/2025 (1 Pub.)

Asamblea General Ordinaria, compuesta por los Socios Activos de la **Fundación Universidad Nacional de Cuyo**, que se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2025, a las 8:00 horas, en la sede de la Fundación, Edificio Rectorado, 1er. Piso - Centro Universitario Mendoza, en cuya oportunidad se considerará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de 2 (dos) miembros activos para la firma del Acta de la Asamblea 2. Designación de un (1) miembro suplente del Consejo de Administración, por el término de tres (3) años, de conformidad con lo previsto en la cláusula transitoria establecida en el Acta Nº 56, a fin de adecuar el mandato al régimen del artículo 7 del Estatuto aprobado en 2013 3. Designación de 1 (un) Revisor de Cuentas, por el término de 2 (dos) años, con motivo de vencimiento. A las 8:30 horas, se iniciará la Reunión Ordinaria de Consejo de Administración, donde será tratado el siguiente Orden del

Día: 1. Designación de 2 (dos) miembros activos para la firma del Acta de la Reunión de Consejo. 2. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Nº 47, finalizado el 30 de junio de 2025 (Art. 26 de la Ley 19.836). 3. Aprobación ad-referéndum de los nuevos valores de compras y contrataciones 4. Premios a la Innovación 2025 5. Comités de Trabajo 6. Varios

Boleto N°: ATM_9274751 Importe: $ 12150
13-16-21/10/2025 (3 Pub.)

Asociación Civil Barrios del Oeste S.A. convoca y notifica a sus vecinos la realización de Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de octubre de 2025, en su sede social sita en calle Rawson 2600, Luzuriaga, Maipú, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos asambleístas que firmen el acta. 2-Puesta a disposición, lectura y aprobación de memoria, y estados contables cerrados al 31/12/2023 y 31/12/2024. 3-Elección de autoridades. Los interesados en participar deberán presentar en administración carta poder o comprobante de titularidad, con cuota o expensa al día, con una antelación de 72 horas previa a la realización de la AGO. A los efectos de su notificación, quedan todos debidamente informados.

Boleto N°: ATM_9286331 Importe: $ 10800
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

La **COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS GOUDGE LTDA.**, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 2025, a las 19 hs., en el local del Centro de Jubilados Goudge ubicado en calle Córdoba N° 51, Goudge, San Rafael, Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1°) Elección de asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de representación de la Asamblea; 2) Consideración del ejercicio económico N° 59 iniciado el 01/07/2024 y finalizado el 30/06/2025 y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadros de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de datos estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina de Miembros del Consejo de Administración. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, Art 49, Ley 20.337. Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a Ud. atentamente.

Boleto N°: ATM_9286698 Importe: $ 17550
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Se notifica a los usuarios registrados en la perforación N° 09-000627 que se está tramitando la baja total de la misma, en expediente del Departamento General de Irrigación N° 92737 ubicado en la propiedad identificada con N.C N° 0999001100610080 del Distrito Philipps, del Departamento de Junín.

Boleto N°: ATM_9264745 Importe: $ 1620
13-16/10/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2025-08082632-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A. perforará a pedido del DGI pozo de inyección en propiedad de Mauricio Gatica, ubicada en callejón Costa Flores S/Nº, Perdriel, Luján de Cuyo. Profundidad 180 m, diámetro 12”, uso inyección. N.C. 06-99-00-0700-630325. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_9286321 Importe: $ 1620

15-16/10/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 05 (Cinco) de NOVIEMBRE de 2.025 hora 11:30, calle San Martín 322, Oficina Subastas planta baja Mendoza, con la presencia de Procurador Mauricio Valle, Jefe de la Oficina o quien este designe, con base y al mejor postor, por orden de Señora Juez Dra Viviana Isgró Mostaccio, del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, en los autos N° 23.811 caratulados "DUIN, DANTE GABRIEL C/ KOTLIK, DIEGO RAUL P/ EJ. CAMBIARIA", el 100% del inmueble urbano perteneciente a KOTLIK, DIEGO RAUL. identificado con CUIT N°20-22237777-4 ubicado en calle Leopoldo Lugones N° 2840/50 Distrito Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, designado como fracción "C", en plano número 05-55898 del año 2.014 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Hernán Seresoli.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 144,54 m2; y según Mensura, 145,98 m2; Límite Noreste: Fracción A, puntos e-f en 7 metros; Sudoeste con calle Leopoldo Lugones puntos d-5 en 7 metros; Sudeste con fracción A puntos e-d en 21,08 metros; NorOeste, con Andrea Leticia Richiardi y otros, puntos 5-f en 20,66 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 0500517562 asiento A-1, a nombre demandado; A.T.M. Padrón Territorial, 05-717715; Municipalidad padrón 73557; Catastro: Nomenclatura Catastral 05-04-08-0009-000050-0000-8; Irrigación: cuenta 5930; AySan, cuenta número 056-1307267-0000.- Deudas: A.T.M. $82.153,35.-; Irrigación: sin deuda, dado de baja 24/01/2019; Municipalidad:$253.056,41; Aguas Mendocinas: $148.072,28.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: Embargo estos autos por U$S15.000 por oficio del 22/04/2025.-Posee servidumbre de riego de desagüe y accesoria de paso preexistente carácter perpetua y gratuita a favor de este inmueble; esc. 34, fs 157 del 10/04/2013; constitución de servidumbre de paso poliductos y vistas a favor de este inmueble, al 04/04/2018.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Se trata de un inmueble baldío, sin mejoras de ningún tipo, solo cierre con alambrado tejido bajo en su frente que cubre la fracción mayor, sobre calle Lugones. El lote de 145,98 m2, no tiene cierre ni marcación. – Se deja constancia que la fracción descripta, está afectada como predio dominante y sirviente de una servidumbre de riego y accesoria de paso y una servidumbre de desagüe y accesoria de paso, en 7 m2. Exhibición: Diariamente por tratarse de lote baldío; acompaño ubicación con coordenadas de google maps 32°57'16.0"S 68°51'18.5"W. o link para copiar https://maps.app.goo.gl/v2wx7s8v4aizpJDK9.- Base y Condiciones de Subasta: Base: $15.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos no menores a $500.000, hasta mejor postor. No se acepta compra en comisión. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, 3% comisión; Impuesto Fiscal será acreditado por comprador, junto a saldo de precio, dentro de los cinco días de aprobado remate.- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, limpieza de inmueble, certificado catastral y toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Título, constatación, fotografías y plano obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.-

Boleto N°: ATM_9265876 Importe: $ 41850
16-22-27-30/10 03/11/2025 (5 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, autos Nº 9156 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ LEMUS PAZ JUAN IGNACIO P/PRENDARIA", rematará día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2025 a las DIEZ TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de $ 7.000.000.- a viva voz y al mejor postor,: Un automotor marca CITROEN, tipo Furgón, modelo Berlingo Furgón HDI 92 Business Mixto AM20, año 2020, con motor marca Citroën Nº 10JBGR0025390, chasis Nº 8BCGR9HPAMG514331, dominio AE536YC, con 5 ruedas armadas, llave de ruedas, estado que se encuentra, abollado costado derecho.. GRAMENES: Prenda 1º CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por $ 1.103.074,96 del 10-12-2020. Embargo estos autos $ 32.000.000 del

08-04-2025. Inhibición de ATM de autos 979466 de 3º Juzgado Tributario. Administración Tributaria Mendoza, debe $ 857.176,11 al 22-09-2025.- Exhibición: 21-10-2025 de 16,30 a 18,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT), saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669

Boleto N°: ATM_9286005 Importe: $ 10530
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)
ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n°1854, orden Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas (TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA) Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos nº 3325 caratulados “MOLINA GUIDONI GONZALO ANDRES C/VAQSAR S.A.S P/PROCESO DE CONSUMO” rematara: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 22 de Octubre del año 2025, a las 09,30 horas, en calle 9 de Julio y Chubut, 1º piso, sala de audiencias a designar, edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza y será autorizado por el/la señor/a secretario/a del mismo y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes, propiedad de la accionada, Lote: n°1 Nueve (9) placas de Durlock de 12,5”. Lote: n°2 Una (1) cinta de caminar metálica, con dos ruedas, con motor marca “Advance”, color gris. Lote: n°3 Dos (2) armarios tipo “Platinum”, color marrón oscuro, con dos puertas. Lote: n°4 Un (1) aire acondicionado, marca Fedders” modelo “Smart-ready”, tipo Split, con motor exterior sin numeración visible. Lote: n°5 Una (1) impresora marca “Brothers”. Lote: n°6 Dos (2) escritorios tipo “Platinum” color marrón oscuro, de 1,70m aproximadamente, con dos cajones. Lote: n°7 Dos (2) sillas metálicas, color negras, con respaldo y asiento en PVC. Lote: n° 8 Dos (2) sillas metálicas, con asiento y respaldo en tela. Lote: n°9 Dos (2) calefones eléctricos marca “Patagonia” color blanco, embalados, nuevos sin verificar numeración. Lote: n°10 Dos (2) rollos de espuma de polietileno, marca “Pla-Fal” nuevos. Lote: n°11 Un (1) sillón giratorio, tipo presidencial, color negro, patas de acero. Lote: n°12 Un (1) escritorio de vidrio. El o los adquirentes deberán abonar acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el precio total, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, más IVA sobre comisión si correspondiere, no se admitirá la compra en comisión, los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos, siendo su retiro y traslado por cuenta del o los adquirente/s. Exhibición días 20 y 21 de Octubre de 2025 de 17,30 hs. a 19,00 horas en domicilio de depósito calle Félix Bogado n° 698, Gral. San Martín, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

Boleto N°: ATM_9286565 Importe: $ 18630
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES Martillero Matricula 2274 rematara por orden del GEJUAS PRIMERO DE PAZ”, autos N 8410 VALERO FEDERICI ORNELLA C/SHIMURA CARLOS P/DyP DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2025, DIEZ HORAS Y TREINTA en Oficina de Subastas Judiciales calle San Martin N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un automotor tipo Pick-Up VOLKSWAGEN, Modelo NW – AMAROK 2.0 L TDI – 4X4 – 1TO - Dominio KJI-706, modelo año 2011, Motor: Volkswagen Nº RPA639258, Chasis: Volkswagen Nº 8AWDB42H5BA082058; propiedad del demandado Sr. SHIMURA CARLOS IGNACIO, DNI 29.326.657; en el estado que se encuentra. Deudas y gravámenes: PRENDA en primer grado a favor de BENAVENTE MATIAS M por U$S 15.000 del 9/2/23. EMBARGO: $390.000 en autos del 30/11/23.Embargo: $ 861.191,76 expte 260334 del 7/11/24 (8 jdo de Paz) ATM: $ 1.452.607; deuda vencida y costas . Infracciones: $ 1.750.579,70 todo actualizable al momento del pago BASE SUBASTA: $ 10.000.000.- (Art. 31 de la Ley 15.348). Haciendo saber que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de Pesos doscientos mil ($ 200.000); Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero, debiendo acreditar el pago del 4,5%de impuesto fiscal una vez aprobada la misma. EXHIBICION: Día ,20/10 de hs 10:30 a 11:30 hs en Pasaje Dorrego 2880, Cuarta sección,

capital, Mendoza. Queda prohibida la compra por comisión. Informes: secretaria autorizante o martillero Beltrán 1808 Godoy cruz tel. 2615080535

Boleto N°: ATM_9265878 Importe: $ 8640
14-16/10/2025 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara CINCO DE NOVIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS, orden del TERCER JUZGADO, secretaria única en los autos N 250475 LUCCHESI DINO PABLO C/ GANEM PABLO D Y OTS P DYP, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 33,3% (correspondiente a la codemandada Abrego María Laura parte indivisa de un inmueble, que se ubica en calle Güemes 1234 Tunuyan Mendoza, con una superficie de s/p 221,05 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: $6.116.324. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matricula 236292, Nomenclatura Catastral 15150103004000000900004, PadronTerritorial1514619,Padrón Municipal 272,DEUDAS:Municipalidad de Tunuyan $ 197177,87 ,Actualizables al momento del efectivo pago GRAVAMENES:Embargo en autos s/parte indivisa de Abrego María Laura $ 30.000.000.MEJORAS : Casa habitación .compuesta por Living , comedor cocina , tres dormitorios ,baño cochera y patio habitada por el Sr Hugo Abrego y su nieto en calidad de préstamo .BASE DE LA SUBASTA :$7.000.000,posturas mínimas de $ 500.000 .adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión ,el 4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión.Asimismo, hágase saber a los oferentes (adjudicatario) que, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. Exhibición día 30/10/2025 de 10 a 11:30 hs Informes Martillero tel 2615080535 Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. o Juzgado. -

Boleto N°: ATM_9267882 Importe: $ 22950
14-16-20-22-24/10/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, ORDEN SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES en autos Nº 4359552, C.U.I.J. Nº 13-07703674-6((011902-4359552)), caratulados:" GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", EL 100% DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "GONZALO ARTICULO DE COPETIN SRL. (ad corpus). El que se realizara en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día SIETE DE NOVIEMBRE a partir de las 11:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. (C.P.C.Y TRIBUTARIO DE LA PCIA DE MENDOZA. CAPITULO X ARTICULOS 278, 279,280,281, 282 Y 283). - MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portar siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de 10 días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una puja con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su

Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Segundo postor, Martilleros designados, al Juzgado y a la oficina de Subasta, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado.

APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación del Juzgado. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobado la subasta y notificada la misma a través de la plataforma y juzgado en el domicilio electrónico del comprador el mismo poseen tres (3) días hábiles para realizar el pago de: a) 100% del total del remate que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del Tribunal en la Cuenta Corriente Sucursal 3576-TRIBUNALES MENDOZA, Número de Cuenta 9940817913. domicilio Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen de Cuyo 5500 MENDOZA, Denominación Cuenta 13077036746 GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR. Producto 99 CBU Nº 0110606650099408179136 BANCO NACION ARGENTINA. Moneda Pesos. El porcentaje de comisión se determinará en el auto de aprobación atento a que existen bienes inmuebles y bienes muebles más el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 084-008565/5 Banco Santander, CUIT Nº 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL: 4,5 % que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 068-050482/3 Banco Santander, CUIT Nº 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236.

Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado.

EL IMPORTE TOTAL DE LA SUBASTA ES MAS IVA SOBRE LOS BIENES MUEBLES (10,5%) DETERMINADO DICHO MONTO EN EL AUTO DE APROBACION DE SUBASTA Una vez verificado el pago en la cuenta del Tribunal y en las cuentas determinadas para comisiones gastos y sellados, se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por la persona designada de los tribunales o Secretario de la Oficina de Subasta , los Martilleros intervinientes y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción de todos los bienes registrados subastados. – ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. BASE: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES ($ 280.000.000) El Establecimiento a subastar se encuentra compuesto por. 1) Inmueble ubicado en calle sobre calle Berutti Nº 182, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia de Mendoza bajo la Matricula 207849 a nombre de" GONZALO ARTICULOS DE COPETIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. constante de una superficie según título de 283,47m2 y superficie según plano Nº 04-52733 283,84m2 Limites y medidas perimetrales. Norte: Jorge Cruceño en 10,03 mts. Sur: con calle Berutti en 10mts. Este: con Gonzalo García Rodríguez y otra en 27,87mst y Oeste: con Francisca Castro en 28,91mts. Inscripciones: Nomenclatura Catastral 04-01-01-0049-000013-0000-9. Padrón Territorial Nº 04-09538-6, Padrón Municipal Nº 4539, Posee todos los servicios, tiene servicios cortados sin medidores. Construcción de

Material, frente de ladrillo visto (cerámico), carpintería metálica, dos puertas, dos ventanas con rejas todo pintado color verde y un portón., vereda con pisos calcáreos rojo. Posee cerco eléctrico, cámaras de seguridad y alarma X 28 de última generación con sensores de movimiento. Cochera pisos calcáreos, techos de madera suspendido, paredes pintadas en donde se encuentra una Furgoneta marca Fiat color blanca modelo FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Dominio JFM 231 motor marca FIAT Nº178E80119643751 chasis marca FIAT Nº 9BD25521AB8893079, año 2010, el vehículo se encuentra chocado la parte lateral del lado del conductor, cinco cubiertas con equipo de GNC, buen estado general de uso y conservación, La cochera tiene dos accesos (acceso uno: a un pasillo con oficinas y a la zona de atención al público y el acceso dos: que da a una zona multiuso de producción y embalaje con escalera a la planta alta. Acceso uno: pasillo pisos granito con estanterías metálicas varias, deposito pisos cerámicos, posee una maquina selladora y refiladora de bolsas marca LIPARI modelo VR400, una balanza digital marca SYSTEL para 10 kg, un ventilador de pie con estanterías metálicas varias, dos puertas de acceso hacia la oficina administrativa pisos cerámicos la cual posee el siguiente mobiliario: cinco escritorios varias modelos y medidas, una impresora HP LASER JET P1102W , un televisor marca PHILLIPS de 32” que se usa para el monitoreo de las cámaras del sistema de seguridad , un ventilador de pie marca LILIANA de 50cm de diámetro, dos PC con monitor (BANGHO de 17”) con teclado y mouse , una biblioteca platinum, un placard y dos sillones de escritorio con rueditas, perchero metálico, equipo de música con parlantes, pasamos de la oficina a un espacio destinado a la atención al público con un aire acondicionado marca BGH de 3500 w, computadora con control fiscal con mostrador metálico con base de madera enchapada , estanterías metálicas varias , tres posnet , un lector de barra, un banco metálico base de madera. Acceso dos: escaleras metálicas con entrepiso metálico que va a la planta alta, pisos de cerámicos, una estantería metálica con estantes de madera, hay una zona abierta de cocina que posee un anafe, termotanque, bacha con revestimiento de cerámica, bajo mesada con cuatro puertas metálicas, y alacenas de madera, este espacio posee paredes con cerámicos, por una puerta acedemos a los baños que poseen dos inodoros, casilleros metálicos, espejo y bacha. Zona de producción y embalaje con pisos y paredes revestidos en cerámicas se aclara que hay una escalera metálica con cinta transportadora C8400, de siete metros con puntera plegable con dos motores reductores marca BOSTON LC50 de un Hp de 40 cm de ancho. Debajo de la escalera se encuentra un compresor de aire marrón marca MODENESI de 10 hp BB. Al lado del compresor encontramos cuatro carros para traslados de productos terminados de 50 cm x 1,55 mts y dos carros hidráulicos (para el traslado de pallet 47 unidades) marca STINGRAY de 2000 y 2500 kg , dos carros transportadores de dos ruedas , existen varias estanterías colgantes metálicas con base de madera, varios tableros eléctrico de alimentación 220 y 380 monofásico y trifásico , Una maquina salladora y saborizadora de acero inoxidable marca INCALFER con motorreductor de ½ hp con dosificadores, un compresor de aire azul de 10hp trifásico de doble cabezal bb marca HERNANDEZ de 300 libras, una maquina embazadora volumétrica ROLOTRAC 200 marca ENVAMEC con los siguientes accesorios (una cinta con cangeloni de 1,10 mts de largo con motor de ½ hp y reductor de velocidad, un dosificador con motorreductor para vibraciones , ventilador de pie marca BLUESKY de 22cm de diámetro, plato de recepción de los productos para su embalaje con su respectiva cinta de traslado, tolva de carga de acero inoxidable. Hay una maquina embazadora de productos de 30gr, una maquina desarmada embazadora y pesadora de acero inoxidable marca SANDEZ con tolva de almacenamiento modelo EV 135 de 1000w de potencia. Encontramos una maquina embazadora marca EMVA MEC Modelo DVA50, que tiene comando y se opera desde la planta baja pero la alimentación de productos está en la planta alta., al costado de la misma hay una escalera metálica que comunicas con la planta alta que tiene una protección con un corralito metálico dentro del mismo encontramos dos balanzas de precisión y dosificadores de acero inoxidable con una tolva de acero inoxidable para su carga. Planta alta, paredes y techos de chapas atérmicas pintadas con pintura poliuretanica con columnas metálicas, posee un equipo central frio calor industrial marca TADIRAN modelo MVA-60 HR, hay estanterías varias, maquina selladora marca SANDEZ, una báscula digitales marca TECNEL para 50kg, balanza digital TECNEL para 10kg, ventilador de pie industrial marca MKTECH D50 cm de diámetro, maquina selladora de pie sin marca, seis bancos metálicos y dos mesones de madera con patas metálicas. una maquina embazadora y pesadora de acero inoxidable marca SANDEZ con tolva de almacenamiento modelo EV 135 de 1000w de potencia y seis embudos de acero inoxidable de distintos gramajes. Hay un entrepiso metálico que se comunica con la planta alta que tiene estanterías metálicas varias, escritorio metálico sobre el hay una maquina fechadora térmica marca

SANDEZ (HOSTAMPING), acceso a un depósito que posee la central del cerco eléctrico, ALARI 3, una central de monitoreos de cámara marca PANASONIC TDA 100, los cables que se encuentran en las fotos corresponden a una grabadora que no se encontraba al momento de la inspección. En el inmueble hay seis matafuegos de diferentes marcas y capacidades. (2) INMUEBLE ubicado sobre calle Juan Agustín Maza Nº 796 de Dorrego, Departamento de Guaymallén Mendoza. Inscripto Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia de Mendoza, bajo la Matricula Nº29.301/04 Asiento A-1. A nombre de GARCIA REQUENA JOSE ANTONIO CIUIT 20-16222724-7. Téngase presente que en el expediente hay agregado una escritura en donde se dona este inmueble a GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL y la misma se encuentra aceptada, se informa a que no se presentó el plano final de obra ante la Municipalidad de Guaymallén motivo por el cual no se pudo realizar la escritura de dominio, por lo expuesto es que el comprador en subasta tiene a su cargo la terminación del trámite correspondiente ante la Municipalidad de Guaymallén a los efectos de que se pueda realizar la transferencia de dominio a su nombre. Nomenclatura Catastral Nº 04010100490000200009- Padrón Territorial Nº 04095451, Plano Visado Nº 00498359-2 Superficie de Terreno según título 233,02m2 y según plano 233,96m2 superficie cubierta 333 m2.-Limites y Medidas Perimetrales: Norte: Punto 1-2 en 22,97mts con Juana Vuscovich. Sur: Punto 3-4 en 23,83 mts con Gustavo Domizi y otra. Este: Punto 2-3 en 10,01mts con INVO SA y Oeste: Punto 4-1 en 10,02 mts con calle Agustín Maza. Padrón Municipal Nº 4544. El inmueble es de material, de dos plantas realizado con uso comercial (elaboración de papas fritas en forma artesanal exclusivamente) El frente con portón metálico con una puerta incluida dentro del portón, fraccionado en dos partes (de tres hojas y dos hojas), en la parte de arriba posee ventanales que se usaban para descarga de materiales. el inmueble posee sistema de seguridad y cerco eléctrico manejado desde el inmueble de la calle Berutti. Entramos al predio por el portón a una cochera pasante con pisos llaneados preparados para soportar el peso de camiones, encontramos un montacarga hidráulico de 1,2mts por 2,00mt con capacidad de carga de 1500kg con cerramiento metálico de protección. Ingresando a la parte de producción lo hacemos a través de un portón metálico y vidriado con pisos de cerámicos que posee una bacha con revestimiento de cerámico, bajo mesada metálico de dos puertas y alacenas metálicas, y un anafe de una hornalla , cuatro freidoras industriales marca INCALFER FB 35 con capacidad de 365 litros de aceite cada uno con una capacidad de 60kg/por hora , separadas en dos islas, cada isla con una campana de chapa galvanizada con sus respectivos extractores industriales que daban a un sistema de decantación de donde salen los vapores todo de acero inoxidable y se encontraban en el techo (sistema de descontaminación) Dentro de la sala de producción tenemos una pileta de material revestida en cerámico para más de 2000litros aprox. En donde se lavaban las papas cortadas, las paredes del salón estaban revestidas en cerámicos a la altura aprox de 1,80mt. Encontramos también una maquina peladora de papas automática, una maquina cortadora de papas marca INCALFER MCJ 300. hay un carro de cuatro ruedas metálico. Desde el garaje pasamos a un depósito en donde encontramos pallet y cajones de madera, pisos y paredes revestidas en cerámico, también encontramos un espacio debajo de la escalera destinado a depósito, baño de hombres con pisos y paredes revestidas con cerámicos, casilleros metálicos, tres sillas, un lavamanos un inodoro y ducha. Patio interno que tiene una maquina cortadora de papas marca INCARFER MCJ 300 , un anafe, y un calefón de 120 litros marca HEINEKEN que se encuentran debajo de un techo de policarbonato , en el mismo patio hay una bacha revestimiento de cerámico, alacenas de madera, una báscula mecánica de 50kg , baño y vestuarios de damas con pisos y paredes revestidas en cerámico con un inodoro un bidet un lavamanos y una silla puerta metálica, arriba del baño hay cinco tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox cada uno . Escalera revestida en cerámicos con doble baranda metálica que da a la planta alta pisos de cerámicos y un sector de las paredes también revestida en cerámico, encontramos una balanza digital marca SYSTEL para 10kg,un ventilador industrial amurado a la pared marca GALLI, una selladora y refiladora de bolsa metálica color gris sin marca, una estufa tiro balanceado, ventana que da al patio interno con rejas metálicas, un mesón metálico de acero inoxidable, mucha cantidad de cajones de madera (más de 300aprox) hay un acceso a un entrepiso con pisos de madera y techos de madera con estructura metálica. hay una terraza cerrada con rejas metálicas, en la misma se encuentran dos tanques de agua de fibrocemento de1000 litros aprox hay una caldera dual marca PEISA, y se accede al techo para la limpieza de los filtros de acero inoxidable, se destaca que llega hasta este lugar el montacarga hidráulico que se menciona en la planta baja. Se encuentra agregada al expediente una nota de la Dirección de Obras Privada de la Municipalidad de Guaymallén en donde dice que la Firma GONZALO ARTICULOS

DE COPETIN SRL, se encuentra Habilitada en la actualidad en los dos inmuebles (calle Berutti 182 de Dorrego Dto Guaymallén y el de Calle Agustín Maza 796 de Dorrego, Departamento de Guaymallén ambos Provincia de Mendoza en el que está autorizado el cambio de Titularidad del Comercio FABRICA ARTICUOS DE COPETIN. Téngase presente que se remata la marca “Boletín de Marcas 10175-27 octubre 2021 (21) acta 4063890-(51) Clase 29 GONZALO snacks. Todas las características específicas se encuentran agregadas en autos. Exhibición día 29 de octubre 2025 de 9,00 hs a 12,00 hs INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 2615521623 E-mail: – hmariamancuha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar

C.A.D. N°: 27616 Importe: $ 243000
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Juzgado de Paz de Malargüe, remataré próximo 20 de Octubre de 2025, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 42.135 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra GUERRERO AUGUSTO MARIANO por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO prendado y secuestrado propiedad demandado. Inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de Malargüe. Marca VOLKSWAGEN Modelo TAKE UP! 1.0 MPI Tipo sedan 3 puertas Dominio AA833TB Modelo Año 2017 Motor y Chasis VOKSWAGEN números CWR044330 y 9BWAG4123HT528395 respectivamente. Tiene 4 ruedas armadas Aire Acondicionado Estéreo original Auxilio Gato Llave ruedas Color rojo GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. (enero-2017) $154.648,98 Reinscrita (diciembre-2021) EMBARGO: en estos autos $2.182.212,33 (agosto-2024). DEUDAS: ATM: $195.841,70 (octubre-2025). MULTAS TRANSITO: $128.381,31 (junio-2025) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Debiendo el comprador abonar en el mismo acto en dinero en efectivo el diez por ciento (10 %) de Seña, diez por ciento (10 %) de Comisión del Martillero y cuatro y medio por ciento (4,5 %) de Impuesto Fiscal. El Saldo de precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. La inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los quince días (15) corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. BASE: PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de $100.000 EXHIBICIÓN: día viernes 17 de octubre de 18:00 a 19:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_9286013 Importe: $ 14580
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público Mat.1681 SCJM, Enajenador en los autos 1022007 Carat. “VAIERETTI HORACIO CESAR P/ QUIEBRA INDIRECTA. Subastará DIEZ (10) DE NOVIEMBRE 2025 (10:00 hs.) con base bien propiedad de la fallida, con base al mejor postor en el estado que se encuentran: automotor dominio XCX-804 marca Mercedes Benz, sedan 4 puertas, modelo 1954, Motor Mercedes Benz Nro. 636931350-5784 Chassis Mercedes Benz Nro. 3506082 - BASE DE VENTA: PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000), Conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11- 2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en San Martín 322, 1° piso, Ciudad, Mza., Oficina de Subastas Judiciales. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm); Serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2025 Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT).

(Datos: Cuenta bancaria n° 9938866233; CBU:0110606650099388662330; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70294565386). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). A fin de evitar actitudes especulativas, conductas que perjudiquen el buen desarrollo del acto de venta y con el objetivo de alcanzar el mejor precio posible, así como permitir la participación de verdaderos interesados en este tipo de enajenaciones judiciales; conforme lo dispuesto por art. 1059 CCC, se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). III. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial de los vehículos por ante el Registro Nacional del Automotor de Mendoza que corresponda, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.). Exhibición: Condominio Corredor del Oeste Mzana V Casa 23 El Challao Las Heras Mendoza el 27/10/2025 de 10,00 a 12,30 hs. Informes Juzgado o Martillero 2612177300

Boleto N°: ATM_9285984 Importe: $ 47250
14-15-16-17-20/10/2025 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula nº 2.138, en los Autos nº 10.532. CUIJ: 13-05564875-6 ((011851-10532)) BELLO RICARDO LUIS C/ PEPI IVARS ALAN MANUEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO, originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-, Mendoza. Primera Circunscripción Judicial, ordenó a fs. 102: Fíjese el día 22 de Octubre de 2025 a las 09:30 horas. para que tenga lugar la SUBASTA del inmueble embargado en autos de propiedad del señor ALAN EMANUEL PEPI IVARS D.N.I. N° 39.241.361, CUIT :20-39241361-9, anotada a la Matrícula n°203.389 de Capital, Mendoza, al asiento A-2, en el 100%. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, con base de $12.000.000 y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de $100.000, y mediante la modalidad “A VIVA VOZ” conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero; y el 4,5% de impuesto fiscal en el plazo de CINCO (5) DÍAS desde la aprobación de la subasta conjuntamente con el saldo del precio (Arts. 276 Inc. b y 287 del C.P.C.C.yT.) Se trata de un inmueble urbano, vivienda familiar, ubicado en la Sexta Sección, sobre la calle Neuquén al 2764, de la Ciudad de Mendoza, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Superficies: según título y plano (anterior)n°36.381, plano actual 01-48325, es de 307,56m2, según informe catastral tiene una superficie cubierta declarada de 166m2 del año 1952 y otra de 29 m2 del año 2008. LIMITES Y MEDIAS: NORTE MARÍA SUÁREZ DE MINOPRO en 25,63 metros; SUR FRANCISCO ALBA en 25,63 metros; ESTE calle NEUQUÉN en 12,00 metros y OESTE VITO RAUL PALAZZO en 12 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre del demandado en el 100% señor ALAN EMANUEL PEPI IVARS D.N.I. N° 39.241.361, CUIT :20-39241361-9 anotado a la Matrícula nº203.389 de Capital, Mendoza, Nomenclatura Catastral 01010700010000011000 01, Padrón Territorial 01-142959, Padrón Municipal 0658009000000, Plano de Mensura actualizado 01-48325, Cuenta de AYSAM 080-0028812-000-2, Coeficiente Frente Fondo : 1.1. Avalúo 2025 de $10.568.008. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. ATM (Rentas) $124.229,48 al 05/09/2025; AYSAM $1.456.391,17 al 27/08/2025, Municipalidad $87.738,04 y $86.439,07 al 15/12/2025 y $112.905,13 al 10/009/2025.- EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-EMBARGO PREVENTIVO:$600.000. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 10.532, caratulado "R Y V S.A. C/PEPI IVARS ALAN EMANUEL P/PROCESO DE CONOCIMIENTO", del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mza. Reg a fs 89 del T° 595 de Embargos Generales. Entrada 2128088 del

08/07/2021. 2) ACLARACION: Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo relacionado al As. B-3. (el anterior) Por oficio sin consignar fecha, en J: 10.532 carat. "R Y V S.A. C/PEPI IVARS ALAN EMANUEL P/PROCESO DE CONOCIMIENTO" del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mza. Reg. a Fs 71 del T°62 de Aclaraciones Grales. ENT. 2660252 dl 04/12/2024. 3) LITIS: Por oficio del 31/10/2024, en J: P-751.880/19 carat. "FC C/PEPI P/USURA AGRAVADA (ART. 175 BIS DEL CP) de la Físcalia de instrucción n°3. Ministerio Público Fiscal. Mza. Reg. a fs. 154 T° 23 de Litis Grales. ENT. 2688746 del 05/02/2025. Características, Mejoras y Estado de Ocupación : Se constató que se trata de una construcción sino resistente muy antigua (1952) con techos de madera caña y barro, con tejas, pisos en general cerámicos, carpintería en general madera, y alguna de aluminio, frente con rejas, y aberturas externas con rejas. Compuesta por un estar con piso de madera, un living comedor, una cocina amoblada, un jardín, una cochera techada, dos dormitorios, dos baños, un escritorio con entre piso, al frente hay un patio embaldosado, y rejas. Se observa humedad en paredes y techos con evidencia de filtraciones, el estado es regular. Cuenta con los servicios de la zona, y se encuentra ocupada por la Sra. Norma Esther García, y su nieta menor Julia Catalina Nadal (8 años), en calidad de propietaria. . ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción, del inmueble a su nombre. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 2615606581.

Boleto N°: ATM_9236048 Importe: $ 64800
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

ORLANDO NICOLÁS FEUDALE, martillero publico Mat. 2751, por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción, en los autos Nº 30.841 caratulados “MANRESA PEDRO P/ QUIEBRA”, rematará el 29 de octubre de 2025 a las 9:30 y 10 horas, en la oficina de subastas judiciales (San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza) dos inmuebles: 1) casa ubicada en Barrio Jardín, manzana B casa 7, Tunuyán, Mendoza. Con una superficie según plano (N° 15-1133) de 200,15m2, comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales; Norte: con calle 1 en 10,05 metros; Sur: con lote 16 en 10,05 metros; Este: con lote 8 en 20 metros; y Oeste: con lote 6 en 20 metros. Nomenclatura Catastral: 15010600020000070007, Padrón Territorial: 15-066780, Padrón Municipal: 3576. Inscripto en el Registro de la propiedad raíz bajo la Matrícula N° 433453. El domicilio tiene una casa con cocina con alacena, bajo mesada y calefón, living comedor, 3 dormitorios, dos de ellos con placares, baño instalado completo con bidet, cochera para dos vehículos, patio con piso de cemento, una despensa, lavandería y churrasquera. En la casa el piso es de cerámica, techo de losa, toda de material. Tiene todos los servicios instalados. Y en el frente de la casa cierre con rejas de 2 metros de altura aproximadamente, las ventanas tienen persianas de metal. Habita esta casa el fallido con su señora María Cristina Romero. BASE REMATE: PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000). De donde partirán las ofertas y cuyos incrementos entre posturas que serán de a PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) como mínimo. 2) Lote ubicado en Calle Mariano Moreno N° 330, Manzana A Lote 8, Tunuyán, Mendoza. Con una superficie según catastro de 752m2, comprendidos entre los siguientes limites y medidas perimetrales; Norte: con calle Mariano Moreno en 15 metros; Sur: con lote 19 en 15 metros; Este: con lote 9 y fondo lote 13 en 50,20 metros; y Oeste: con lote 7 y fondo lote 3 en 50,20 metros. Nomenclatura Catastral: 15010500150000040003, Padrón Territorial: 15-033590, Padrón Municipal: 55200. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula N° 239930/15. En el lote existe una construcción de ladrillos de 4 x 20 metros aproximadamente y en la parte superior otra construcción de 4 x 5 metros aproximadamente, los techos son de madera con palos rollizos, pisos cerámicos, consta de cocina comedor, living, un dormitorio grande dividido en 2 con un placard, un baño instalado completo con inodoro y bidet, paredes de azulejos y termotanque eléctrico instalado; en la parte superior existe una habitación con piso cerámico y techo de madera y rollizos, posee los servicios de luz, y agua se la da el vecino, no tiene gas natural ni cloacas instaladas; en la parte de atrás existe un tinglado de chapas con perfil y caños tubing, de 8 x 4 metros aproximadamente, piso de cemento, se trata de un lote de una superficie aproximada de 752,72 m2 totales de terreno. Habita este inmueble la Sra. Claudia Huanca con

el Sr. Lucas Roberto Salas y sus dos hijos. BASE REMATE: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000). De donde partirán las ofertas y cuyos incrementos entre posturas serán de a PESOS CIEN MIL ($100.000) como mínimo. Ambos inmuebles con base y siendo autorizado el acto por el encargado de la misma o la persona que se indique, bajo la modalidad mixta y al mejor postor, en el estado de ocupación y conservación descripto en el acta que glosada a fs. 492 y ss. y condiciones en que se encuentran. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm debiendo colocar en el exterior del sobre el número de inmueble por el que se oferta (1 o 2) y serán recibidas en la Secretaría del Juzgado (Av. España 480, 2° piso, ala norte, of. 5) pudiendo presentarse ofertas bajo sobre hasta el día 27 de octubre a las 13 horas, no rigiendo la franquicia del art. 61 del CPCCyT. Se deja aclarado que al tratarse la presente de una subasta pública, en la misma podrán participar tanto los que hagan ofertas bajo sobre como aquellos que no la hagan, debiendo los oferentes acompañar depósito judicial o transferencia interbancaria a la cuenta del Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales N°0110606650099416690407, adjuntar el comprobante dentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I CPCCT) con el 10% del monto de la base en concepto de garantía de la misma. La mejor oferta presentada bajo sobre, que supere la base fijada, servirá de base para la formulación de las posturas a viva voz en el acto de subasta, las que no podrán ser inferiores entre una y otra a las determinadas. En caso de no haber postores a viva voz, si hubiera oferentes por sobre cerrado que cumplan con los requisitos establecidos en los considerandos que anteceden (superar la base fijada en la suma determinada conforme al inmueble respecto del cual se haga la oferta y haber acompañado boleta de depósito judicial por el 10% de la base en garantía de la misma), el bien a enajenarse será adjudicado al que hubiere realizado la oferta superior. Quien resulte adquirente de cada uno de los inmuebles abonará acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal; quien compre en comisión deberá indicar en el acto de subasta el nombre de su comitente bajo apercibimiento de tenerlo por adquirente por su propio derecho. Y el saldo de precio al aprobar subasta. Exhibición: días 21 y 22 de octubre de 2025 a las 10 horas para el primer inmueble y 11 horas para el segundo inmueble a subastarse. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta, falla o defectos de los mismos posteriores a la subasta; tras el remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Alem 25, 5° Piso, Oficina 6 de Ciudad, teléfono 2634476390

C.A.D. N°: 27587 Importe: $ 85050
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución STM N° 144/2025, Actas de Directorio 196 y Resoluciones Presidencia Nº 113/2023, Nº 126/2024 y Nº 132/2024. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 19 de Noviembre de 2025 a partir de las 13 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial Nº 8706, articulo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifico al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. SEGUNDO: EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE Nº 1 y 2 en Calle Avenida Perú 2592 Ciudad de Mendoza (STM SAUPE) el día 10 de NOVIEMBRE de 2025 en el horario de 10:00 horas a 12:00 horas, el Lote Nº 3 en Terminal Rodeo de la Cruz, Godoy Cruz 8143, Guaymallen, Mendoza, el día 11 de NOVIEMBRE de 2025 en el horario de 10:00 horas a 12:00 horas, el Lote Nº 4 en calle Irigoyen Nº 2.300 Luzuriaga, Maipú, Mendoza (STM Terminal Metro tranvía Luzuriaga) el día 12 de NOVIEMBRE de 2025 en el horario de 10:00 horas a 12:00 horas, en el Lote Nº 5 para ver los rieles deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 (Martillera H. María Manucha) para acordar día y hora. Los ingresos en la exhibición serán por orden de llegada. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a STM SAUPE y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente Nº 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 084-008565/5 Banco Santander, CUIT Nº 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y tres (0.63%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 068-050482/3 Banco Santander, CUIT Nº 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) La Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra,

cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamanucha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 1 COBRE: 2.800 kg de cable de cobre ranurado sin uso precio $5.000/kg, 2.000 kg de cable de cobre ranurado usado precio $4.000/kg, 1.500 kg de cables varios usados precio $1.000/kg. Con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. Base $23.500.000

LOTE Nº 2 CALLE PERU: 2.602 Kg APROX de Bronce, Fundición Gris varios, 1300 kg APROX de Hierro varios, 4.000 kg APROX de Rezagos varios fundición gris, hierro, fibra varios disgregado, 30 kg APROX de Bulones de acero inoxidable varios, 180 kg APROX de Collarines varios , 100 kg APROX de Abrazaderas ménsulas, varios , 220 kg APROX de Fundición gris, hierro varios , 200 kg APROX de Balancines, hierro varios , 220 kg APROX de Aisladores cerámicos hierro varios, 8 Techos de cambio de vía Trolebús en desuso, 3 Carro artesanal dos ruedas Sin funcionar con faltantes, 1 zorra traslada palet amarilla Sin funcionar con faltantes, 1 carro artesanal cuatro ruedas Amarillo Sin funcionar con faltantes, 2.665kg APROX de Morceteria fundición gris, hierro varios, 88 kg APROX de Piezas de Aluminio, 410 kg APROX de Burlonería y hierro, 2 Canasto metálico, 1 escalera metálica, 84 unidades APROX de reflectores varios sin funcionar con faltantes, 2 artefactos Lámparas halógenas Galponeras 200 w sin funcionar con faltantes, 12 apliques Led varios sin funcionar y con faltantes, 26 faros aspecto semáforo sin funcionar y con faltantes, 1 Motor eléctrico Trifásico Sin funcionar con faltantes, 1 Canasto Metálico En desuso, 1 Motorin a combustión Sin funcionar con faltante, 8 Gatos botella rotos Sin funcionar con faltantes, 1 Atornilladora Dewalt rota Sin funcionar con faltantes, 1 Taladro 13 mm Bosch rota Sin funcionar con faltantes, 1 Taladro 13 mm Makita rota Sin funcionar con faltantes, 1 Amoladora 115 mm Dewalt rota Sin funcionar con faltantes, 11 Valvulas 6 vías rotas Sin funcionar con faltantes, 5 Valvulas pedaleras rotas Sin funcionar con faltantes, 1 Valvulas 4 vías rotas Sin funcionar con faltantes, 2 Valvulas Relay rotas Sin funcionar con faltantes, 3 Pulmones de freno trasero rotos Sin funcionar con faltantes, 10 Tapas de cilindro motor MWM rotas Sin funcionar con faltantes, 1 Bomba de Alta presión combustible rota

Sin funcionar con faltantes, 2 Bombas de trasvase manual rotas Sin funcionar con faltantes, 1 Pulmon de freno delantero roto Sin funcionar con faltantes, 2 Llaves de Tapa de Tambor rotas Sin funcionar con faltantes, 14 Poleas varias En desuso, 5 Tensores de motor rotos Sin funcionar con faltantes, 1 Electroventilador 12V roto Sin funcionar con faltantes, 2 Bombas de aceite motor Cummins rotas Sin funcionar con faltantes, 2 Tableros de instrumentos rotos Sin funcionar con faltantes, 4 Pistones de motor MWM rotos Sin funcionar con faltantes, 2 Cilindros de gas 120 Lts. dados de baja Sin funcionar con faltantes, 3 Mazas trasera colectivo En desuso, 1 Fuente de alimentación rampa rota Sin funcionar con faltantes, 1 Modulo de fusibles y relay colectivo roto Sin funcionar con faltantes, 1 Maza Delantera colectivo En desuso, 1 Radiador de Evaporador A/A roto Sin funcionar con faltantes, 17 Motores Limpiaparabrisas rotos Sin funcionar con faltantes, 1 Juego de Cojinetes de bielas en desuso, 1 Baliza 24v rota Sin funcionar con faltantes, 1 Valvula pedalera completa con pedal en desuso, 5 Valvulas secadoras APU rotas Sin funcionar con faltantes, 1 Motor de Arranque 24v VW roto Sin funcionar con faltantes, 1 Alternador 12 v roto Sin funcionar con faltantes, 2 Flautas de rampa de inyectores rotas Sin funcionar con faltantes, 3 Espejos retrovisores interiores En desuso, 1 Cardan corto En desuso, 5 Alternadores 24 v 140 A rotos Sin funcionar con faltantes, 4 Valvulas Gobernadoras VW rotas Sin funcionar con faltantes, Varios Electro inyectores, cánulas, inyectores rotos Sin funcionar con faltantes, 7 Cajas con componentes electrónicos Trole rotas Sin funcionar con faltantes, 8 Portafusibles par fusibles cerámicos de 450 A 1000 V En desuso, 4 Serpentinas de compresor colectivo rotas Sin funcionar con faltantes, 15 Soportes de Radiador colectivo En desuso, 1 Brazo de dirección colectivo roto Sin funcionar con faltantes, 2 Barras estabilizadora colectivo rotas Sin funcionar con faltantes, 2 Radiadores intercooler de aire motor Cummins rotos Sin funcionar con faltantes, 2 Radiadores intercooler de aire motor MWM rotos Sin funcionar con faltante, 43 carteles de rutas led varios, 2 pantallas LCD publicitarias.

REPUESTOS SIN USO: 35 amortiguadores varios, 4 anillos de sincronizado de caja, 2 árbol de levas motor MWM VW, 160 asiento de válvula, 12 axial motor MWM, 2 balancín motor MWM (MARTILLO SOLO), 11 barra de resina, 16 biela de motor, 14 block de compresor, 5 bomba de agua VW, 9 bomba de combustible, 46 botador de motor VW MWM, 1 brazo de dirección corto curvo, 9 bridas varias, 370 bujes varios VW, 51 bulbo de temperatura VW, 15 bulbo de luz retroceso VW, 277 bulón de rueda, 33 bulón de tapa de cilindro, 17 caja metalica p/ matafuego, 8 camisa de cilindro, 10 campana de freno varias, 91 capacitores varios, 400 carbones varios, 18 casquillo para horquillas caja de velocidad, 190 chaveta de punta de ejes larga con tuerca VW, 68 chicote para portalampara de 2 polos, 3 cigüeñal de motor MWM, 20 codos varios, 250 cojinetes varios, 33 conos rodamientos varios, 75 correas varias, 95 crapodina de perno de eje VW, 24 cruceta columna de dirección colectivo, 93 cuna sujeta valvula motor, 3 directa de caja de velocidades (eje piloto), 30 ejes varios, 5 enfriador de aceite motor, 65 engranajes varios, 1 entretapa compresor VW, 57 extremos varios VW, 65 faros varios, 228 fichas 3 vias varias, 170 filtros varios, 223 fusibles varios, 4 horquilla palanca de embriague VW, 31 interruptor p/ punto muetro caja, 150 juego de cintas de frenos varios, 2 juego de juntas para caja colectivo VW, 26 juego da aro motor MWM, 295 juntas varias, 3 kit de embrague colectivo VW, 6 kit de reparaciones varias, 5 levas de freno VW, 170 llaves varias, 169 o`ring camisa motor MWM, 8 óptica de colectivo, 17 palancas varias, 3 paleta ventilador motor MWM, 9 parasol, 64 parches varios, 14 patin de freno delantero, 38 pernos varios, 80 pista de rodamientos varios, 60 pistones varios, 3 polea de cigüeñal motor MWM, 90 reparaciones varias, 23 resma de papel continuo x 1000 formularios, 260 resortes varios, 190 retenes varios, 5 fibra de vidrio varias, 400 rodamientos varios, 12 serpentina de compresor, 1 sincronizado de caja de velocidades, 45 solenoides varios, 66 soportes varios, 6 tapa anterior de caja de velocidad (embudo), 18 tapon delantero séxtuple caja de velocidad, 263 termostatos varios, 11 toner varios, 7 tope de goma elástico, 9 torrintone, 10 traba gancho chica, 200 tubos varios, 8 valvula de purga automática, 132 zapata portacarbones, 2 bomba de aceite motor MWM, 67 cigüeñal compresor KNORR, 7 cilindro de compresor de aire, 5 electroventilador p/ troleus, 2 cubierta 205 R16, 3 deposito refrigerante colectivo, 1 Kit de embrague MB, 4 caño circuito compresor, 6 eje horquilla de embrague MB, 2 manguera deposito refrigerante, 2 radiador de agua motor VW, 9 tapa de llenado de aceite a motor IVECO, 3 lana de vidrio, 4 caño rigido, 1 flexible de compresor VW, 16 kit horquilla de arranque, 2 impulsor de arranque, 4 abrazadera cruceta de cardan, 29 pulmón de freno, 543 rodamientos discontinuados varios, 4 tapa de distribución VW, 47 anillo de rertencion de caja, 1 flexible armado, 9 esparrago de ½" paso fino, 2 radiador de aire intercooler VW usado, 1 tapa de cilindro reparada motor IVECO, 2 carcaza de volante motor MWM, 2 radiadores de aire

intercooler MB, 1 puente soporte motor IVECO, 1 vidrio cartel de ruta frontal, 95 matafuegos varios, 15 split aire acondicionado roto, 14 condensador aire acondicionado roto, 6 rueda de carro, 60 portalámparas varios, 20 cable alta tensión tipo bujía, 50 caño de cobre ¾ A/A, 2 eje columna de dirección MB, 1punta de eje reparada, 2 kit tornillos carcaza de arranque, 14 leva y separador limpiaparabrisas, 12 pulsador de cambio de luces, 3 soporte relojes instrumental, 36 relojes varios. Todas las cantidades son aproximadas. Base $2.500.000

LOTE Nº 3 RODEO DE LA CRUZ: Cajas con Morceteria de montaje de línea aérea, Segmento curvas de línea aérea, trolebús, Riendas y cable para montaje de línea aérea trolebús, Caja con retazos de cobre, Motores eléctrico, Chapas de zinc, Estructura tipo chimenea de chapa, Restos de hierros, caños de metal, chapas de zinc, llantas de buses, partes de estructura de galpón que se desarmo, etc. Base $250.000

LOTE Nº 4 LUZURIAGA: Bastidores de bogíes: (Peso total: 7.520 kg).- Torres hidráulicas: (Peso total: 3.190 kg).- Banco. (Peso: 180 kg). Piezas de Diferencial (Peso total: 1.710 kg).- Carcazas de punta de eje (Peso total: 504 kg).- Extractor de MT.: (Peso: 230 kg).- Maquina de soldar rota: (Peso 490 kg).- Freno de riel (Peso total: 1.080 kg).- Ejes (Peso total: 1.350 kg).- Motores: (Peso total 7.245 kg).- Eje con piezas de dif. (Peso: 1.090 kg).- Eje con piezas de dif. -1-Transformador trifásico de 500 kva 13.200 volts CA de entrada y 522 volts CA de 6 fases salida sumergido en aceite libre de PCB (certificado) marca: SCOTTI BRIOSCHI & C SA. 4-Rectificadores acordes a la potencia del transformador sin marca comercial. 2-Interruptores manuales acorde a la potencia del transformador marca SACE BERGAMO (italianos) año 1957. (Dichos elementos se encuentran en el predio del taller de Metro Tranvía de S.T.M. (STM S.U.P.E) y para su retiro se recomienda el uso de un camión con hidro grúa, dado que los elementos se encuentran a una distancia aprox. 7 metros de la calle hacia el interior del predio pudiendo estacionar el camión en la banquina de la calle para realizar el trabajo de retiro de elementos). (Peso: 550 kg).- Ruedas (Peso total: 2.640 kg).- Resortes (Peso total: 864 kg).- Bases pantógrafo (Peso total: 142 kg).- Carcasas de aires acondicionados (Peso total: 2.800 kg).- Estribos (Peso total: 696 kg).- Chatarra varias (Peso total: 500 kg). Base $800.000

LOTE Nº 5 PANQUEHUA: 6 rieles de 5 mts,3 rieles de 8 mts, 3 rieles de 10 mts, 3 rieles de 7 mts, 7 rieles de 10 mts, 7 rieles de 7 mts, 5 rieles de 3 mts ,1 riel de 17 mts, 2 rieles de 12 mts, 6 rieles de 3 mts, 8 rieles de 4 mts, 4 rieles de 3.4mts, 5 rieles de 2 mts y chatarra varia. Base $2.000.000

S/Cargo
09-13-14-15-16-17-20-21-22-23/10/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS conforme al Decreto Nº DECM-2391-2024 del 23/12/2024, Decreto Nº DECM 975-2025 del 15/05/2025 y DECM-1733-2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 y 1858/24.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicara el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: 31 de Octubre de 2025.LOTE Nº 1 y 2 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en calle 3 y calle Santa Rita s/n, Parque Industrial, Las Heras, Mendoza.

Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y Martillera actuante.

3PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. La publicación de la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de la publicación durante 30 días seguidos consecutivos en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el adjudicatarios deberá efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Banco de la Nación Argentina (Nación Empresa) - Cuenta Corriente Nº 22136360040524, CUIT N° 33-65456547-9, CBU 0110636320063600405244. Alias FAMA.PIEDRA.ONDA. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 084-008565/5 Banco Santander, CUIT Nº 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS exenta) cero como sesenta y tres por ciento (0.63%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 068-050482/3 Banco Santander, CUIT Nº 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El importe que compone el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del vendedor. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNIPALIDAD DE LAS HERAS podrá

aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de $ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamanucha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar

LOTE N° 1: DOMINIO: EIU 783. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO 17210. TIPO: CHASIS C/ CABINA. - DOMINIO: IGQ 178. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: IEE 909. MARCA MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: EIU 785. MARCA VOLKSWAGEN. TIPO: CHASIS C/CABINA. DOMINIO: NTC 398. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: BXQ 704. MARCA: IVECO. MODELO: TURBO DAILY 49/10. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: NTU 417. MARCA: IVECO. TIPO: CHASIS C/CABINA. (TODOS LOS VEHICULOS TIENEN BAJA DE MOTOR y BAJA DEFINITIVA).- BASE $ 5.000.000

LOTE Nº 2: LUMINARIAS EN DESUSO DISTINTOS MODELOS.- 12.000 (aproximadamente) UNIDADES DE LUMINARIAS EN DESUSO, CON UN PESO ESTIMADO DE 33.600 KG. (Aproximadamente) (Con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes.) BASE $ 900.000

S/Cargo
07-08-09-13-14-15-16-17-20-21/10/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.399 caratulados: "PIZARRO MARIANA IRIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIANA IRIS PIZARRO, con D.N.I. N° 25.019.195. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán

instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27610 Importe: $ 31050
16-17-20-21-22/10/2025 (5 Pub.)

(*)

El Sr. Juez Dr. Lucas A. Río Allaime, del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes Nº 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 35.227 caratulados “MEDINA ALICIA HAYDEE s/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA”, se ha dictado a fs. 296 el Auto interlocutorio que en su parte pertinente se transcribe: “General Alvear, Mendoza, 29 de Septiembre de 2.025. AUTOS Y VISTOS: … CONSIDERANDO: … R E S U E L V O: I.- Disponer la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA de la Sra. ALICIA HAYDEE MEDINA, D.N.I. N° 13.204.606, de conformidad con los términos del art. 228 y 229 de la L.C.Q. II.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura. III.- REGULAR los honorarios de los Funcionarios actuantes en los presentes obrados de la siguiente forma: Sindicatura -Cdora. María Laura CASTRO- la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 85/100 ($ 96.251,85) y Dr. Sergio Adrián ALONSO la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 79/100 ($ 41.250,79), importes a los que se debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, en caso de acreditación fiscal respectiva. IV.- PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer la conclusión del presente. IV.- Acompañadas que sean las cartas de pago de honorarios regulados en el punto III) y comprobantes de publicación edictal, PROCÉDASE al LEVANTAMIENTO de las INHIBICIONES que pesan sobre la Sra. ALICIA HAYDEE MEDINA, D.N.I. N° 13.204.606, y disponer el cese de los efectos patrimoniales y personales de la misma, librándose los oficios a las Reparticiones Públicas correspondientes y a la Delegación de la Suprema Corte de Justicia de ésta Circunscripción. OFÍCIESE a cargo de interesado.- NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (ART.273 INC. 5 LCQ Y ART. 66 AP. I CPCCT). Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME- Juez.”

Boleto N°: ATM_9286188 Importe: $ 5400
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 68 de los autos CUIJ N° 13-07872973-7 (011902-4359729), caratulados: "GONZALEZ TEOFILA AURORA P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 23 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. TEOFILA AURORA GONZALEZ, DNI N°10.204.942; CUIL N°27-10204942-5. V. Fijar el día 2 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200,

sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 6 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE MAYO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA ANGÉLICA CÁCERES, con dirección de correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar. Domicilio: Benjamín Matienzo Nº 776 - 2º piso - Dpto 8 - Godoy Cruz - Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 4445292 - 2615711230. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27619 Importe: $ 33750
16-17-20-21-22/10/2025 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07906564-6 (011903-1023192), caratulados: “DELMORAL DELIA DANIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 26/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DELMORAL, DELIA DANIELA, DNI Nº28.684.771, CUIL Nº23-28684771-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/08/2025. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/11/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/12/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/03/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9297722 Importe: $ 16200
16-17-20-21-22/10/2025 (5 Pub.)

El Señor Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Perez, sito en calle Emilio Civit N°257, C.P. 5600, en autos 47.884, caratulados: “PRETEL GABRIELA ANDREA p/ CONCURSO PREVENTIVO” hace saber a los posibles interesados la apertura del Concurso de la Señora Gabriela Andrea Pretel D.N.I. N°23.067.546, C.U.I.L. Nº 27-23067546-0 con domicilio real en Calle Bolívar N° 116, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza en fecha 29/09/2025 e intima a los mismos a que procedan a formular sus pedidos de verificación ante el síndico Contador Raul Podesta, domiciliado en calle Las Heras N° 140, de la ciudad de San Rafael y domicilio electrónico: estudiopodesta@gmail.com.ar. en los días atención al público fijados: MARTES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas hasta el día 14/11/2025 y las impugnaciones respecto a las solicitudes formuladas hasta el día 02/12/2025

Boleto N°: ATM_9275001 Importe: $ 14850
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 75 de los

autos CUIJ N° 13-07852914-2 (011902-4359703), caratulados: "PINNA NAHUEL ALAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 24 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. NAHUEL ALAN PINNA, DNI N°33.801.144; CUIL N°20-33801144-0. V. Fijar el día 2 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 6 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE MAYO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARIA JOSE ROIG, con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com, Domicilio: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4300504 y 261-5736862. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27612 Importe: $ 32400
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/58 y 122/123 autos Nº13-07828994-9 caratulados: “FLORES DANA JULIETA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DANA JULIETA FLORES, DNI 38.414.810, CUIL 27-38414810-2 con domicilio en Puebla S/N, finca Los Pinos, Lote E, El Pastal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 09 de Octubre de 2025 se resolvió: a) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha

inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: BERNARDO ORTIZ 835, GODOY CRUZ, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27617 Importe: $ 43200
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 66/76 autos Nº13-07891161-6 caratulados: “ARRIETA ARENAS ALVARO LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALVARO LEONEL ARRIETA ARENAS, DNI 41.752.492, CUIL 20-41752492-5 con domicilio en Mansilla 411, 2do. Piso- Dpto. 9, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE MARZO DE 2026. 17º) Fijar el día 29 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE MAYO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE JUNIO DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: contable@inprogroup.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27618 Importe: $ 45900
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial AUTOS N° 10.421 “CASTILLO FRANCO NAHUEL P/ CONCURSO PREVENTIVO CONSUMO PERSONA FÍSICA.” I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Franco Nahuel Castillo, DNI Nº40.221.136, conforme lo

establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día diecinueve de diciembre de 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día nueve de febrero de 2026 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT) Hacer saber que en autos se ha presentado propuesta de acuerdo preventivo… Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

Boleto N°: ATM_9274871 Importe: $ 13500
14-15-16-17-20/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13 07882582-5 (011901-1254957) MORALES BARROS BRENDA ANAHI P/CONCURSO PEQUEÑO hace saber que a fojas 480, en fecha 2 de septiembre de 2025 se abrió el concurso preventivo de BRENDA ANAHI MORALES BARROS D.N.I. N°38.223.502; C.U.I.T. Nº27-38223502-4; 2) fecha de presentación: 01/08/2025; 3) se fija el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, al correo electrónico fernanda@estudioanguera.com.ar. debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) se fija el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2025 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Síndica designada en autos: María Fernanda Anguera, teléfono 261 6813012; días de atención lunes, miércoles y viernes de 8 a 12hs. Fdo. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_9275033 Importe: $ 12150
14-15-16-17-20/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ 13-07906184-5 (011901-1254989) “RECABARREN LAURA ANALIA P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: en fecha 15/09/25 se abrió el concurso preventivo de LAURA ANALIA RECABARREN, D.N.I. N° 33.165.914; C.U.I.L. Nº 27-33165914-8; fecha de presentación 26/08/25. Fechas fijadas: hasta el 25/11/25 los acreedores deberán presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico al correo electrónico: cmghisaura@gyahoo.com.ar. Hasta 10/12/25 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Síndico/a: contadora Claudia Mónica Ghisaura; teléfono 261-6617264. Días de atención: lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez

Boleto N°: ATM_9286027 Importe: $ 9450
14-15-16-17-20/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 67/77 autos Nº13-07897178-3 caratulados: “BRAHIN SHEILA ANABELLA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SHEILA ANABELLA BRAHIM, DNI N° 35.415.968, CUIL N° 27-35415968-1 con domicilio en Pasteur 290, Piso 2, Unidad 8, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 4 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será

informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE MARZO DE 2026. 17º) Fijar el día 24 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE MAYO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE JUNIO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN DOMICILIO: Julian Barraquero 147 ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: hamamesrl@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27611 Importe: $ 44550
14-15-16-17-20/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.398 caratulados: "CASTILLO OSCAR MANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a OSCAR MANUEL CASTILLO, con D.N.I. N° 32.751.835. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27613 Importe: $ 29700
14-15-16-17-20/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 98/99 de autos Nº13-06849711-0 caratulados: “VILURON RAQUEL ERMINDA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 09 de Octubre de 2025... a) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA DOMICILIO: Benjamín Matienzo nº 776-2º piso-Dpto 8-Godoy Cruz-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: angelicaceres@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27615 Importe: $ 29700
14-15-16-17-20/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 68/77 y fs. 152/153 de autos Nº13-07775501-7 caratulados: “GARRO JESSICA ROXANA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 31 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JESSICA ROXANA GARRO, DNI N° 31.564.094, CUIL N° 27-31564094-1 con domicilio en Alvear 740, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 09 de Octubre de 2025 se resolvió: a) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.

Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. GHISAURA CLAUDIA DOMICILIO: ESPAÑA 311, CIUDAD MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27614 Importe: $ 43200
14-15-16-17-20/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.418 caratulados: "CASTELUCHE DAVID ENRIQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DAVID ENRIQUE CASTELUCHE, con D.N.I. N° 27.044.345. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27592 Importe: $ 31050
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.392 caratulados: "MOLINA FRANCO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a FRANCO FABIAN MOLINA, con D.N.I. N° 36.033.216. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27594 Importe: $ 29700
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.402 caratulados: "ORQUERA SOL ESTEFANIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SOL ESTEFANIA ORQUERA, con D.N.I. N° 39.234.728. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27598 Importe: $ 31050
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 125 de los autos CUIJ N° 13-07880415-1 (011902-4359739), caratulados: "BLANES EMILIA ANGELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 22 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. EMILIA ANGELA BLANES, DNI N°31.546.136; CUIL N°27-31546136-2. V. Fijar el día 2 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el

día 6 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE MAYO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARIA LAURA CASTRO, con dirección de correo electrónico: castroestudiocontable@gmail.com, Domicilio: Colon 998, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 10 a 12:30 horas. TEL. 542615947020. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27604 Importe: $ 32400
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.401 caratulados: "BONARRICO DI SILVESTRE BRIAN EXEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a BRIAN EXEQUIEL BONARRICO DI SILVESTE, con D.N.I. N° 41.365.279. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27605 Importe: $ 31050
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales.CUIJ: 13-07906585-9((011902 4359774)MIGLIACCIO HENRIQUEZ LUCIANA ANDREA P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1)la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MIGLIACCIO HENRIQUEZ, LUCIANA ANDREA; D.N.I. N°40.661.632; C.U.I.L. N° 27-40661632 6, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2)fecha presentación: 27/08/25; 3)fecha de apertura: 30/09/25; 4)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5)Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6)Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 01/12/2025 (arts.363 y 364 CPCCT). 6)Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2025 (Art.365 CCPCCT). 7)Fecha audiencia conciliatoria 01/04/2026 a las 10hs. (Art.370 CCPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez–Juez.

Boleto N°: ATM_9267704 Importe: $ 10800
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.420 caratulados: "FERNANDEZ FABRICIO GERARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a FABRICIO GERARDO FERNANDEZ, con D.N.I. N° 36.277.834. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27606 Importe: $ 29700
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 79 de los autos CUIJ N° 13-07884169-3 (011902-4359744) LABRA MARIO LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 1 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARIO LEONARDO LABRA, DNI N°25.585.747; CUIL N°23-25585747-9. V. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE ABRIL DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ANTONIO ANDRES SCORDIA, con dirección de correo electrónico: cdr.fin.plus@gmail.com. Domicilio: Garibaldi 73, piso 2°, Oficina E, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4297573 - 2615999945. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27607 Importe: $ 32400
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.476 caratulados: "VILLEGAS SONIA CARINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a SONIA CARINA VILLEGAS, con D.N.I. N° 25.789.613. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27608 Importe: $ 29700
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07885506-6 ((011902-4359745)) caratulados “CARABAJAL JOSEFINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1)En fecha 23 de Septiembre de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CARABAJAL JOSEFINA; D.N.I. N°36.886.354; C.U.I.L. N.º 27-36886354-3, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 05/08/2025; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/12/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 18/03/2026 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_9267824 Importe: $ 12150
09-13-14-15-16/10/2025 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial AUTOS N° 10.367 “BARROZO ALBINO DAMIÁN P/ CON. CONS.” I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Barrozo Albino Damián, DNI Nº32.679.046, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE de 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día CUATRO DE DICIEMBRE de 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366CPCCT). Hágase saber que en autos se ha presentado propuesta de acuerdo preventivo. Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

Boleto N°: ATM_9267826 Importe: $ 12150
09-13-14-15-16/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ Nº 13-07597346-7 (011902-4359460) caratulados: "CEBALLOS CRISTIAN FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Agosto de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CEBALLOS CRISTIAN FERNANDO, D.N.I. N° 28.175.569. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 69 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 30/08/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBEN EMILIO con dirección de correo electrónico: retennerini@gmail.com; y domicilio legal en calle Marquez N.º 831, Dorrego, Gllen, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 HS. horas. TEL. 02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27602 Importe: $ 39150
09-13-14-15-16/10/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07899995-5 (011903-1023184), caratulados: "MERINO MARISA VIVIANA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 30/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MERINO, MARISA VIVIANA, DNI Nº23.869.271, CUIL Nº27-23869271-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 20/08/2025. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/04/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9268023 Importe: $ 14850
09-13-14-15-16/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ Nº 13-07842838-9 (011902-4359683) caratulados: "GUTIERREZ WALTER GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Junio de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUTIERREZ WALTER GUSTAVO, D.N.I. N° 29.148.428. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 76 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 04/07/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. AZNAR, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: ajaznar7@gmail.com; y domicilio legal en calle Espejo N.º 167, Piso N.º 5, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02615578318/4251120. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27603 Importe: $ 39150
09-13-14-15-16/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07921535-4 (011901-1255007) "RUIZ MENDOZA MIGUEL ANGEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 01/10/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MIGUEL ÁNGEL RUIZ MENDOZA, DNI 34.351.528, CUIL 20-34351528-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 10/09/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/12/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/12/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/04/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA- Jueza.-

Boleto N°: ATM_9270235 Importe: $ 12150
09-13-14-15-16/10/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº CUIJ: 13-07917404-6 ((011902-4359782)) caratulados: "MOYANO ORLANDO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 30/09/2025. Hágase saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MOYANO, ORLANDO JAVIER; D.N.I. N°24.900.042; C.U.I.L.

N° 20-24900042-7. 2) Fecha de Presentación 05/9/25; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/25; 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/12/25. Fecha de audiencia conciliatoria: 25/03/2026, a las 11 hs. en forma presencial. Fdo.: Dra. Gloria E. Cortez- Juez

Boleto N°: ATM_9271777 Importe: $ 9450
09-13-14-15-16/10/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA - en autos CUIJ: 13-07399095- 9(012054-416525) caratulados “CARRIZO SERGIO DANIEL C/ GOBIERNO DE PROVINCIA DE MENDOZA (ART 236 INC A DEL CCCN) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y notifica a los posibles terceros y a todos los que se consideren con dereho sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Newbery S/N, a 133,85m de calle Silvano Rodriguez y a 62,50m de calle Presidente Quintana, de Villanueva, Guaymallén.-, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)

Boleto N°: ATM_9286675 Importe: $ 10800
16-20-22-24-28/10/2025 (5 Pub.)

(*)
DRA. ROXANA ALAMO, JUEZA. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza en autos CUIJ: 13-07740612-8((012051- 282071)) caratulados “D´ELIA ADRIANA MARIA TERESA C/ GOBIERNO DE MENDOZA Y COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARIANO MORENO LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los posibles interesados la existencia presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Roca S/N II Barrio Mariano Moreno manzana G lote 2 Las Heras, Mendoza, conforme se resolvió a Fs 13: “Mendoza, 08 de Septiembre de 2025.(…) De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Roca S/N II Barrio Mariano Moreno manzana G lote 2 Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). (…)Fdo.Dra.Roxana Alamo.Jueza.”

Boleto N°: ATM_9286676 Importe: $ 16200
16-20-22-24-28/10/2025 (5 Pub.)

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.822 caratulados “IBAÑEZ MENDEZ GUSTAVO ANGEL C/ KICZERUK O KUCZERUK TEODORO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 16 de Diciembre de 2024…III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los posibles sucesores de KICZERUK O KUCZERUK TEODORO -Titular Registral-, declaradas como personas inciertas a fs.11. por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-1 Matrícula nº 524/5 de Folio Real de Godoy Cruz, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art,

1905 último párrafo del CCyC)…Hágase saber a los posibles interesados y al Sr. JOSÉ EDMUNDO ZULOAGA la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Chacabuco 1469, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc. a) CPCCyT…Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ" LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TSBXI61431 Ubicación: Calle Chacabuco 1469, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: A-1 Matrícula nº 524/5 de Folio Real de Godoy Cruz Titular Registral: TEODORO KICZERUK O KUCZERUCK

Boleto N°: ATM_9286679 Importe: $ 21600
16-20-22-24-28/10/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.822 caratulados "IBAÑEZ MENDEZ GUSTAVO ANGEL C/ KICZERUK O KUCZERUK TEODORO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de KICZERUK O KUCZERUK TEODORO, personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de KICZERUK O KUCZERUK TEODORO, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Oportunamente notifíquese la presentes resolución, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC/PAC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ". Y decreto traslado de fs. 14: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2024…III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los posibles sucesores de KICZERUK O KUCZERUK TEODORO -Titular Registral-, declaradas como personas inciertas a fs.11. por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-1 Matrícula nº 524/5 de Folio Real de Godoy Cruz, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC)…Hágase saber a los posibles interesados y al Sr. JOSÉ EDMUNDO ZULOAGA la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Chacabuco 1469, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT…Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ" LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TSBXI61431 Ubicación: Calle Chacabuco 1469, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: A-1 Matrícula nº 524/5 de Folio Real de Godoy Cruz Titular Registral: TEODORO KICZERUK O KUCZERUCK

Boleto N°: ATM_9286681 Importe: $ 29700
16-20-22-24-28/10/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS sito en calle Paso de los andes N.º 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, en autos CUIJ: 13- 07860472-1((022003-43967)) SILVESTRE MARTIN EDUARDO C/ PINTOS ROBERTO DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber a los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de 2.520 ha. 9.138,52 m2, sito en la Ruta Nacional N.º 188 S/N, La Mora, distrito de Bowen, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, República Argentina, padrón municipal NO TIENE; nomenclatura catastral N.º 18-04-88-5500-215842-0000-4; inscripto en la matrícula 17.732/18, asiento A-1, del Folio Real de General Alvear con fecha 30/12/1960, fecha de escritura 23/12/1960, titular: CRUZ PINTOS, Pedro., QUE PUEDEN COMPARECER A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS ACORDADO PRCEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIEMINTO DE LEY (ART. 209 INC ii - A) DEL c.p.c.c.yt.).- Dr. LUCAS RIO ALLAIME.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_9296173 Importe: $ 12150
16-21-23-27-29/10/2025 (5 Pub.)

(*)
Juez del Trib. G.J.A. N°3, en Autos Nº320331 “PEREZ GABRIELA FERNANDA C/BARRERA DE MOYANO LUCRECIA Y MOYANO AGUSTIN EUCLIDES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. El Tribunal proveyó: Mendoza, 16 de setiembre de 2025… Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 1 DE MAYO 1325 VILLA HIPODROMO, GODOY CRUZ, MENDOZA Fdo. Dra. Vacas Maria Veronica. Juez. Demanda: id=68ccc5595f760f1b5aaf83fe Documentación: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/? http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/? id=68ccc5c35f760f1b5aaf8402

Boleto N°: ATM_9297726 Importe: $ 5400
16-20-22-24-28/10/2025 (5 Pub.)

(*)
PRIMER JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, Dr. Fernando Games, Juez, en Autos N° 272697 carat. “FALCON EDITH C/ INDOVINA JORGE DANIEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Mendoza, 3 de junio de 2022….Hágase saber a los POSIBLES INTERESADOS, la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio SAN AGUSTIN, M.D, C.6, Ciudad, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. NOTIFÍQUESE”.

S/Cargo
16-20-22-24-27/10/2025 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 31 CUIJ: 13-07336027-1 ((012012-258629)) FABRE OSVALDO ALEJANDRO Y ZANICHELLI NELIDA MERCEDES C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Mendoza, 30 de Julio de 2025. Proveyendo cargo n° 9997170: Téngase presente el oficio diligenciado acompañado y por cumplido con la medida ordenada en autos. Proveyendo la demanda de autos, téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demanda a PROVINCIA DE MENDOZA, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT).NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- VENCIDO el plazo otorgado precedentemente, dése a FISCALÍA DE ESTADO la intervención que por ley corresponda.- OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE (art. 17 del CPCCT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- [...] CULOTTA MARIA PAULA JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 33 CUIJ: 13-07336027-1((012012-258629)) FABRE ALEJANDRO OSVALDO Y ZANICHELLI NELIDA MERCEDES C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Mendoza, 26 de Septiembre de 2025. [...]. Proveyendo escrito con cargo n°10240316: Como se pide y atento las constancias de autos por Mesa de Entradas modifíquese la carátula respecto al nombre correcto del demandado: ALEJANDRO OSVALDO FABRE…., dejándose debida constancia en los libros respectivos y con intervención de la MECC. PEREZ Rodolfo Leonardo

Boleto N°: ATM_9274919 Importe: $ 25650
14-16-20-22-24/10/2025 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°1 de Mendoza en los

autos N°10295, caratulados “HEREDEROS DE CASTRO ROBERTO ANTONIO C/FARRERAS, JACINTO JAIME S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los eventuales sucesores del Sr. JACINTO JAIME FARRERAS, personas inciertas de lo resuelto a fs.233: “Mendoza, 02 de Septiembre de 2019.(…) RESUELVO:I-Declarar a los eventuales sucesores del Sr.JACINTO JAIME FARRERAS como personas inciertas en los términos del art.69 del CPCCyT.-II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL YDIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.FDO. DRA. FABIANA MARTINELLI Juez” Y a fs.129: “MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2012. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art.21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art.24 Ley 14.159).-NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Fabiana Martinelli–Juez”. A todo evento se hace saber que el inmueble al que se refiere la demanda está ubicado en calle San Martin 6670, Barrio Mathieu, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, con dominio inscripto en el Registro Publico del Archivo General de la Provincia bajo el dominio 19.477, fojas 507, del Tomo 51 D, del Departamento de las Heras, como perteneciente a Jacinto Jaime Farreras

Boleto N°: ATM_9267699 Importe: $ 13770
13-16-21/10/2025 (3 Pub.)

SR JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, PODER JUDICIAL MENDOZA, SOLICITA NOTIFICAR LA DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LOS AUTOS 316922/ (13-07296498-9) RODRIGUEZ DORA HILDA C/ HEREDEROS DE VALDEZ JORGE CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MARTINA CHAPANAY 2556, Godoy cruz MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT

Boleto N°: ATM_9267821 Importe: $ 6750
09-14-16-20-22/10/2025 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, sito en calle San Martín Nº 1900,de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, Notifíquese a todos los que se consideren con derecho (terceros interesados) publicándose edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS Andes por cinco días en forma alternado, sentencia recaída en. AUTOS N° 32.131, caratulados BARAHONA NANCY BEATRIZ C/ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES DE MENDOZA (A.M.S.A.) P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que transcripta en su parte pertinente dice así: Mendoza, 09 de Abril de 2025.RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción deducida a fs. 08/12 iniciada por la Sra. Barahona Nancy Beatriz, y en consecuencia disponer que sin perjuicio del derecho de terceros, ha operado la Prescripción Adquisitiva en favor de la accionante el 05 de diciembre de 2019 respecto del inmueble constante de una superficie, según plano de mensura, de 217m2, ubicado en Barrio el Totoral, calle Isidro Martínez, M-B C-9 Roque de Tunuyán, inscripto en el Registro Público bajo el N° 1284, fs. 721, T° 39, Departamento de Tunuyán. .Fdo: Dra.Natalia Paola Loschiavo.-

Boleto N°: ATM_9267010 Importe: $ 14850
09-14-16-20-22/10/2025 (5 Pub.)

Expte. Nº 317593 “ROMERA MARCELO FRANCISCO C/ ECHEGARAY ALICIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3. Notifica a los posibles terceros interesados sobre el inmueble sito en calle Pedro Vargas 692 del Departamento de Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 84-B,

fs. 199, inscripción n° 9773 de Guaymallén, Padrón de Rentas nº 04- 08299-6, constante de una superficie de 229,87m2 según plano de mensura n° 04-71141, de titularidad de RUFINO ECHEGARAY, DNI 3.270.950; de la resolución dictada en estos autos a fs.2: “Mendoza, 02 de Octubre de 2023. I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada… III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad… Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado en la demanda, por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT…Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE AD FDO VACAS María Verónica”

Boleto N°: ATM_9267013 Importe: $ 18900
09-14-16-20-22/10/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 3 CUIJ: 13-07446542-5((012053-318821)) MORALES MARIA EUGENIA C/ JOFRE EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 26 de Marzo de 2024. Téngase presente la aclaración formulada.- II.- PREVIO a todo: a) Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. c)Deberá acompañarse al expediente plano de mensura apto para título supletorio en formato papel a efectos de encontrarse el mismo incorporado al momento de correr las VISTAS pertinentes. d).- Acéptase la información sumaria ofrecida. A tal fin ofíciese a la Secretaría Electoral y Policía de Mendoza a fin de determinar el último domicilio conocido del titular registral. III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como 2° Inscripción al n°11015, T°44, fs. 722. Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ingeniero Ballofet n°81 Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_9267015 Importe: $ 36450
09-14-16-20-22/10/2025 (5 Pub.)

DRA. PAZ GALLARDO. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. PRIMERO en los Autos N°275899 CORTI CARLOS RUBEN C/LOS PRESUNTOS SUCESORES DE MAGALLANES OLEGARIO BASILIO , ELVIRA ALICIA MAGALLANES, ISAURA DEL CARMEN VIDELA DE MAGALLANES Y ESPERANZA EUFEMIA MAGALLANES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a otros presuntos herederos de los Sres. Olegario Basilio Magallanes, Elvira Alicia Magallanes y

Esperanza Eufemia Magallanes, la siguiente resolución Fs 1046: “Mendoza 18 de Septiembre de 2025. (…)RESUELVO: I-Declarar a otros presuntos herederos de los Sres. Olegario Basilio Magallanes, Elvira Alicia Magallanes y Esperanza Eufemia Magallanes, personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. III-Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría de Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: DRA MARÍA PAZ GALLARDO JUEZ. Y Fs 21: “Mendoza, 26 de Septiembre de 2023. (…)Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE.(…)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº740, CIUDAD, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(…)A los fines de notificar la presente demanda, se copian los siguientes enlaces: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RVOOV26163(demanda). https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZNQQB26164 (documentacion).”. (…)Fdo. Dra. Paz Gallardo.Juez

Boleto N°: ATM_9268020 Importe: $ 24300
09-14-16-20-22/10/2025 (5 Pub.)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3343/ (13-07811902-5) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.-CUARTA, caratulados “GINART SCAPIN JOSE ADRIEL C/ LOPRESTI JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cítese a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 14 de Abril de 2025, el SR GINART SCAPIN JOSE ADRIEL DNI N° 41.661.370, solicita PRESCRIPCION ADQUISITIVA sobre inmueble Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento N°3455, de la fs 5 Tomo 23 de Tunuyán, digitalizado en la Matricula N° 15/ 429.102 del Folio Real. N.C. 15-99- 03- 0700-690730-0000-3, Padrón Rentas 15-02298-1, Padrón Municipal (no posee), a nombre de LOPRESTI JOSE., Ubicado en Calle BASCUÑAN esq. QUINTANA Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, Superficie según Título: 5 Ha. 0000,00 m2 , y según Mensura: 5 Ha. 0000,00 m2 . Cuyos linderos son al Norte: Miguel Martin Cruz, al Sur: con Calle Bascuñan al Este: con Calle Quintana. Y al Oeste: con Castro Rosa Amalia y Armando A. Aracena.

Boleto N°: ATM_9253293 Importe: $ 14850
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.799 caratulados “MARTINEZ ELSA DELMIRA C/ RAGUSA TRANSITO ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 01 de Agosto de 2024… Conforme lo solicitado, córrase TRASLADO a los herederos del titular registral Sr. TRANSITO ROQUE RAGUSA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Elpidio Gonzalez S/N, B° Los Olivos, lote N° 8, Manzana D, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT…Dra. MARCELA RUIZ DIAZ–Juez”. A fs 32: “Mendoza, 19 de septiembre de 2025 Atento a lo peticionado y lo expuesto, publíquense edictos en DIARIO LOS ANDES, conforme se solicita. Téngase presente los edictos acompañados para su control y firma. Por Mesa de Entradas, derívese al Área de Servicios del Tribunal a sus efectos. Av/BF Fdo: Dra. Bibiana FRAGUGLIA Secretaria de Procesos” Link traslado demanda: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HHALT29126 Ubicación: Elpidio Gonzalez S/N, B° Los Olivos, lote N° 8, Manzana D, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 17217, Fs. 447, Tomo 101-D de Guaymallén Titular Registral: RAGUSA TRÁNSITO ROQUE, DNI N° 6.824.435

Boleto N°: ATM_9253294 Importe: $ 20250
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN- 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N°25, caratulados: "PETTINA, EDUARDO ANTONIO P/PRESC. ADQUISITIVA" NOTIFICA A LA SRA. ESTELA ELIZABETH OLGUIN, el proveído que en su parte pertinente dice: A fs.150: Tunuyán, Mendoza, 24 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO…RESUELVE: I.-Aprobar la información sumaria rendida por la actora y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de esa parte y sin perjuicio de derechos de terceros, que la presunta herederos ESTELA ELIZABETH OLGUIN es declarada persona incierta y de ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.). II.-Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.75 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Oportunamente, PUBLÍQUESE. A fs.75: Tunuyán, Mendoza, 28 de Agosto de 2023. Atento a lo dispuesto a fs.38 (pag.156 pdf) y fs.64 (pag.250 pdf), de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada 1.-los herederos del Sr. FRANCO HIDALGO, a saber: a).-Rodolfo Hidalgo, b).-Miguel Hidalgo, c).-Gloria Mabel Hidalgo, 2.-MARGARITA HIDALGO de MARTIN, 3.-ELEODORO HIDALGO, 4.-ALFREDO HIDALGO, 5.-ANTONIA HIDALGO de PEÑA y BLANCA HIDALGO de SCAREL, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161,209 y concordantes del CPCCT nro.9001). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_9255603 Importe: $ 22950
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, a cargo de la Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI en AUTOS N° 30.420- "LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Notifica que a fs. 130/131 el Juzgado resolvió. Rivadavia, Mza., 23 de junio de 2015…RESULEVO: aprobar la información rendida en autos, de la que se desprende para el peticionante, los herederos de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, por lo que bajo su responsabilidad se ordena la notificación por edictos, (art. 69 del C.P.C.) Asimismo cita a todos los que se consideran con derecho y a los hereros de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández que son personas inciertas y de ignorado domicilio para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74,75, y 214 del C.P.C.) El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado entre los carriles Barrancas S/n, del DISTRITO DE LOS BARRIALES, DEPARTAMENTO DE JUNIN, MENDOZA, con una superficie según mensura de 1ha 0174,12 m2, y una superficie según título de 9ha 8972.92 m2 con los siguientes límites: ESTE: Calle SARMIENTO en 53,40m; OESTE: Carril BARRANCA, en 50 m; NORTE: con EMILIO FERNÁNDEZ y otros en 213m SUR: con Patricio Osvaldo Farias en 199, 13m; PADRÓN DE RENTAS: 05980/09; PADRÓN MUNICIPAL ---; INSCRIPCION DEL DOMINIO: marg. de la 1° inscripción al Nº 7795, fs. 913 del T° 49 de Junín, el cual ha sido pretendido por FERMIN FRANCISCO LUCERO, en contra los propietarios: Emilio Fernández; Rogelio Fernández; Elsa Fernández De Carmona; María Cristina Fernández De Miranda; Norberto Elieser Fernández; Alejandro Fernández, German Marcelo Fernández; Arturo Ramon Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández De Coria.

Boleto N°: ATM_9204087 Importe: $ 56700
22-25-30/09 07-16-21-29/10 03-12-18/11/2025 (10 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, MENDOZA. Expte N.º 283715 caratulado “ALVAREZ ALICIA VALENTINA C/ GONZALEZ IGNACIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”. Cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Ozamis Sur 1650 de Russell, Maipú, inscripto en número de inscripción 2º N°13914, FS 526 del T°76-B de Maipú, con fecha de inscripción 02/07/1969. Se hace saber que a foja 5, el Tribunal proveyó: “Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ozamis Sur 1650, distrito de Russell, departamento de Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT”. 01/10, 06/10, 08/10, 14/10 y 16/10/2025.-

Boleto N°: ATM_9228578 Importe: $ 10800
01-06-08-14-16/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07751630- 6 ((032003-45092)) CARATULADOS “GONZALEZ JESUS NAZARENO C/ PELEGRINA HUGO, PELEGRINA ANIBAL Y PELEGRINA ESTEBAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE ubicado en LA POSTA S/N. Departamento JUNIN, MENDOZA, conforme se resolvió a Fs. 13 que reza en su parte pertinente: “Rivadavia, Mendoza, 15 de Septiembre de 2025 (…) Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)”.-

Boleto N°: ATM_9248825 Importe: $ 10800
03-07-09-14-16/10/2025 (5 Pub.)

DR. DARIO PENISSE JUEZ DEL GE.JU.AS Nº1, en autos Nº 279308 caratulados “CAHUANA TAPIA EDELMISON EDWIN C/ PAVEZ EDUARDO HUGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ” NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en ubicado en calle Lateral Sur de Ruta Nacional n°7 s/n Maipú, Mendoza – CATASTRO 079977110043050000001, que el Tribunal a fs. 12 proveyó:"M Mendoza, 19 de Agosto de 2025. (...)Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lateral Sur de Ruta Nacional n° 7 s/n Maipú, Mendoza–CATASTRO 079977110043050000001, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) NOTIFÍQUESE.PF.Fdo.Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ”

Boleto N°: ATM_9248828 Importe: $ 14850
03-07-09-14-16/10/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°283.554 caratulados “STOERMANN FEDERICO C/CASTRO MARTHA ESTHER P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: A fs.2: “Mendoza, 22 de Noviembre de 2024… III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria, MARTHA ESTHER CASTRO, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT)… Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lateral Justo José de Urquiza s/nº lote 23, manzana D, Bº Nuestra Señora de Luján, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT…Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en

turno. NOTIFÍQUESE Dr. CARLOS DALLA MORA" y decreto de fs.8: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2025. Conforme lo solicitado, publíquese los edictos ordenados a fs.2 en Diario Los Andes" LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LUWJN221145 Ubicación: Lateral Justo José de Urquiza s/nº lote 23, manzana D, BºNuestra Señora de Luján, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: MATRICULA 117960/4. ASIENTO A–1 Y A-2 Titular Registral: MARTHA ESTHER CASTRO (50%) D.N.I.11.925.007 Y FEDERICO STOERMANN (50%) D.N.I.17.218.392

Boleto N°: ATM_9250784 Importe: $ 18900
03-07-09-14-16/10/2025 (5 Pub.)

"Mendoza, De conformidad con lo ordenado en autos No. 102.433, caratulados: LUCERO LUCIA JESUS C/ LOPEZ DE SEGURA MARIA P/PREINSCRIPCIÓN ADQUISITIVA, originarios del 24° Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, a fs. 228 y 407 se Resolvió: De la demanda traslado a los demandados con citación y emplazamiento de 10 días, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21,74,75,66,212 inc. 1 CPC). Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz a la inscripción N° 4848, fs. 329 tomo 38 Godoy Cruz Mendoza, ubicado en calle Tiburcio Benegas 443, Godoy Cruz Mendoza, y debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los art. 69 y 72, 10 veces a intervalos regulares durante 40 días. Cítese a la municipalidad de Godoy Cruz y al sr. Fiscal de Estado para que comparezca al proceso art. 214 sec. 1 infine del CPC. Comuníquese la promoción de la presente demanda al registro de la propiedad inmueble al solo efecto de publicidad noticia(dispositivo VII técnico registral n°5). Ofíciese. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Eugenia Ibaceta. Juez". "Mendoza, 27 de Agosto de 2025... RESUELVO: I- Declarar a los HEREDEROS DE ROBERTO IGNACIO SEGURA JUAREZ Y MARIA DEMOFILA SEGURA, personas inciertas (art. 69 C.P.C.C.YT. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos , a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoria de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: Maria Angélica Gamboa. Juez,."

Boleto N°: ATM_9238422 Importe: $ 35910
08-09-13-14-15-16-17/10/2025 (7 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
La Sra. Juez del Tribunal del GEJUAF SAN RAFAEL-SEGUNDA Circunscripción, de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 101448/2024, caratulados "CAMPO, DIAMELA MARIA CECILIA, CAMPO GABRIELA MARIA CRISTINA Y CAMPO, JOSE MIGUEL ANGEL C/ SUCESORES DE VICENTE ALARCON P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN", que según lo estipulado en el art. 70 de nuestro CCCN, informa que la Sra. DIAMELA MARIA CECILIA CAMPO, pasara a llamarse DIAMELA MARIA CECILIA CAMPO ALARCON, que la Sra. GABRIELA MARIA CRISTINA CAMPO, pasara a llamarse GABRIELA MARIA CRISTINA CAMPO ALARCON y el Sr. JOSE MIGUEL ANGEL CAMPO, pasara a llamarse JOSE MIGUEL ANGEL CAMPO ALARCON.- Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores

Boleto N°: ATM_9245070 Importe: $ 2160
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUZGADO DE FAMILIA DE SAN RAFAEL (GEJUAF) ORDENA EN CUMPLIMIENTO ART. 70 DEL CCYC: SE CONOZCA PÚBLICAMENTE LA PRETENSIÓN DEL JOVEN: FRANCO AGUSTIN RUIZ, DNI 45.208.632 DE MODIFICAR SU APELLIDO, ADICIONANDO EL APELLIDO PARELLADA. FDO: DRA.

MARIANA SIMÓN JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR

Boleto N°: ATM_9295787 Importe: $ 1620
16/10 18/11/2025 (2 Pub.)

(*)
A Herederos del DR. MAURE, CARLOS ARMANDO Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. GERENTE.-

Boleto N°: ATM_9295958 Importe: $ 2700
16-17-20-21-22/10/2025 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, a cargo de la Dra. Natalia Lourdes García Oliveri- Juez, en AUTOS N° 34575 CARATULADOS "GUIÑAZU RICARDO NARCISO C/ HUMBERTO MUÑOZ Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". se notifica y hace saber a HUMBERTO MUÑOZ (hijo) declarado de ignorado domicilio y a todos los terceros interesados que este Juzgado a fs. 163/176 resolvió: "Rivadavia, Mendoza, 03 de septiembre de 2025.VISTOS... RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.-Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva promovida por el Sr. Ricardo Narciso Guiñazú, contra los Herederos del Sr. Muñoz Humberto, Humberto Muñoz (H), y herederos de Maria Benita Yanzon Nuboa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertador San Martin s/n entre calle Fray Luis Beltrán y calle Las Heras o Remedios Escalada, de Junin Mendoza, a tenor de los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.- Imponer las costas a la parte accionante que resulta vencida (arts. 36 del CpPCCYT). III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto obren elementos que permitan su cálculo. REGISTRESE. NOTIFIQUESE FDO. Dra. Natalia Lourdes García Oliveri- Juez"

Boleto N°: ATM_9274994 Importe: $ 2970
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 45.561, cita herederos, acreedores de MARIO SCRIBONI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9298209 Importe: $ 1080
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 132559/2025, caratulados "DAVILA, MARIA AMALIA C/ LUCERO, HORACIO JAVIER P/ LIQUIDACIÓN COMUNIDAD DE BIENES", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Lujan de Cuyo, 22 de setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. HORACIO JAVIER LUCERO, D.N.I. N° 27.200.081, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 19/05/2025 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE"-FDO: Dra. María Belén Guerrero Juez Subrogante. "Mendoza, 19 de Mayo de 2025.. De la demanda por acciones relativas al régimen patrimonial del matrimonio interpuesta y sus modificaciones (LIQUIDACION DE LA

COMUNIDAD DE BIENES), córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico, y constituir domicilio procesal electrónico (arts. 21 y 33 del CPCCyT). En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado de familia gratuito comunicándose a la LINEA TELEFÓNICA 160 (lunes a viernes de 8 a 21 hs) o por WHATS APP al número +54 9 2615991711, y pudiendo consultar en la página web del Poder Judicial https://jusmendoza.gob.ar/160-abogados-de-familia/ NOTIFIQUESE a la DEMANDADA en su domicilio REAL, a cargo de parte interesada".- FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA

Boleto N°: ATM_9286629 Importe: $ 17010
16-21-24/10/2025 (3 Pub.)

(*)
De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°206.097 caratulados "RODRIGUEZ CARLOS OMAR C/COOPERATIVA FRUTI-HORTICOLA CAPITAL DEL DURAZNO LIMITADA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar la Resolución dictada a fs. 62: "San Rafael, 15 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1º) HACER LUGAR Aprobar la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio del titular registral del inmueble objeto de la presente litis, COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA CAPITAL DEL DURAZNO LIMITADA. 2).- De la demanda interpuesta, TRASLADO a la COOPERATIVA FRUTI-HORTICOLA CAPITAL DEL DURAZNO LIMITADA, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por la Señora Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. 3).- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, Mendoza, en la matrícula 10.407/17, situado en calle Diaz s/n del distrito de Goudge de San Rafael, y demás datos denunciados en autos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción por cinco (05) veces con dos (02) días de intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT y art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT). 4).- Notificar la presente al Sr. Agente Fiscal electrónicamente. 5).- Oportunamente, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial (art. 209 inc. III del CPCCT). Hágase saber a la parte interesada que a los fines del control y rúbrica de los edictos ordenados deberá remitirlos en formato Word, adecuado a oficio judicial, en archivo adjunto, sin logo, por la plataforma IOL, colocando en el resumen del escrito "Presenta Oficio", conforme el Anexo III de la Acordada N° 30.268. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti, Juez". Se pone a su disposición link de expediente en pdf: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OHDGN221158. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). San Rafael, Mendoza, 22 de septiembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9295806 Importe: $ 41850
16-21-24-29/10 03/11/2025 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 13-07337187-7 (77402/2023), caratulados: "BALMACEDA, OSCAR MARIO - ARANEDA SCHULZ, SILVIA DEL CARMEN P/ DIVORCIO

UNILATERAL" notifica a SILVIA DEL CARMEN ARANEDA SCHULZ C.I. 7078652-48, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Las Heras; 8 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio de Silvia del Carmen Araneda Schulz. Que por proveído de fecha 06/03/2024 se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que en fecha 21/08/2024 (actuación N° 609768) se agregan informes de la Cámara Nacional Electoral y de la Policía de Mendoza en los que se informa que no se encuentra domicilio alguno registrado en sus sistemas informáticos. Que en fecha 28/07/2025 (actuación N° 837964) se incorpora oficio informado de la Dirección Nacional de Migraciones en el que se informa que no surgen movimientos migratorios registrados con los datos aportados. Que en fecha 20/08/2025 (actuación N° 3644451) se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la demandada, como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. yT RESUELVO: GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de SILVIA DEL CARMEN ARANEDA SCHULZ C.I. 7078652-48 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, a fin de que asuma la representación del demandado. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE. Dra. Susana Mastromauro Juez de Familia y Violencia Familiar ".- … "Mendoza, 27 de Setiembre de 2023 P roveyendo presentación N° 1770780 (15/9/23): Téngase a la Sra. BALMACEDA, OSCAR MARIO, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, junto al patrocinio letrado de la Dra. Fabiana Cano (VIGÉSIMA DEFENSORÍA CIVIL), con domicilio legal y correo electrónico procesal denunciado. Téngase presente formulario y documentación acompañada, a fin de acreditar gratuidad - B.L.S.G, agréguese. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, téngase presente lo expuesto respecto del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos. Téngase presente los hechos expuestos, la documentación acompañada y la fecha de separación de hecho denunciada. Téngase presente lo manifestado respecto a la propuesta reguladora de efectos. Téngase presente lo manifestado respecto de la inexistencia de bienes. Téngase presente lo manifestado respecto de no efectuar propuestas reguladoras sobre los hijos. De la petición de DIVORCIO, fecha de separación de hecho denunciada y de lo manifestado respecto de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del C.C. y C. y 175 de C.P.F. y V.F.; (arts. 20, 21 C.P.C.C. y T. y 174 y 175 C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE al domicilio real. Dra. Susana MASTROMAURO JUEZA de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F.- Las Heras

S/Cargo
16-21-24/10/2025 (3 Pub.)

(*)
7° Juzgado de Familia– 1°CJ- TEJADA QUEVEDO, JESICA CRISTINA C/ JUAREZ, EDUARDO OSCAR P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - (32719/24/7F) NOTIFICAR A: JUAREZ DUARDO OSCAR DOMICILIO: Molinero Tejeda N°2143, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza MOTIVO: NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA: Se notifica y se le hace saber que este Tribunal, proveyó Mendoza, 24 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I- Privar al Sr. JUAREZ EDUARDO OSCAR, D.N.I N° 30.055.076, del ejercicio de la responsabilidad parental respecto de su hija SOFÍA ALDANA JUAREZ TEJADA, DNI N° 48.724.344 y su hijo FACUNDO NICOLÁS JUAREZ TEJADA DNI. No 53.483.331, la que corresponde en adelante y en forma exclusiva a la progenitora de la misma, Sra. TEJADA QUEVEDO JESICA CRISTINA, DNI No 33.289.695. II- Autorizar la inversión del orden del apellido con que figura inscripto FACUNDO NICOLÁS JUAREZ TEJADA DNI. No 53.483.331, anteponiendo el apellido materno al paterno, debiendo ser inscripto como FACUNDO NICOLÁS TEJADA

JUAREZ.III- Ordenar la supresión del apellido paterno de SOFÍA ALDANA JUAREZ TEJADA, DNI N° 48.724.344, y autorizarla a utilizar en forma exclusiva su apellido materno TEJADA. IV- Firme la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota marginal en las actas: de SOFIA: N° 130, Libro de Registro N° 9651, Año 2008, de la oficina Barrio Unimev, Departamento de Guaymallén, Mendoza y de FACUNDO: N° 3390, Libro de Registro N° 10119, Año 2013, de la oficina José Vicente Zapata, Capital, Mendoza; debiendo acompañarse oficios en formato editable con transcripción íntegra de la sentencia, a sus fines. V- Imponer costas al demandado (arts. 35 y 36 del CPCCyT). VI- …Dra. María Florencia Castro Conjueza de Familia y Violencia. Y para fecha 26 de Agosto de 2025 se resolvió:I.- Hacer lugar parcialmente al recurso de aclaratoria interpuesto por el Dr. Tonelli y, en consecuencia, modificar el punto VI de la resolución de fecha 24/7/25 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Regular honorarios profesionales del DR. TONELLI WALTER ALBERTO en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 50/100 ($2.404.807,50) por su labor desarrollada en los presentes, de conformidad a lo dispuesto por Art. 9 bis inc i 5 y 31 de la ley 9131, y Art. 33 del CPCCyT.” REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Rc Dra. María Florencia Castro Conjueza de Familia y Violencia Familiar. Mendoza, 13 de Octubre de 2025.

Boleto N°: ATM_9297891 Importe: $ 6750
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
El partido político Ahora Santarrosinos del departamento de Santa Rosa, Mendoza; de conformidad con lo dispuesto por la ley orgánica de partidos políticos de Mendoza; comunica el resultado del proceso electoral interno de autoridades partidarias departamentales. en tal sentido la junta promotora del partido aprobó el proceso electoral interno de elección de autoridades partidarias departamentales por el período año 2.025/2.027 y proclamo como autoridades partidarias a los siguientes afiliados: congresales departamentales titulares: Muñoz, Gustavo Marcelo, dni nº: 22.398.305, Videla, Octavio dni nº 45.968.302, Giannoni, Alexis, dni nº: 34.853.526, Ochova, Brian, dni nº 40.690.136, Olmos, Gustavo, dni nº: 24.254.857, congresales departamentales suplentes: Ochoa, Roxana, dni nº 35.545.553, Pelaez, José, dni nº: 13.647.986, comite ejecutivo: presidente: Quiroga, Debora Lorena, dni nº 25.136.977, vicepresidente: Cortez, Diego 34.461.111, secretario: Buffa, María José, dni nº: 24.918.734. tesorera: Angelico, Mariela, dni nº 27.117.024, tesorera suplente: Lucero, Cecilia, dni nº 35.564.136, vocales titulares: Pistone, Carlos Alberto, dni nº 26.278.974. Muñoz, Facundo, dni nº:40.221.158. vocales suplentes: Castro, Daniel, dni nº:33.583.243, Dominguez, Angel dni nº 44.625.939.- Santa Rosa Mendoza, Octavio Simón Videla, presidente de la junta promotora, María José Buffa vicepresidente, Diego Cortez, secretario.

Boleto N°: ATM_9298022 Importe: $ 3240
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07173076-4 (012051-275170), caratulados “BECARES ONTIVERO RODRIGO EZEQUIEL C/DESARROLLO FINANROUX CORP S.A. Y TORRES ARIEL EFRAIN Septiembre de 2025.(…)RESUELVO: RESUELVO:I- Declarar al Sr. ARIEL EFRAÍN TORRES, D.N.I. 21.375.102, persona de ignorado domicilio. II.-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III.-Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.GM. Fdo.DRA. MARÍA PAZ GALLARDO, JUEZ. Y Fs 2: “Mendoza, 28 de Febrero de 2023.(…) De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). (…)A los fines de

P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Este Tribunal notifica al Sr. ARIEL EFRAÍN TORRES, persona de domicilio ignorado, de lo resuelto a Fs 22: " Mendoza, 19 de la notificación de la demanda se copian los siguientes links: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BWGCH28130 (demanda). https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IDJKU28132 (documentación). NOTIFÍQUESE.APA.Fdo.DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ

Boleto N°: ATM_9298207 Importe: $ 11340
16-21-24/10/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. Mariana Simón, EN AUTOS Nº 154655/2025 (13-07887528-8) caratulados "MENDEZ, ANTONIO JESUS C/ MALDONADO CARLOS DANTE P/ADOPCION DE INTEGRACION" hace saber la pretensión del Sr. FABIÁN MARCELO MALDONADO, D.N.I. N° 40.822.404 de modificar su apellido "MALDONADO" por "BRAVO MENDEZ" siendo reconocido públicamente como "FABIAN MARCELO BRAVO MENDEZ". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "GEJUAF SAN RAFAEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA MENDEZ, ANTONIO JESUS C/ MALDONADO CARLOS DANTE P/ADOPCION DE INTEGRACION ESP J-13-07887528-8/2025-0 Nro. de expediente: 154655/ 2025 Nro. de actuación: 3743065 San Rafael; 17 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: I.- ....- II.- ....- III.- Proveyendo la prueba ofrecida por el demandado: IV.- PRUEBAS: Téngase presente la adhesión a la prueba ofrecida por la actora.- IV.- De conformidad a lo indicado en el Considerando 2, y a los fines de que se conozca públicamente la pretensión del joven Fabian Maldonado de MODIFICAR SU APELLIDO, publíquese edictos conforme lo prevee el art. 70 del CCyC. CÚMPLASE Acompañe el edicto en formato publicable para su corrección, así mismo hágasele saber que el diligenciamiento del mismo es a cargo de parte interesada.- NOTIFIQUESE Dra. Mariana Simón Juez de Familia y Violecia Familiar . Fdo. Dra. Mariana Simón – Juez de Familia y V.F.."

S/Cargo
16/10 03/11/2025 (2 Pub.)

(*)

Mendoza, 15 de octubre de 2025 VISTO: El Expediente Electrónico EX-2024-09138168 --GDEMZAMESA#DGE caratulado "CAVADORE JOSE ORLANDO DNI 24.381.067 S/ PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIO" y CONSIDERANDO: Que a Documento de Orden 37 obra RESOL-2025-4934-E-GDEMZADGE que dispone la apertura de sumario al Prof. JOSE ORLANDO NICOLAS CAVADORE, con documento de identidad DNI n° 24.381.067. Que a Documento de Orden 38 obra pase electrónico, notificándose la RESOL 2025-4934-E-GDEMZA-DGE a Secretaría General. Que a Documento de Orden 39 obra notificación de Resolución RESOL-2025-4934-E-GDEMZA-DGE por Memorándum ME-2025-06811468-GDEMZAMESA#DGE. Que a Documento de Orden 40 y 41 obran pases electrónicos. Que a Documento de Orden n° 42 obra Orden de Reserva de la presente actuación administrativa. Que a Documento de Orden n° 43 y 44 obran pases electrónicos. Que a Documento de Orden n° 45 obra Cédula de Notificación de Resol. 2025-4934-E-GDEMZA-DGE la que dispone Apertura de Sumario al Prof. JOSE ORLANDO NICOLAS CAVADORE, con documento de identidad DNI n° 24.381.067, cuya constancia de notificación obra a Documento de Orden n° 46, según captura de pantalla de mail enviado al docente, al correo denunciado en GEI. Que en este estado de las actuaciones y en continuidad de la tramitación de la causa, es que corresponde citar a prestar Declaración Indagatoria al Prof. JOSE ORLANDO NICOLAS CAVADORE, con documento de identidad DNI n° 24.381.067., en los términos de lo prescripto por la Resol 2024-6642-E-GDEMZA-DGE, Anexo: "Reglamento General de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, artículos 24.1; 24.2; 27,1 y 27,4, disponiendo expresamente esta última disposición que: "Excepcionalmente, y con causa justificada como la imposibilidad técnica de realizar la audiencia virtual o la necesidad de presencia física por cuestiones de salud o seguridad, la audiencia podrá realizarse de forma presencial..." Por ello: JUNTA DE DISCIPLINA PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE: Artículo1°: Citar a prestar DECLARACION INDAGATORIA para el día 28 de octubre a las

10,30 horas al Prof. JOSE ORLANDO NICOLAS CAVADORE, con documento de identidad DNI n° 24.381.067, en la calle Av. San Martín n° 407, Ciudad, Mendoza, (Resol 2024-6642-E-GDEMZA-DGE, Anexo: “Reglamento General de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, artículos 24.1; 24.2; 27,1 y 27,4) Artículo 2°: Téngase presente el DOMICILIO ELECTRÓNICO denunciado por el Prof. JOSE ORLANDO NICOLAS CAVADORE, con documento de identidad DNI n° 24.381.06, joncas@unsl.edu.ar, ello según constancia de Documento de Orden n° 24. Artículo 3°: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Prof. JOSE ORLANDO NICOLAS CAVADORE, con documento de identidad DNI n° 24.381.067, con copia íntegra de la Resolución Interna.

S/Cargo
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252257

Boleto N°: ATM_9274746 Importe: $ 1350
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LAFALLA MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252258

Boleto N°: ATM_9274909 Importe: $ 1350
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ NOTIFICA A GLADYS EDITH SANTANDER DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS Nº 138812/2025 (13-07796746-4) "MUÑOZ, IGNACIO FRANCISCO C/ SANTANDER, GLADYS EDITH P/ Divorcio unilateral" RESOLUCION DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025 DICE: "Godoy Cruz; 1 de Octubre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos el Sr. IGNACIO FRANCISCO MUÑOZ, inicia formal demanda de divorcio y manifiesta desconocer el domicilio de la Sra. GLADYS EDITH SANTANDER,solicitando se rinda información sumaria respecto del ignorado paradero de la misma. Que en escrito portal N.º 863910/25 obra informe remitido por la Policía de Mendoza en el que se informa que no se registran antecedentes en el sistema informático de la demandada, por su parte la junta Electoral informa un domicilio en España que es un domicilo antiguo donde vivia la Sra. Santander antes del matrimonio.. Que en Actuación Nº 3705395/25 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello,RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y enconsecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. GLADYS EDITH SANTANDER DNI 14.524.853 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en fecha 4 de Abril de 2025.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF Godoy Cruz” En fecha 4 de Abril de 2025 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 4 de Abril de 2025 Téngase por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a SANTANDER GLADYS EDITH por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. PREVIO: Atento que se denuncia desconocer el domicilio de la parte demandada y bajo responsabilidad de la parte actora, ríndase información sumaria (art. 69 del C.P.C.C. y T.). Ofíciese al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a SECRETARIA ELECTORAL (debiendo acompañar oficio en soporte editable). NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia.

S/Cargo
13-16-21/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de ULLOA JUAN RUPERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252260

Boleto N°: ATM_9286200 Importe: $ 1350
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANZUR JUAN ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252261

Boleto N°: ATM_9286278 Importe: $ 1350
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en EX-2025-07379656- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, Cita por (5) días a herederos del Sr Gustavo Adolfo Pelleriti, DNI:13.540.233, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_9286273 Importe: $ 4050
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente PINA, CLAUDIO JESUS, para reclamos de Pago de Haberes Pendientes Expte. Electrónicos N°25180-2025 e Indemnización por fallecimiento Expte. Electrónicos N°25210-2025.

Boleto N°: ATM_9286283 Importe: $ 2430
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

El 6 Juzgado de Paz, en autos N 261.930, caratulados: MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRENDIMIENTOS DE MAIPU C/ CHUMACERO INOÑAN OLGA STEFANY Y OTRO P/ CAMBIARIA, notifica a Frecia Maribel Inoñan Sandoval D.N.I. N° 95.218.752, de domicilio ignorado la SENTENCIA MONITORIA que en su parte pertinente, dice: Mendoza, 16 de Octubre de 2024. ID OQVAEJJ14143 - SHULGLQ14143. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRENDIMIENTOS DE MAIPU contra OLGA STEFANY CHUMACERO INOÑAN y FRECIA MARIBEL INOÑAN SANDOVAL ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/100 ($ 186.262,96) con más la de PESOS NOVENTAY TRES MIL DOSCIENTOS ($ 93.200) presupuestada provisoriamente para responder a intereses compensatorios y punitorios pactados y costos.-III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. SANTIAGO MARIA CARDOZO, MARIA DEL PILAR DIEZ, MANUEL DIZ, FACUNDO GONZALEZ VIESCAS y MARIA CECILIA D'ANGELO en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 88/100 ($ 55.878,88) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez y el DECRETO de fecha 25 de Abril de 2025, el que en su parte pertinente dice: RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la Sra. Frecia Maribel Inoñan Sandoval D.N.I. N°

95.218.752- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-DRA. NORMA SILVIA LAÇIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM_9270093 Importe: $ 20250
13-16-21/10/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS: ARCE SEGOVIA ARISTEO SANDRO C/ QUIROGA JORGE ALEJANDRO P/ CAMBIARIA. NOTIFICAR A: JORGE ALEJANDRO QUIROGA DNI 27.611.862. El Tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Septiembre de 2025.. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que QUIROGA, JORGE ALEJANDRO, DNI 27.611.862, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_9270095 Importe: $ 5670
13-16-21/10/2025 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 137339/2025, caratulados “PITA, EVANGELINA VERONICA C/ CASTRO GAMBOA, MARLENY P/ GUARDA JUDICIAL”, este GEJUAS de Familia de Luján de Cuyo proveyó, lo que en su parte pertinente expresa: “Mendoza, 14 de Abril de 2.025. (...) De la DEMANDA y su MODIFICACIÓN y AMPLIACIÓN por GUARDA JUDICIAL interpuesta, córrase TRASLADO a la progenitora del niño Jhonnier Liam Garcés Castro, Sra. MARLENY CASTRO GAMBOA, por CINCO DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13 ap. 2 inc. c; 61, 63 y cc del C.P.F.). NOTIFIQUESE en el DOMICILIO REAL (lugar de internación), a cargo de parte interesada. Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico, y constituir domicilio procesal electrónico (arts. 21 y 33 del CPCCyT). En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado de familia gratuito comunicándose a la LINEA TELEFÓNICA 160 (lunes a viernes de 8 a 21 hs) o por WHATS APP al número +54 9 2615991711, y pudiendo consultar en la página web del Poder Judicial https://jusmendoza.gob.ar/160-abogados-de-familia/ Se pone a disposición de la demandada el link y QR de descarga de la demanda y documentación, y escrito de modificación y ampliación de demanda: LINK= https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UEIPK141618 (...). Dra. María Belén Guerrero. JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR.” Asimismo, se resolvió: “Luján de Cuyo, 17 de Setiembre de 2.025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio de la Sra. MARLENY CASTRO GAMBOA, colombiana, D.N.I. N° 95.153.828. En fecha 08/07/2025 se incorpora informe de la Policía de Mendoza de donde surge que la accionada no se encuentra identificada en los registros informáticos de dicha institución. Asimismo rola informe de la Cámara Nacional Electoral que da cuenta que no posee información dado que el Registro de Extranjeros depende del Ministerio del Interior. En fecha 08/08/2025 la actora declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio de la Sra. Castro Gamboa, cumpliendo de este modo con lo dispuesto por el art. 69 in fine del C.P.C.C.T. En fecha 25/08/2025 obra incorporado dictamen del Ministerio Fiscal que se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. MARLENY CASTRO GAMBOA, D.N.I. N° 95.153.828, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 14/04/2025 tres veces con

intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Dra. María Belén Guerrero JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR." EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. DIANA FARMACHE -SECRETARIA - GEJUAF

Boleto N°: ATM_9270204 Importe: $ 28350
14-16-20/10/2025 (3 Pub.)

El Sr. Juez de la Oficina OPS de la ciudad de Córdoba en autos caratulados "EXPTE. 10235332 - OLIVEROS, EDMUNDO ROBERTO - DECLARATORIA DE HEREDEROS." Ha resuelto; "CORDOBA, 14/10/2024... Téngase presente la renuncia formulada por el Dr. Quevedo, Mauricio Jesús al patrocinio que ejerce de la Sra. Dina Alejandra Oliveros Emplácese a éste último en su domicilio real para que en el término de tres días constituya nuevo domicilio procesal, bajo apercibimiento de tener por subsistente el fijado en autos. Notifíquese el presente a las coherederas referidas." Fdo. GARZON Carolina. PROSECRETARIO/A LETRADO.

Boleto N°: ATM_9274979 Importe: $ 8100
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TERCERO, Expte. N°317887, caratulados "FIORENTINI ORLANDO LUIS Y CAPPONI RICARDO LUIS C/MARTINEZ DIEGO JESUS P/DAÑOS Y PERJUICIOS". Notificar a: Sr. DIEGO JESUS MARTINEZ DNI 42.064.998, persona de ignorado domicilio. El resolutivo de fs.19: "Mendoza, 01 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS… RESUELVO: I-Declarar que el demandado Sr. DIEGO JESUS MARTINEZ DNI 42.064.998 es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap.IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. do. Dra. María Eugenia Guzmán-JUEZ". El Resolutivo de fs.20: "Mendoza 20 de agosto de 2025. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO …RESUELVO: I.-Modificar el apartado II de la parte resolutiva del auto de fs.19, el que queda redactado de la siguiente manera: ""II-Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el decreto que declara la rebeldía del demandado SR. DIEGO MARTINEZ mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (Art.72 ap.IV del CPCCyT)." COPIESE. NOTIFIQUESE conjuntamente con la resolución de fs.19". A fs.11 se resolvió: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2024. Atento lo solicitado y constancias del expediente declárase REBELDE al demandado, MARTINEZ DIEGO JESUS, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Notifíquese en el domicilio real del demandado. Por ratificado.

Boleto N°: ATM_9267705 Importe: $ 12150
13-16-21/10/2025 (3 Pub.)

DRA. MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 145068/2025, caratulados: "ETI LAS HERAS POR LA NIÑA SALAS FLORES, LUISANA PALOMA ABIGAIL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Melisa Yanina Flores DNI 38.910.416, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 29 de Setiembre de 2025 … RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Melisa Yanina Flores DNI 38.910.416, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la resolución de fecha 27/08/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la

representación de la Sra. Melisa Yanina Flores y del Sr. Luciano Angel Salas; conforme a lo ordenado en auto de fecha 27/08/2025 y a la declinación de notificación que obra bajo actuación 889580/2025. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE. Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS" y "Las Heras; 27 de Agosto de 2025 … RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por el Servicio Local de Protección de Derechos de D.G.P. (E.T.I. Las Heras) respecto de la niña Luisana Paloma Abigail Salas Flores D.N.I. N.º: 58.685.814, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II- Hacer saber al S.L.P.D. que deberá continuar con el seguimiento de la situación de la niña causante y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de la causante, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- III.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- IV.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Luciano Ángel Salas DNI: 35.145.334, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. V.- Notifíquese al Sr. Luciano Ángel Salas DNI: 35.145.334, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución. VI.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. VII- Notificar a ETI LAS HERAS, a la progenitora y al Ministerio Fiscal y Pupilar. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS".

S/Cargo
13-16-21/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PERELLI NESTOR DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252262

Boleto N°: ATM_9296059 Importe: $ 1350
15-16-17-20-21/10/2025 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07607198-9 (010406-166959), caratulados "ORTIZ MAXIMILIANO ALEXIS C/ DAINA CONSULTORA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A DAINA CONSULTORA S.A. con CUIT N° 30-71424827-4, en su carácter de demandada de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: A fs. 15, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Marzo de 2025. Téngase presente lo solicitado por la parte actora. De la demanda interpuesta y su modificación, córrase traslado a la parte demandada "DAINA CONSULTORA S.A", CUIT: 30-71424827-4 y "CLUB MENDOZA DE REGATAS", CUIT: 30-53056913-2, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Conforme el principio de lealtad y probidad consagrado procesalmente en el art. 22 del CPCCyT, HAGASELE saber a las partes que, en caso de haber efectuado o recibido algún pago o suma de dinero en base a la plataforma fáctica que diera motivos al presente caso judicial, deberá ser denunciado en autos, con expresa indicación del monto, fecha y descripción de los motivos por los cuales se efectuó. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL y del siguiente link = https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RCYGP13162 MRB DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara"; a fs. 26, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 29 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, DAINA CONSULTORA S.A. , CUIT 30-71424827-4 es persona de domicilio desconocido y

no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada DAINA CONSULTORA S.A. , CUIT 30-71424827-4, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 15, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara" Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.

S/Cargo
07-13-16-22-27/10/2025 (5 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 17 CUIJ: 13-07795599-7 ((010405-168429)) VILA NATALIA VANESA C/ PESSOTTI CAROLINA RAQUEL Y OTROS P/ INCIDENTES *106904581* Mendoza, 12 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, PESSOTTI CAROLINA RAQUEL, DNI 23363765 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. 8 se rinde información sumaria. 2.- Que el actor, por intermedio de su apoderado, solicita se proceda a notificar mediante edictos al codemandado PESSOTTI CAROLINA RAQUEL, declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio del accionado 3.- A fs. 15 se expide el Sr. Fiscal de Cámaras Queda la cuestión en estado de ser resuelta. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada PESSOTTI CAROLINA RAQUEL, DNI 23363765 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ. Juez de Cámara. foja: 4 CUIJ: 13-07795599-7((010405-168429)) VILA NATALIA VANESA C/ PESSOTTI CAROLINA RAQUEL Y OTROS P/ INCIDENTES *106904581* Mendoza, 16 de Abril de 2025. Hágase saber a las partes que a fin de visualizar los escritos presentados en IURIX IOL deberán acceder con su usuario y contraseña a través del enlace https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrán ver los proveídos y escritos. Proveyendo escrito presentado bajo el cargo N.° 9668020: 1-Téngase a la parte actora por presentada y domiciliada. 2-Del incidente de extensión de la responsabilidad interpuesto, córrase traslado a los demandados (CAROLINA RAQUEL PESSOTTI y NORA BEATRIZ CONCATI) por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y correo electronico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 , 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil). Notifíquese 3-Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. 4-De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Rodrigo Gauna sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. 5-Hágase saber a la parte demandada que a fin de visualizar el traslado de demanda debera ingresar a través del siguiente link : https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GTTRF161429 DRA. MARIAM LORENA JALIFF -Secretaria- Secretario

DRA. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina- Secretario.

S/Cargo
07-13-16-21-24/10/2025 (5 Pub.)

JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, en autos n° 37313/2024 (13-07583657-5) GEJUAF CAPITAL-PRIMERA caratulado MORALES GOMEZ SERGIO IVAN C/ MUÑOZ FELISA DEL CARMEN POR DIVORCIO" notifica a MUÑOZ FELISA DEL CARMEN D.N.I. N°30.889.435, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 15 de setiembre del 2.025.-Y V I S T O S: Estos autos n° 37313/2024, caratulados"MORALES GOMEZ SERGIO IVAN C/MUÑOZ FELISA DEL CARMEN POR DIVORCIO; y C O N S I D E R A N D O: 1.- Que conforme las constancias que obran en autos, se ha acreditadosumariamente el domicilio ignorado de Felisa del Carmen Muñoz, según se desprende de los informes del Ministerio de Seguridad y Junta Electora; y al resultado de la notificación cursada al domicilio consignado por las mencionadas reparticiones según cédula de notificación de demanda.-.En su mérito, se R E S U E L V E: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por elart.69 del C.P.C., y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Felisa del Carmen Muñoz, D.N.I. N° 30.889.435, por declarada de ignorado domicilio.2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el traslado de lademanda, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados (art. 69 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.).-3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes enlo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75ap. III del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.-COPIESE. NOTIFIQUESE AL ACTOR EN LA DECIMO NOVENADEFENSORIA CIVIL.-Dr. Marcos Krochik. Juez.

S/Cargo
07-13-16/10/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX –2024-02059220-GDEMZA-IPV, Caratulado "Bº EUSEBIO BLANCO – TORRE 2- 1º PISO-DPTO. 3 (Cod. 2662/21/10/103)", del Departamento de CIUDAD , notificar a la Sra. CEBALLEZ GLORIA y al Sr. DUCH MARIANO HUGO , a fin de que tomen conocimiento de la Resolución Nº 1291 de fecha 01 de Octubre del 2025, por la cual se desadjudica a la Sra. CEBALLEZ GLORIA DNI Nº 10.561.793 y al Sr. DUCH MARIANO HUGO DNI Nº 28.159.284, de la vivienda Departamento 3 - 1º Piso- Torre 2, del Bº EUSEBIO BLANCO (Cod. 2662/21/10/103),del Departamento CIUDAD de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Articulo 26 inc b del Decreto 868/77." Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77

S/Cargo
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX –2025-01810846-GDEMZA-IPV, Caratulado "Bº LOS TONELES C-32 (Cod. 0326/03/00/032)", del Departamento de GODOY CRUZ , notificar a la Sra. ANGELA BERRIOS, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución Nº 1224 de fecha 19 de Septiembre del 2025, por la cual se desadjudica a la Sra. ANGELA BERRIOS DNI Nº 1.608.082, de la vivienda 32, manzana C, del Bº LOS TONELES (Cod. 0326/03/00/032),del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, por trasgresión a lo dispuesto por el Articulo 26 y concordantes del Decreto 868/77"

S/Cargo
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX -2024-07960238-GDEMZA-IPV, Caratulado "Bº HUARPES I (H-01) (Cod. 0214/08/00/001)", del Departamento de GODOY CRUZ ,

notificar al Sr. ANGEL ARNALDO ALVARADO Y a la SRA. HERMENEGILDA G. FERNANDEZ, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución Nº 1237 de fecha 19 de Septiembre del 2025, por la cual se desadjudica al Sr. ANGEL ARNALDO ALVARADO DNI Nº 6.881.499 Y a la SRA. HERMENEGILDA G. FERNANDEZ DNI Nº 1.242.655, de la vivienda 01, manzana H, del Bº HUARPES I (Cod. 0214/08/00/001),del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, por trasgresión a lo dispuesto por el Articulo 26 y concordantes del Decreto 868/77."

S/Cargo
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX –2024-03277045-GDEMZA-IPV, Caratulado "Bº USPALLATA E-14 (Cod. 0164/05/00/014)", del Departamento de LAS HERAS, notificar a la Sra. ROSA ELBA DEL CARMEN UGALDE, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución Nº 1286 de fecha 01 de Octubre del 2025, por la cual se desadjudica a la Sra. ROSA ELBA DEL CARMEN UGALDE DNI Nº 6.399.749, de la vivienda 14, manzana E, del Bº USPALLATA (Cod. 0164/05/00/014),del Departamento LAS HERAS de la Provincia de Mendoza, por trasgresión a lo dispuesto por el Articulo 26 y concordantes del Decreto 868/77."

S/Cargo
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOTO MARTHA ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252247

Boleto N°: ATM_9261838 Importe: $ 1350
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTES CLARA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252248

Boleto N°: ATM_9262757 Importe: $ 1350
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PARLAVECCHIO SARA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252249

Boleto N°: ATM_9266977 Importe: $ 1350
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ MIRIAM ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252250

Boleto N°: ATM_9266979 Importe: $ 1350
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ACOSTA LUIS JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252251

Boleto N°: ATM_9266988 Importe: $ 1350
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de DEFELICE MIRTA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252252

Boleto N°: ATM_9270199 Importe: $ 1350
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE MIRTA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252253

Boleto N°: ATM_9270227 Importe: $ 1350
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO ELIO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252254

Boleto N°: ATM_9270232 Importe: $ 1350
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALFREDO HONORIO MOLINIER Y MARGARITA RIVAS:: FRANCISCO ASSILLO y ANTONIA RIBAS MIGUEL RIVAS, Y TERESA DEL CORAZON DE JESUS MAZA ; cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS CREMATORIO DE LAVALLE los que se encuentran inhumados en Pileta N" 38 Cuadro 1 —del Cementerio de Guaymallen.- Asimismo la REMIS1ON DE RESTOS DE ROSALIA GREGORIO, RAFAEL RIBAS, VICENTE DAVITA Y MAGDALENA MIRALLES; A OSARIO COMUN los que se encuentran en la Pileta 38- Cuadro 1 conforme EE-21077/12025 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chaca Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_9255173 Importe: $ 8100
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LESCANO BENJAMIN ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252255

Boleto N°: ATM_9271728 Importe: $ 1350
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRILLI MARA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252256

Boleto N°: ATM_9271766 Importe: $ 1350
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE RUZ LAURA BEATRIZ CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-7815341

Boleto N°: ATM_9265945 Importe: $ 1350
09-13-14-15-16/10/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE OLIVAREZ DAVID ABRAHAM CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-7504381

Boleto N°: ATM_9265946-1 Importe: $ 1350
09-13-14-15-16/10/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 280.449 “SOSA MARQUESA GLADYS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SOSA MARQUESA GLADYS, D.N.I. 4.112.745, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9201185 Importe: $ 1620
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO SERGIO AGUERRE, con D.N.I. N°12.562.982 ., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.578 “AGUERRE PEDRO P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM_9255232 Importe: $ 1620
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestion Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripcion Judicial en los autos Nº 8185 caratulados: ``GRELA RAMON LIBERATO P/ SUCESION``, cita y emplaza a herederos y acreedores de : GRELA RAMON LIBERATO, con DNI 6872463 a presentarse dentro del plazo de 30 dias corridos a acreditar su situacion en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9274789 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DOMINGUEZ RAQUEL ESTER, DNI N° 04.879.805; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-284071).

Boleto N°: ATM_9274990 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.675 “ALTAVILLA LORENA VERONICA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. LORENA VERONICA ALTAVILLA, DNI N.º: 27.298.341, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.

Boleto N°: ATM_9274991 Importe: $ 1080
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES

No 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.008 caratulados: “VIÑOLO MARIA BELEN P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA BELEN VIÑOLO (D.N.I. N° 35.526.311) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9285985 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “211350 SBONA CARLOS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Sbona (D.N.I. M 6.935.251), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. María Gabriela Muros – Juez.

Boleto N°: ATM_9268011 Importe: $ 1890
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NERI CONCEPCIÓN DE LA VEGA, con D.N.I. N° 8.331.334, para que se presenten acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-00637906-5(012007-86042.

Boleto N°: ATM_9286581 Importe: $ 1080
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ANTONIO GUILLERMO STAITI con DNI 4.624.707, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324192.

Boleto N°: ATM_9286583 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 324238, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE ENRIQUE ESPICHAN GRADOS, DNI N° 94085926, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_9286586 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.

GUILLERMO DANIEL HORTA, con D.N.I. N° 18.084.388, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.142.

Boleto N°: ATM_9286588 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANA MARIA BUSTOS, DNI N° 11.665.052, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283799.

Boleto N°: ATM_9286603 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.296 “GOMEZ JOSE EDUARDO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. José Eduardo Gomez, D.N.I. N.º13.706.395, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat– Juez.-

Boleto N°: ATM_9286631 Importe: $ 1080
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.959 “DIOCONDO LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. LUIS ALBERTO DIOCONDO, DNI: 13.387.207, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

Boleto N°: ATM_9286647 Importe: $ 1080
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº13-07924357- 9((032003-45509)), cita herederos, acreedores de JUANA ELBA ROSALES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9295811 Importe: $ 1080
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 324119, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALEJANDRO OMAR CONTARDI, DNI N° 22973445, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del

CC y C . Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA –JUEZ.

Boleto N°: ATM_9295947 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 418.822 CORTEZ AGAPITO Y BARRAZA BLANCA ROSA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. Agapito Cortez con C.Ext. 553.415 y Sra. Blanca Rosa Barraza con C.Ext. 528.972, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM_9296170 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 422.244 "FERNANDEZ OSCAR ROBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ROBERTO FERNANDEZ DNI: 17.503.803 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat Juez.

Boleto N°: ATM_9296900 Importe: $ 1080
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.933 "LUQUI SILVIA MABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. SILVIA MABEL LUQUI, DNI N.º 14.311.644 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM_9296901 Importe: $ 1080
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO, autos N° 259.910 caratulados: "SUAREZ ALEJANDRO ALDO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO ALDO SUAREZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_9296902 Importe: $ 1080
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA EN AUTOS 211.512, caratulados: "FELIX CARLOS Y EZTALA IRIS YOLANDA P/ SUCE-SIÓN -J5- 13-07915892-9(022051-211512)", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FELIX Carlos LE N° 03.395.175 (y EZTALA Iris Yolanda, LC N° 08.576.528, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE

FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9286327 Importe: $ 1890
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. VALDIVIESO CELIA LEONOR D.N.I 8.316.818 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07902598-9((012051-283798)) VALDIVIESO CELIA LEONOR P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_9286582 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PACINI NAUMOVICH ELIO HERNAN, DNI N° 25.666.976; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 283921).-

Boleto N°: ATM_9286611 Importe: $ 1350
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.025 “LITTERI CHAVEZ CESAR DANILO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LITTERI CHAVEZ CESAR DANILO, D.N.I. 35.615.211, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9286612 Importe: $ 1620
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MENDEZ OSCAR PEDRO D.N.I 4.281.221 y GARRIDO EMILIA ELBA D.N.I 6.477.394 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07935072-3((012051-284136)) MENDEZ OSCAR PEDRO Y GARRIDO EMILIA ELBA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_9286609 Importe: $ 1620
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 285420 “MAYTA MARCA NEMESIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos

y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MAYTA MARCA NEMESIO, D.N.I. 93.721.152, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9286619 Importe: $ 1620
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por las causantes Sra. OLGA CRISTINA ORDOÑEZ, con D.N.I. N° 4.112.634, y Sra. IRMA RAQUEL ORDOÑEZ, con D.N.I. N.º 3.685.316, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.995.

Boleto N°: ATM_9286620 Importe: $ 1620
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286049 “TORRES RODOLFO FEDERICO Y NUÑEZ IRIS MARGARITA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TORRES RODOLFO FEDERICO LE 6.841.836 y NUÑEZ IRIS MARGARITA DNI 3.049.392 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9286622 Importe: $ 1890
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 285853 “ALMADA RODOLFO GABRIEL Y NEYRA NORMA DEL VALLE P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ALMADA RODOLFO GABRIEL DNI 10.669.584 y NEYRA NORMA DEL VALLE DNI 13.716.517 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9286623 Importe: $ 1890
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del GEJUAS 4º Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas y Paz de Mendoza, en los autos Nº 416228 caratulados "MAKSIMOWICZ, S/EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", NOTIFICA a PRESUNTOS HEREDEROS DESCONOCIDOS, que el juzagado a fs. 25 dictó decreto que transcripto en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 25 de Septiembre de 2025. A lo solicitado, atento a las constancias de autos, a tenor de lo previsto por el art 325 inc. II del C.P.C.C.y T. EMPLÁZASE a los presuntos herederos del causante para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, realicen los actos útiles necesarios tendientes a la apertura del proceso sucesorio del mismo, Sr. EMILIO JOSÉ LÁZZARO, D.N.I 6.871.090, bajo apercibimiento de declarar dicha apertura a instancias del tercero peticionante en autos. NOTIFÍQUESE a los herederos denunciados, en los domicilios reales de los mismos y en la forma de estilo, y a los desconocidos o de domicilio ignorado por EDICTOS, que se

publicarán en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres veces en un mes, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.C.y T...Fdo. Deblasi Erica Andrea..."

Boleto N°: ATM_9296172 Importe: $ 8910
16-27/10 14/11/2025 (3 Pub.)

(*)
TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-07923522-3((022051-211557)) MOLINA SINCERA GLORIA P/ SUCESIÓN J5 107018402 Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211.557 caratulados "MOLINA SINCERA GLORIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SINCERA GLORIA MOLINA (DNI F 0.639.292), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez. Pretel Javier Alexis

Boleto N°: ATM_9298114 Importe: $ 2430
16/10/2025 (1 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle España 480, 5º piso, Ciudad de Mendoza, en autos 407979 caratulados "BLANCO MARIA ANGELINA C/PRESUNTOS HEREDEROS DE VELIZ EUGENIO ALBERTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y notifica a Mabel Susana VELIZ cedula de Identidad de Mendoza N °723.429 y Alberto Pascual VELIZ DNI 14.764.905, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE VELIZ EUGENIO ALBERTO, de ignorado domicilio, sobre el inmueble cuya usucapión se pretende que se halla ubicado en callejón de servidumbre con salida a calle Granaderos de San Martin N°2522, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Mendoza.- Superficie e inscripciones: Consta de una superficie según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Humberto Ianotti, de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON 46 DECÍMETROS CUADRADOS (237,46ms2.) y según título de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON 45 DECÍMETROS CUADRADOS (237,45ms2.). 2.2. Se encuentra inscripto en: a) Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A1, Entrada 20405, fs.205, Tomo nº97 "C" de Guaymallén; b)Dirección General de Rentas al Padrón Territorial nº04-20927-6; Municipalidad de Guaymallén al Padrón nº21631; Nomenclatura Catastral nº04 05-04-0011-000024-0000-1, las siguientes resoluciones judiciales: a Fs.41: "Mendoza, 27 de Abril de 2022. ….En consecuencia, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los demandados Pascua Rollano De Veliz, Alberto Pascual Veliz, Mabel Susana Veliz, Juan Nazario Veliz y Roxana Yolanda Veliz, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE en legal forma. Atento al domicilio denunciado, amplíase el plazo conferido precedentemente por DIEZ (10) DÍAS a partir de su vencimiento originario en razón de la distancia (cfr. art.64 CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma... Fdo: Llaver Maria Ivana" y a Fs.70: "RESUELVO: I.-APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a los demandados Mabel Susana VELIZ y Alberto Pascual VELIZ como de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que consteste la demanda interpuesta en su contra, ...II.-Cumplida la notificación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art.75, ap.III del CPCCyT.- NOTIFÍQUESE.-. Fdo: DEBLASI ERICA ANDREA.- Juez"

Boleto N°: ATM_9260723 Importe: $ 18630
07-13-16/10/2025 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)
Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 1 Ha 8322.01m2 propiedad SALVADOR JOSE TOPA, Carril

Costa Canal Montecaseros – María Eva Duarte de Perón s/n° y Autopista Acceso Este - Ruta Nacional N° 7 s/n° (costado sur este) – Ciudad – San Martín. Octubre: 25 Hora: 9:00. Expediente: EX-2025-08065923-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9295857 Importe: $ 2430
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)
RODOLFO GENOVESI, AGRIMENSOR, MENSURARÁ PARA EXPROPIACIÓN SUP COLECTOR NORTE (CLOACAS) APROXIMADAMENTE 6.000m2 DE LANZONE, ROBERTO HECTOR, UBICADO EN CALLE SARMIENTO S/N° A 720m AL NORTE DE CALLE BERNARDINO RIVADAVIA LADO ESTE, CUADRO NACIONAL, SAN RAFAEL EXPTE EE-71400-2025 Octubre: 25 HORA 10

Boleto N°: ATM_9295920 Importe: $ 2430
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)
Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 60095955.12 m2 de LUIS DOMENE, Prolongación Calle 4, a 12321m al Sureste de RN 143, y luego 4086m al sur por Picada de los Palos – Punta del Agua – San Rafael. Punto de Encuentro Puente Paso de la Arena. Expte: EX-2025-07522237- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 25 Hora 8.

Boleto N°: ATM_9295938 Importe: $ 2430
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)
Juan Francisco Mora Ing. Agrimensor mensurará 976.60m2. Propietario: MONTERO, NORBERTO FERNANDO. Ubicación: Callejón comunero de Ind. Forzosa c/salida a calle Valentín Bianchi S/Nº, Las Paredes, San Rafael. Octubre: 25 hora: 17 EX-2025-08151023- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9295960 Importe: $ 1620
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará: 66 Ha. 0007.35 m2 aproximadamente, propiedad de: SOSA DIEGO ALEJANDRO (50%) Y NAVARRÍA MIGUEL ANGEL (50%). Ubicada en Ruta Provincial n° 150 s/n°, desde la rotonda El Cristo, 1450 metros hacia el Oeste en dirección a la Villa 25 de Mayo, costado Norte, 25 de Mayo, San Rafael, Mza. EX- 2025-03296754-GDEMZA-DGCAT_ATM. 25 de Octubre, Hora 9

Boleto N°: ATM_9296177 Importe: $ 3240
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)
Ing. Mauro Jaliff mensurara dos polígonos colindantes de 489,80 m2 y 496,20 m2 (aprox) parte mayor extension propiedad LEONOR FERNANDEZ QUIROGA DE GILLIARD - Poligono I: calle Ceferino Namuncura costado Sur a 66,04 m Oeste de calle Esmeralda Cuadra y Poligono II: calle Ceferino Namuncura costado Sur a 76,04 m Oeste de calle Esmeralda Cuadra - Punta del Agua – San Rafael – Octubre 25 - Hora 11:00 respectivamente – EE-71701-2025-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_9296179 Importe: $ 4050
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 50ha aprox. Parte mayor extensión DESARROLLADORA DE POTRERILLOS S.A. desde Ruta Provincial Nº 82 Km 51, Puente del Ferrocarril doblar por este y circular por camino de tierra en sentido sureste 11.500m, costado este, Sierras de Encalada, Las Heras. Octubre 26. Hora: 09:30. EE-42177-2025.

Boleto N°: ATM_9298049 Importe: $ 2430
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Mario Giner, mensurará 135.62m2 propiedad de BEATRIZ PILAR ARAUJO ubicada en Renato Sanzin 1624, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. Octubre 25. Hora: 15:30. EX-2025-07299792--GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9298069 Importe: $ 1620
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Daniel Sabatini mensurará 7182.49 m2 de HECTOR FERNANDO D'AMORE y D'AMORE SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA. Pretendida por JOSE MARIA DI PIETRO y MARTHA BEATRIZ CARRION. Para gestión de Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Formosa 1032, Las Tortugas, Godoy Cruz. Limites: Norte: RUMAOS (S.A.); Sur: calle Formosa; Este: Hector Fernando D'Amore y Marcela Afriana Gentili; Oeste: D'Amore S.A.C.I.Y.F. Octubre 27. Hora: 08:00. EX-2025-06789702-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_9298148 Importe: $ 3240
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)
Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará aproximadamente 10.784,34 m2, Gestión: Título Supletorio, Ley 14.159, Y Modificatorias. Propietarios: AQUILINO ORTÍZ CORNEJO; JESÚS SILVINO ORTÍZ CORNEJO; ANTONIO BERNARDO ORTÍZ CORNEJO; MANUEL ORTÍZ CORNEJO; ANGÉLICA ORTÍZ CORNEJO y ESTEBAN VAZQUEZ SOAJE. Pretendiente: ESTEBAN IGNACIO VASQUEZ SOAJE. Ubicación: Dean Funes 1189 , Ciudad, San Rafael. Límites: Norte y Este: Jorge Alberto Scuppa y Elba Azucena Scuppa. ; Sur: Urba Blond S.A.S y Oeste: Calle Dean Funes. Octubre: 25 Hora 8:00. Expediente: EX - 2025-04882902-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9295869 Importe: $ 4050
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)
Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 2560,90 m2, titular Peña de CUELLO, BERTHA ELVIRA pretendida por Recchimuzzi, Sabrina ; Recchimuzzi, Florencia ; Recchimuzzi, Julia ; Recchimuzzi, María Victoria, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada al sur de propiedad colindante de los mismos pretendientes, con salida por Servidumbre de Paso a 534,73m a calle Zardini a 1028,50m al norte Ruta Nacional 143, costado oeste, Las Paredes, San Rafael.-Expediente: EX-2025-08051812-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre: 25 hora 16:00. Limites: Norte: Recchimuzzi, Sabrina ; Recchimuzzi, Florencia ; Recchimuzzi, Julia ; Recchimuzzi, María Victoria. Sur y Este: Peña de Cuello, Bertha Elvira
Oeste: F.C.N.G.S.M

Boleto N°: ATM_9295939 Importe: $ 4860
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Joaquin Marchiori, Ing. Agrimensor, mensurará 2014.27m2 aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Titular: HILARION, RICARDO DARÍO; Pretendiente: HEREDEROS DE HILARION FRUTUOSO TEODOLINDO P/SUCESIÓN: CAROLINA GLADYS HILARION, NATALI LORENA HILARION, CASILDA DEL ROSARIO HILARION, FATIMA LEONELA HILARION, MERCEDES DE CARMEN HILARION, KAREN DEOLINDA HILARION, MARIA EUGENIA HILARION y JOSE EDUARDO HILARION. Ubicación: Calle Lavalle N°9003, El Algarrobal, Las Heras. Aquí punto de encuentro. Límites: Norte: Calle Lavalle; Sur, Este y Oeste: Raul Getulio Cosmi. Octubre 26. Hora: 18:00. EX-2025-08044343- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9298058 Importe: $ 4050
16-17-20/10/2025 (3 Pub.)

Facundo Marcial Campos, Ingeniero Agrimensor mensurará 1 Ha 1.653,05 m2 a nombre de María Eva Lerouc y Diego David Rostagno, ubicado en Calle 9 de Julio, costado Norte, 100,30 m al Oeste de Calle Martínez, Algarrobo Grande, Junín. Octubre 22, Hora 9. EX-2025-08012317- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9270033 Importe: $ 2430
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Pablo Lausi Agrimensor mensurará y fraccionará 599m2, propiedad MANZUR LEONARDO ALI ubicado en Avenida San Martín 376, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza 22 de Octubre 2025, Hora 9. EX-2025-08091488- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9274998 Importe: $ 1620
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 1 Ha 2.062,81 m2, rectificación fracción 4, plano N° 17-52481. Propietario: SALVADOR JORGE GUILLERMO. Calle Adolfo Calle a 580m al norte de calle Spinelli, lado este. Octubre: 22 .Hora: 8:30. Expte: EX-2025- 08081818- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9286033 Importe: $ 1620
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Jose Carlucci, Agrimensor, mensurará 40 ha. aproximadamente, parte mayor extensión, propietario JOSE ROBERTO MORALES, Servidumbre de Tránsito con salida a Ruta Provincial N° 94 s/n°. Por ésta 3.455,00 m al oeste de calle La Siesta, costado Norte y de este punto, por Servidumbre de Tránsito 475,00 m al Norte, costado Oeste, Los Chacayes, Tunuyán. Octubre 22, Hora 15. Expediente EE-70608-2025.

Boleto N°: ATM_9286311 Importe: $ 3240
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará 69.60 m2, propietario CLAUDIO CHACA, Estrada 230, departamento 2, 4° Sección, Ciudad, Capital. Octubre 22, hora 17. EX-2025-08025695-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9286313 Importe: $ 810
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Oscar Perez Solfanelli Agrimensor mensurará 110407.76 m2, propiedad LA CAPRICHOSA SOCIEDAD ANONIMA, calle Manuel A. Sáez, 390 m oeste calle Maza (costado Norte) Russell, Maipú. Octubre 20, hora 12:00. EE-69742-2025.

Boleto N°: ATM_9286315 Importe: $ 1620

15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Monton mensura 1800 m2 aproximadamente, propiedad de RAUL ISMAEL ORELLANO Y RICARDO RAGGIO, ubicados en Avenida Los Cóndores 780 m al oeste de la Piedra de la Virgen en El Salto, Potrerillos, Lujan de Cuyo. El 24 de octubre 9.30 horas. EX-2025-08003954-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9286319 Importe: $ 2430
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 5.055,68m2. Propietario: ROQUE CARLOS MANSILLA Y OTRA. Calle Aconcagua n° 991, Kilómetro 11, Guaymallén. Octubre 22 hora 8. EX-2025-08096122--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9286369 Importe: $ 1620
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Aldo Delú mensurará aproximadamente 97678,05m2 (parte mayor extensión). Propietario: La Milagrosa SA. Ruta Provincial 89 sin nº, 25km al norte de Ruta Provincial 86, costado Este (punto de encuentro), de allí por servidumbres de tránsito 2650m al Este, San José, Tupungato. Octubre 22 hora 11. EE-71041-2025

Boleto N°: ATM_9286373 Importe: $ 2430
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damian Ortego mensurará y unificará 797,95m² del Titulo I y 782,75m² del Titulo II. Propietario: SARRIGUREN de AHUMADA, Nelida Estela. Ubicación: Calle Las Verbenas s/nº, Manzana VI, Lote 2 (Título I) y Av. Los Condores s/nº, Manzana VI, Lote 25 (Título II), El Salto, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza. Octubre 22. Hora: 18:30. Expediente Electrónico: EX-2025-08132680--GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9295856 Importe: $ 3240
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 20.462,95 m2. (Parte Mayor Extensión), propiedad FIDEICOMISO “VALLES DE POTRERILLOS” ALEJANDRO DANIEL MASELLI; Calle Francisco Guiñazú Sin Número, 380 metros al este de Calle Los Carrales, vereda norte, Potrerillos, Luján de Cuyo. Octubre 22. Hora: 10:00. EX -2025-08106325-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9295861 Importe: $ 2430
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Jose Hurtado Ingeniero Agrimensor mensurará parte mayor extensión 3000 m2 propiedad FOURCADE GUILLERMO LUIS, FOURCADE FERNANDO y FOURCADE ANA MERCEDES para unificación a colindante Oeste. Ubicada en Calle Costanera s/n costado Sur 490m al Oeste de Av Los Condores Las Carditas, Potrerillos Lujan de Cuyo. Lugar de encuentro Av. Los Condores y Calle Costanera. Octubre 23. Hora: 16:00. EE-66875-2025.

Boleto N°: ATM_9295867 Importe: $ 3240
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Jose Hurtado Ingeniero Agrimensor mensurará parte mayor extensión 78 m2 propiedad FOURCADE GUILLERMO LUIS, para unificación a colindante Oeste. Ubicada en callejón de servidumbre s/n margen sur Arroyo El Salto 700m al Oeste de Calle Los Jilgueros. El Salto, Potrerillos Lujan de Cuyo. Lugar de

encuentro Av. Los Condores y Calle Los Jilgueros. Octubre 23. Hora: 16:30. EE-64692-2025.

Boleto N°: ATM_9295874 Importe: $ 3240
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1940 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: SANTOMARTINO DOMINGO CARLOS. Pretendida por: ARANDA MARCOS FABIAN (50%) y PEREZ VERONICA ELIZABETH (50%). Límites: Norte: El Titular, Este: El Titular (Hoy Servidumbre de Hecho), Oeste: Juan Gjurich, y Sur: Pablo Gjurich y Santomartino Rafaela y Agustín. Ubicada en fundo enclavado con salida por Servidumbre de Hecho a Ruta Provincial 177 o Chalet sin Techo s/n°, desde la intersección de calle Santomartino y RP 177 o Chalet sin Techo, por esta última 328 m al Norte hasta servidumbre de Hecho ubicada en el costado Oeste, luego por Servidumbre de Hecho en dirección al Oeste 216 m, Costado Oeste, Los Claveles, Cañada Seca, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2025-06355183 -GDEMZA-DGCAT_ATM . 22 de OCTUBRE HORA 8.45.

Boleto N°: ATM_9285966 Importe: $ 6480
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 955 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ASSISA OSVALDO JORGE y SUEIRO ALFREDO. Pretendida por: GRAÑA LUCAS EZEQUIEL. Límites: Norte y Este: Los Titulares, Sur: Los Titulares (Servidumbre de Paso de Hecho), y Oeste: Calle Artero. Ubicada en Calle Artero s/n°, Los Claveles, Cañada Seca, San Rafael, Mza. Desde la intersección de Ruta Provincial 177 y Calle Artero hacia el sur 110m, costado Este. Expte. EX- 2025-07016217-GDEMZA-DGCAT_ATM 22 de OCTUBRE HORA 9.15

Boleto N°: ATM_9285967 Importe: $ 4050
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 200 m2 para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Pretendida por: BUENO JUAN CARLOS. Límites: Norte: Infante Mirta Elena, Sur: Peña Luis Osvaldo, Bueno Juan Carlos y Reche Norma Raquel, Este: Bello Pablo Damián y Martínez Nilda Rosa, y Oeste: Calle Ángel Diez Martín. Ubicada en Calle Ángel Diez Martín n° 2553 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-07804905 -GDEMZA-DGCAT_ATM 22 de Octubre HORA 10.

Boleto N°: ATM_9285973 Importe: $ 4050
15-16-17/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Mensurará 219.60 m2 aproximadamente, propietaria BARRERA NELLY TERESA, pretendientes: SERGIO ORLANDO OLIVARES, NATALIA SOLEDAD OLIVARES, MARCOS ANTONIO OLIVARES, STELLA MARIS OLIVARES; para Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Calle Cañadita Alegre N° 841, Las Cañas, Guaymallén. Expediente: EX-2025-07839338-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 22, Hora 17,00. Límites: Norte: Becerra Juan; Sur: María Elena Olmos; Este: Calle Cañadita Alegre; Oeste: Patricio Lucas González Agostino.

Boleto N°: ATM_9286310 Importe: $ 2160
15-16/10/2025 (2 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 43 has 5.969 m2, aproximadamente, propiedad de CARLOS ALBERTO REYES, en costado Norte de calle Los Indios, 700 metros al Este de calle Ghilardi, Eugenio Bustos, San Carlos EX 2025-08025325-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 21, hora 10

Boleto N°: ATM_9274758 Importe: $ 1620

14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 300 m2 aproximadamente. Titulares: MUR RODRIGO GABRIEL, MUR MARIA VICTORIA. Calle FRANCIA n° 158, Ciudad de San Rafael. 21 de Octubre de 2025; Hora 11.30. EX-2025-08047511- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9274759 Importe: $ 1620
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 300 m2 aproximadamente. Titular: ALBERO ANDRES. Calle FRANCIA n° 164, Ciudad de San Rafael. 21 de Octubre de 2025; Hora 12.00. EX-2025-08025365-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9274761 Importe: $ 1620
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 655.00 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TALLERES METALURGICOS BARARI SOCIEDAD ANONIMA. Pretendida por: CUELLO NELSON FABIAN. Límites: Norte, Sur y Este: El Titular. Oeste: El Titular (Traza actual de Calle Callao). Ubicada en calle Callao s/n°, desde intersección con calle Colombia, 135m al sur, costado este, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-07982126--GDEMZA-DGCAT_ATM 21 de Octubre HORA 9.15 hs.

Boleto N°: ATM_9274764 Importe: $ 4050
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 943 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TALLERES METALURGICOS BARARI SOCIEDAD ANONIMA. Pretendida por: GARCIA ARTEAGA DANIEL ALONSO (50%) Y BETANCOURT MARTINEZ KATHERINE (50%) Limites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Callao y El Titular. Ubicada en Calle Callao s/n° 75 metros al Norte de Avda. Zapata costado Este Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-03018595-GDEMZA-DGCAT_ATM 21 de Octubre HORA 9.00

Boleto N°: ATM_9274769 Importe: $ 4050
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 263m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA SECCIONAL SAN RAFAEL. Pretendida por: CABELLO CLAUDIA VANESA. Límites: Norte: El Titular (hoy Calle Las Marimonias), Sur, Este y Oeste: El Titular. Ubicada en Calle Las Marimonias n° 915 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2025-07804602-GDEMZA-DGCAT_ATM 21 de Octubre HORA 10.

Boleto N°: ATM_9274774 Importe: $ 3240
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 1.117,10 m2 de JOAQUÍN GASSULL, con frente a callejón comunero de indivisión forzosa ubicado en Pedro Goyena s/nº, 194 m al este de 9 de Julio, costado sur, Jesús Nazareno, Guaymallén. Se cita a condóminos del callejón comunero. Octubre 21, hora 10:00. Expediente EX-2025-08091699- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9285991 Importe: $ 2430
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará: 159.50 m2 aproximadamente, propiedad de: MARTINEZ VDA. DE AMUSATEGUI INÉS CORALIA. Ubicada en Calle Libertad n° 245, Ciudad, San Rafael, Mza. EX- 2025-08068207- GDEMZA-DGCAT_ATM 22 de Octubre, Hora 10.30

Boleto N°: ATM_9286036 Importe: $ 1620
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 105ha 8.849,79m2, propiedad de PEDRO CANDIDO MARIN, VICENTA MARIN, BENITA MARIN, ROSALIA MARIN y CESAREO BENITO MARIN, Ubicada en Calle Talavera s/n° y Calle Calderón s/n° (Esquina Noroeste), Nueva California, General San Martín. Octubre 21. Hora: 13:30. EX-2025-08068070-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9286280 Importe: $ 2430
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 710,23m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de ERNESTINA LIMA Vda. de MIRANDA, Ocupante CARLOS BUSTOS, para Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475. Ubicada en Carril Chivilcoy s/nº, costado Norte, 60m al Oeste de Calle Tropero Sosa, Chivilcoy, Gral. San Martin. Octubre 21. Hora: 13:10. EE-70495-2025.

Boleto N°: ATM_9286281 Importe: $ 2430
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, Mensurará, aproximadamente 480,40 m2 Parte de Mayor Extensión; Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159, y Modificatorias, a nombre de Horacio Mole y Susana Laura Iannizzotto, pretendida por Manuel Alejandro Gutiérrez Alfaro; Callejón Barrionuevo S/Nº costado este a 37,93 m al sur del Ferrocarril General San Martin. El Plumerillo. Las Heras. Octubre 21; Hora 16,00 Hs. LIMITES: Norte, Sur, Este: Horacio Mole y Susana Laura Iannizzotto Oeste: Callejón Barrionuevo EXPEDIENTE: 2025- 08053972 -GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_9274763 Importe: $ 4050
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 2ha 9163.16m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ALONSO AIDA NEREA. Pretendida por: ORTIZ JUAN CARLOS. Límites: Norte y Oeste: El Titular. Sur: El titular y Estado Nacional Argentino para Administración de los Ferrocarriles del Estado (Ramal Pedro Vargas- Malargüe) (conocido como Escuela de La cuesta). Este: El Titular (y Servidumbre de Transito). Ubicada en Servidumbre de Transito s/n°, con salida a Ruta Nacional n° 144 s/n°, por esta última a 550m al sur de mojón kilométrico 690, costado oeste tranquera de ingreso a servidumbre de Transito, por esta 2090m al oeste hasta intersección con F.C.G.S.M., luego continuando por la misma en sentido noroeste 3800m por camino sinuoso, hasta bifurcación, continuando al norte 190m, luego girando hacia el este 150m, luego retomando hacia el norte 230m, costado oeste, (Punto de encuentro Ruta Nacional n° 144 s/n°, a 550m al sur de mojón kilométrico 690, costado oeste tranquera de ingreso a servidumbre de hecho), Cuesta de Los Terneros, Cuadro Benegas, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025- 07982149 - -GDEMZA-DGCAT_ATM 21 de Octubre HORA 8.15hs.-

Boleto N°: ATM_9274766 Importe: $ 8910
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2600 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TALLERES METALURGICOS BARARI SOCIEDAD ANONIMA. Pretendida por: LATORRE MIGUEL ANGEL, Limites: Norte, Este y Oeste: El Titular, Sur: El

Titular (Prolongación Av. José Vicente Zapata). Fundo Enclavado con salida a calle Callao por Prolongación de Av. José Vicente Zapata s/n°. Desde la Intersección de Calle Callao con Av. José Vicente Zapata en dirección al Este por la prolongación mencionada 193 metros, costado Norte, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-08039364- -GDEMZA-DGCAT_ATM 21 de Octubre HORA 9.30

Boleto N°: ATM_9274771 Importe: $ 4860
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 207,15m², para Gestión de Título Supletorio Ley Nº 14159 y Modificatorias. Pretendiente: MANZUR, Jose Omar. Propietarios: ABET, Juan Carlos; AGUERRE, Noemi; ALLEGUI, Argentino Alfonso; APARO, Carlos Simon; BENITO, Elsa; BRESCI, Daniel Eduardo; SILVESTRINI, Yolanda Raquel; CORTEZ, Eduardo Ernesto; CHIARELLO, Haroldo Francisco; FEDERWICIZ, Juana; GENOVESI, Gustavo Alberto; GOLD, Elisabeth Mercedes; LUCERO de GONZALEZ, Marta Inés; GONZALES DE LEON, Julio Cesar; HIDALGO, Ricardo Antonio; PERON de LOPEZ, Magda Argentina; LUFFI, Rolando; MANZANO, José Ramón; NARANJO, Lucía; PANELLA, Genaro; PORRETTA, José Antonio; OLIVARES, Pedro del Carmen; RODARO, Jorge Alberto; TORRES, Gladys Beatriz; VIDELA, Mario Raul; ZUNINO, Iris Virginia; SALDEÑA, Nestor Raúl; VEGAS, Rubén Angel; VEGAS, Rubén Carlos; TACACHO, Nelida Inés; ORTIZ, Luis Angel; MASMAN, Santiago Daniel; INDUSTRIAS CUYOMET SOCIEDAD ANONIMA. Límites: Norte: MONTIVERO, Alejandra Beatriz, MONTIVERO, Mariana; Sur: GENOVESI, Liliana Patricia; Este: CESPEDES, Ana Eustasia, DOMINGUEZ, Juan Diego; Oeste: Calle San Lorenzo; Ubicación: Calle San Lorenzo Nº 8295, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Expediente Electrónico: EX-2025-08089087- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 22. Hora: 14:30.

Boleto N°: ATM_9286279 Importe: $ 8100
14-15-16/10/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la Sra. GONZALEZ NICOSIA ALUHÉ ROCIO, con CUIT 27-34747181-5, con domicilio en calle Rivadavia 1207 anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de GALU S.A.S., CUIT 30-71907754-0, destinado al rubro Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p., ubicado en calle Paso de los Andes 1302, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Rivadavia 1207, Barrio Pinar del Sol, Manzana D-Casa 2, de la provincia de Mendoza, CP. 5515.

Boleto N°: ATM_9274814 Importe: $ 8100
14-15-16-17-20/10/2025 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. ESCUDERO ROBERTO D.N.I. Nº 8.157.836 con domicilio en MANZANA R CASA 19 BARRIO EPA DE CARRODILLA LUJAN DE CUYO como representante legal de PANADERIA CARRODILLA SRL, con nro de cuit 30-70962886-7, y domicilio legal en MANZANA R CASA 19 BARRIO EPA DE CARRODILLA LUJAN DE CUYO. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de PANIFICADORA KIKE SAS, CUIT 30-71876327-0, con domicilio legal, en calle JAVIER MORALES 2890, GODOY CRUZ. Destinado al rubro ELABORACION Y VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE CONFITERIA, ubicado en calle JAVIER MORALES 2890, GODOY CRUZ. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle MANZANA R CASA 19 BARRIO EPA DE CARRODILLA LUJAN DE CUYO, MENDOZA. ESCUDERO ROBERTO- DNI Nº 8.157.836

Boleto N°: ATM_9237701 Importe: $ 10800
13-14-15-16-17/10/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, IMPOSTYLE SRL, con CUIT 30717219127 , con domicilio en calle ITUZAINGO 1028 GODOY CRUZ MENDOZA, anuncia

transferencia de fondo de comercio a favor del Sr./a WILDSHOP SRL CON CUIT 30717505669 con domicilio en calle ALZAGA 5130 LUJAN DE CUYO MENDOZA, destinado al rubro de VENTA INDUMENTARIA DEPORTIVA ubicado en calle AV. SAN MARTIN SUR 2650 LOCAL SI-27 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de deuda se fija domicilio en calle NICOLAS AVELLANEDA 695, de la provincia de Mendoza, C.P.5500.

Boleto N°: ATM_9266997 Importe: $ 8100
09-13-14-15-16/10/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
SOLTRANSFER TRASLADOS S.A.S. Comunica por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime Número Uno de fecha 20 de julio de 2025: 1) Cambio de Director Titular: Atento al pedido de licencia indeterminado por la srta. Verónica Gabriela Alvares, y su aceptación por parte de la asamblea , asume como DIRECTOR TITULAR el señor GUILLERMO DAMIAN MUÑOZ, DNI 31.106.891 quien hasta la fecha se desempeñaba como administrador suplente

Boleto N°: ATM_9238511 Importe: $ 1080
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
SOTURNA S.A.S, comunica que con fecha 7 de octubre de 2025, el directorio resolvió aceptar la renuncia a su cargo de administrador suplente de Antonio Guido Calderon y nombrar como administrador Suplente a Horacio Nicolas Gatica Juarez D.N.I. Nª 22.905.153.

Boleto N°: ATM_9286254 Importe: $ 540
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
ERQUENCI SAS CUIT: 30-71792870-5, Comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 2 con fecha 13 de OCTUBRE de 2025, se aprobó la renuncia del administrador Suplente la Sra. Marta Florencia, MORAN, D.N.I. N° 36.93.092, aprobándose la gestión realizada por Asamblea de accionistas de la misma fecha. Luego se procedió a designar como nuevo administrador suplente al Sr. Rodrigo Sebastián, FUNES, D.N.I. N° 33.426.005.

Boleto N°: ATM_9286383 Importe: $ 1080
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
Don Alfio SA comunica: Elección de Directores titulares y suplentes; La Presidencia se constituye en el domicilio social de Ruta 82, km 54, Chacras Park, edificio El Ceibo, 5to piso, of 506, Chacras de Coria Luján de Cuyo, Mendoza y manifiesta que existe consenso sobre las autoridades que conformarán el Directorio y que se propone designar al Sr. Federico Augusto Catanese DNI 24.860.018 como presidente y como miembro titular del Directorio y la Sra. María Marta Menegazzo DNI 29.649.657 como Director Suplente por un período de 3 (tres) años a partir de la fecha del 18 de julio de 2025

Boleto N°: ATM_9270284 Importe: $ 1620
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
CVT SA comunica que por acta de asamblea de accionistas de fecha 09/10/2025 ha decidido proceder a la liquidación de la sociedad. Se ha nombrado como liquidador al Sr. Julio A. Blotta, DNI Nº 13.843.489 quien ha fijado domicilio especial al efecto en calle 25 de mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9296062 Importe: $ 810
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
FINALE PIA S.A. Comunica que por acta de Asamblea Extraordinaria en fecha 23 de septiembre de 2025 se procedió a realizar la reforma del objeto social incorporando la actividad de Comercio Exterior en el artículo cuarto de los estatutos sociales.

Boleto N°: ATM_9296111 Importe: $ 540
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
TEMASOL S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta de fecha 03 de abril de 2024, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. Mario Raimundo Muñoz DNI 12489682 y SUPLENTE: Srta. María Sol Muñoz DNI 41701752, por un período de tres años.

Boleto N°: ATM_9296903 Importe: $ 810
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
PASTAS BAUZA SA Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 11/07/2025 se resolvió: designar nuevo Directorio de la sociedad, el que queda compuesto por un miembro titular y uno suplente, designando a tal efecto: a) Como director titular y presidente al señor Mariano Seretti y b) Como director suplente a la señora Carina Grandía.

Boleto N°: ATM_9296904 Importe: $ 810
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
BROTAPP S.A.S. En Mendoza, Las Heras, 12/11/2021, siendo las 16:00 horas, se reúnen en la sede social de BROTAPP S.A.S. cito en Bª Infanta Manzana 14, Casa 18 El Challao Las Heras Mendoza, todos los socios, titulares en su conjunto del 100% de las acciones y votos. Suscriben Maximiliano Alfio Anzorena, DNI Nº 37.518 368, 20-37518368-5domicilio en B Infanta Manzana 14 Casa 18 El Challao Las Heras Mendoza, titular del 50% de las acciones ordinarias, con derecho a un voto y Leonardo David Fredrikson, DNI 36.030.679, 20-36030679-9 con domicilio en calle Entre Rios 73 PB 4 Cindad Capital Mendoza, titular del 50% de las acciones ordinarias, con derecho a un voto. La presente reunión, es de carácter unánime y autoconvocada Por unanimidad, la totalidad de los accionistas de la sociedad aprueban la falta de convocatoria a la presente Asamblea por parte del órgano de Administración, así como el Orden del Dia a considerar por la presente reunión, dándose de ese modo cumplimiento a todo lo normado por los artículos 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, 49 de la Ley 27.349 y el Instrumento Constitutivo. Designación de Administrador Suplente, a raíz del fallecimiento del Sr. Pablo Carlos Fredrikson, quien se desempeñaba como administrador suplente es necesaria la designación de un nevo administrador suplente en la sociedad, designándose al Sr. Daniel Ezequiel CASTRO RÍOS, DNI 36.279.474, CUIT/CUIL 23-36279474-9, de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gobernador González 590, 4ta. Sección, Ciudad Capital Mendoza y de profesión comerciante, aprobándose de forma unánime la designación del referido Administrador Suplente Sr. Daniel Ezequiel Castro Rios, quien deberá ocupar el cargo de forma inmediata.

Boleto N°: ATM_9286333 Importe: $ 4590
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
LA DOMA S.R.L.: Comunicase que en virtud de resolución judicial recaída en los autos CUIJ

13-07453763-9 ((012051-278700)), caratulados “SANCHEZ MIRTHA ROSA P/ SUCESIÓN”, resultó aprobada la adjudicación de cuotas sociales de LA DOMA S.R.L., resolución que adquiriera firmeza en fecha 30 de agosto de 2.024 y por la cual resultó adjudicatario el Sr. Guillermo José BARBIER, DNI 21.371.229 de la cantidad de SESENTA (60) cuotas sociales, representativas del VEINTICINCO POR CIENTO (25,00%) del capital social, de valor nominal $ 100 cada una, de titularidad de la causante; así como de la cantidad de SESENTA (60) cuotas sociales, representativas del VEINTICINCO POR CIENTO (25,00%) del capital social, de valor nominal $ 100 cada una, de titularidad del cónyuge supérstite de la causante. EN RAZÓN de lo expresado la nómina y porcentajes de los socios queda compuesta de la siguiente manera: Guillermo José BARBIER, 240 cuotas sociales, representativas del 100% del capital social.

Boleto N°: ATM_9286417 Importe: $ 2430
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

LA DOMA S.R.L.: Comunicase la cesión de cuotas sociales de LA DOMA S.R.L. según contrato de cesión de cuotas de fecha 23 de octubre de 2.024, el Sr. Guillermo José BARBIER, DNI 21.371.229, CEDE Y TRANSFIERE gratuitamente a la Srta. Sofía Mercedes BARBIER, DNI 46.234.511 la cantidad de UNA (1) cuota social, representativa del CERO COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0,42%) del capital social, de valor nominal $ 100 cada una; al Sr. Juan José BARBIER, DNI 39.235.697 la cantidad de UNA (1) cuota social, representativa del CERO COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0,42%) del capital social, de valor nominal $ 100 cada una y a la Srta. María Emilia BARBIER, DNI 41.643.357 la cantidad de DOS (2) cuotas sociales, representativas del CERO COMA OCHENTA Y TRES POR CIENTO (0,83%) del capital social, de valor nominal $ 100 cada una. EN RAZÓN de lo expresado la nómina y porcentajes de los socios queda compuesta de la siguiente manera: Guillermo José BARBIER, 236 cuotas sociales, representativas del 98,33% del capital social; Sofía Mercedes BARBIER, 1 cuota social, representativa del 0,42% del capital social; Juan José BARBIER, 1 cuota social, representativa del 0,42% del capital social y María Emilia BARBIER, 2 cuotas sociales, representativas del 0,83% del capital social.

Boleto N°: ATM_9286421 Importe: $ 3510
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

LA DOMA S.R.L.: Comunicase la cesión de cuotas sociales de LA DOMA S.R.L. según contrato de cesión de cuotas de fecha 12 de marzo de 2.025, la Srta. María Emilia BARBIER, DNI 41.643.357, CEDE Y TRANSFIERE gratuitamente a la Sra. Mariela Elizabeth SOLFANELLI, DNI 23.159.696 la cantidad de UNA (1) cuota social, representativa del CERO COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0,42%) del capital social, de valor nominal $ 100 cada una. EN RAZÓN de lo expresado la nómina y porcentajes de los socios queda compuesta de la siguiente manera: Guillermo José BARBIER, 236 cuotas sociales, representativas del 98,33% del capital social; Sofía Mercedes BARBIER, 1 cuota social, representativa del 0,42% del capital social; Juan José BARBIER, 1 cuota social, representativa del 0,42% del capital social; María Emilia BARBIER, 1 cuota social, representativa del 0,42% del capital social y Mariela Elizabeth SOLFANELLI, 1 cuota social, representativa del 0,42% del capital social.

Boleto N°: ATM_9286423 Importe: $ 2430
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

“**SQUADRITO PACK S.A.S.**” Comunica que por acta de reunión de socios número 4 de fecha 13 de OCTUBRE de 2025 se resolvió por unanimidad la modificación del objeto social reformando en consecuencia el artículo tercero del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo tercero. Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, actividades de: a) Transporte de Personas: La

prestación de servicios de transporte de pasajeros por cualquier medio terrestre, incluidos autobuses, minibuses, vehículos particulares, servicios de traslados privados, y cualquier otro medio de transporte apto para el traslado de personas. Esto incluye servicios regulares, discrecionales, urbanos, interurbanos, nacionales e internacionales, así como servicios de traslado de contingentes turísticos, escolares, corporativos o de cualquier otra naturaleza; b) Turismo y Servicios Conexos: La organización, promoción y comercialización de paquetes turísticos, excursiones, viajes de recreo y de interés general, tanto dentro del país como en el extranjero. Esto abarca la intermediación y/o prestación de servicios de reserva de alojamiento, organización de circuitos turísticos, guías de turismo, servicios de receptivo, actividades recreativas y todo otro servicio relacionado con la actividad turística en general; c) Servicios Complementarios: La sociedad podrá asimismo realizar actividades complementarias tales como la venta de pasajes, la contratación de seguros de viaje, la comercialización de productos y servicios vinculados al turismo y al transporte, y cualquier otra actividad conexa o derivada que resulte necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto principal. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM_9286580 Importe: $ 5400
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA RAMAX SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en Rivadavia 122 pb of 7, Ciudad, Mendoza, comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas N’ 09 del 22 de Diciembre del 2017, renovó las autoridades Integrantes del Organismo de Administración, resultando electas y aceptando los cargos las siguientes personas: Director Titular y Presidente: DI SANTO, JORGE SALVADOR, DNI 16.341.382, argentino, con domicilio real en Rivadavia 122 pb of 7, Ciudad, Mendoza, CUIT: 20-16341382-6 y Director Suplente: DI SANTO, FRANCO MATIAS, DNI 34.068.624, argentino, con domicilio real en Rivadavia 122 pb of7, Ciudad, Mendoza, CUIT: 20-34068624-2 El mandato es por término estatutario, tres ejercicios, regirá hasta la asamblea general ordinaria que trate el ejercicio correspondiente. Los nombrados manifiestan no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director (art.264 LS) y conocer bajo fe de juramento lo dispuesto en el articulo 293 del Código Penal. Además dan cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas y constituyen domicilio especial en calle Rivadavia 122 pb of 7, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9297791 Importe: $ 2970
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA RAMAX SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en Rivadavia 122 pb of 7, Ciudad, Mendoza, comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas N’ 13 del 29 de Diciembre del 2020, renovó las autoridades Integrantes del Organismo de Administración, resultando electas y aceptando los cargos las siguientes personas: Director Titular y Presidente: DI SANTO, JORGE SALVADOR, DNI 16.341.382, argentino, con domicilio real en Rivadavia 122 pb of 7, Ciudad, Mendoza, CUIT: 20-16341382-6 y Director Suplente: DI SANTO, FRANCO MATIAS, DNI 34.068.624, argentino, con domicilio real en Rivadavia 122 pb of7, Ciudad, Mendoza, CUIT: 20-34068624-2 El mandato es por término estatutario, tres ejercicios, regirá hasta la asamblea general ordinaria que trate el ejercicio correspondiente. Los nombrados manifiestan no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director (art.264 LS) y conocer bajo fe de juramento lo dispuesto en el articulo 293 del Código Penal. Además dan cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas y constituyen domicilio especial en calle Rivadavia 122 pb of 7, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9297792 Importe: $ 2970
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
DISTRIBUIDORA RAMAX SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en Rivadavia 122 pb of 7, Ciudad, Mendoza, comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas N' 17 del 20 de Diciembre del 2023, renovó las autoridades Integrantes del Organismo de Administración, resultando electas y aceptando los cargos las siguientes personas: Director Titular y Presidente: DI SANTO, JORGE SALVADOR, DNI 16.341.382, argentino, con domicilio real en Rivadavia 122 pb of 7, Ciudad, Mendoza, CUIT: 20-16341382-6 y Director Suplente: DI SANTO, FRANCO MATIAS, DNI 34.068.624, argentino, con domicilio real en Rivadavia 122 pb of7, Ciudad, Mendoza, CUIT: 20-34068624-2 El mandato es por término estatutario, tres ejercicios, regirá hasta la asamblea general ordinaria que trate el ejercicio correspondiente. Los nombrados manifiestan no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director (art.264 LS) y conocer bajo fe de juramento lo dispuesto en el articulo 293 del Código Penal. Además dan cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas y constituyen domicilio especial en calle Rivadavia 122 pb of 7, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9297793 Importe: $ 2970
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
COOPERATIVA AGRARIA REAL DEL PADRE LIMITADA COMUNICA A LOS SEÑORES: LUST Carlos DNI 6.922.618; GARCIA ROBERTO DNI 8.021.639; SUC MARTINEZ FENOY JUAN DNI 3.366.357; MASSA MIGUEL DNI 25.428.805; MARTI FEDERICO DNI 22.189.790 y GUILLEN Juan DNI 3.397.348; que atento al incumplimiento de los establecido en el artículo 20 inciso f del estatuto social, el consejo de administración de esta cooperativa, en reunión de fecha 02/10/2025, ha resulto dar inicio al proceso sumario de evaluación de posible exclusión como asociado de la cooperativa en todo de acuerdo al estatuto. Por lo tanto se les intima a que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente por escrito los descargos correspondientes con documentación probatoria.

Boleto N°: ATM_9298221 Importe: $ 1890
16/10/2025 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. YAEL NASIF, Adsc. Registro N° 329 en Expediente Administrativo N° 9532-2019 caratulado DE CICCO ANGEL OMAR P/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° ADINA I, M-B CASA 4, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-28089-5 nomenclatura catastral es 06-04-04-0009-000004-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 12.609, fs. 751 Tomo 50 E de LUJAN DE CUYO de fecha 10/02/1986, nombre COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LTDA., atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo
07-09-16-22-29/10/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

MODIFICACIÓN FECHA DE APERTURA
OBRA: LICITACIÓN RECONSTRUCCIÓN RP 89 Y PUENTE S/RÍO BLANCO. TRAMO: RP Nº 82-Aº EL SALTO DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO PROVINCIAL DE MENDOZA.
SE LLEVA A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES OFERENTES DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA DEL TÍTULO; QUE SE TRASLADA LA FECHA DE LICITACIÓN PARA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 10:00 HS. CABE DESTACAR QUE SE MANTIENEN TODAS Y CADA UNA DE LAS PAUTAS ESTABLECIDAS EN EL LLAMADO ORIGINAL.

S/Cargo
15-16/10/2025 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
Se procede a corregir el Boletín de fecha 26/09/2025 número 32443. Quedando presentado correctamente de la siguiente manera: A efectos de la inscripción de su Nueva Administración informa que mediante Acta de Reunión de Socios Nº 11 y Acta de Administración Nº 10 con fecha 31 de enero de 2025, debido a que Suarez Guillermo Pablo renuncia al cargo de Administrador Titular y Natalia Isabel Cazenave renuncia al cargo de Administradora Suplente, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformada la nueva administración de la siguiente forma: Administrador Titular: Scaiola Nicolás, con D.N.I: 34.917.702 y Administrador Suplente: Suarez Guillermo Pablo, con D.N.I: 21.731.657. Por vigencia indeterminada como establece el instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM_9274968 Importe: $ 1890
16/10/2025 (1 Pub.)

(*)
FE DE ERRATAS - CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESARIOS MINEROS – ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. Se hace constar que en el texto publicado el día 15/09/2025 según boletín N° 32434 el cual hace referencia al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2025, se comunica que en la misma se deslizó un error material que motivó la confección de una nueva acta rectificatoria, a fin de dejar debidamente aclarado lo siguiente: donde se indicó originalmente el cambio de sede social se omitió aclarar la localidad de la nueva sede designada, por lo tanto, se ratifica mediante Acta de Comisión Directiva rectificatoria con fecha 14 de octubre de 2025 que la sede social de la Cámara queda establecida en calle Lateral Norte, Acceso Este 868 (ANSIMET) de Guaymallén, lugar donde funcionará efectivamente el centro principal de dirección y administración de la asociación. Se deja expresa constancia de que dicha rectificación no implica modificación alguna al estatuto social de la entidad.

Boleto N°: ATM_9298134 Importe: $ 2700
16/10/2025 (1 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 26/08/2025 15:06:03
Válido hasta: 17/11/2027 10:25:39

==========